



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

**PROCESO DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-018-2019**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO
EJECUTAR EL PROYECTO DE INCENTIVOS A LA DEMANDA FASE II EN LA (S) REGIÓN (ES)
ADJUDICADA (S), OBLIGÁNDOSE A COMERCIALIZAR, INSTALAR Y PRESTAR EL SERVICIO BAJO
LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

OCTUBRE DE 2019

PREÁMBULO

En los últimos años, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha realizado numerosos esfuerzos por promover el incremento de la penetración de internet en el país, especialmente en beneficio de los hogares de estratos 1 y 2. Así, por ejemplo, en 2011 se adjudicó el proyecto hogares digitales, que tuvo por objeto apalancar el despliegue de redes de última milla en 77 municipios, ofreciendo tarifas asequibles para el pago del servicio. A través de esta iniciativa se generaron 146.201 accesos de banda ancha en estratos 1 y 2, y los usuarios contaron con una tarifa social mensual de \$20.000 pesos durante 36 meses.

Posteriormente se lanzó el proyecto conexiones digitales donde se promovió la masificación de accesos de banda ancha en hogares. La primera fase se adjudicó en 2013 con una totalidad de 144.578 nuevos accesos en banda ancha para hogares de estratos 1 y 2, distribuidos en 617 municipios que coinciden con el despliegue de la red troncal de fibra óptica. La tarifa social se estableció de la siguiente manera para un periodo de operación de 24 meses: Viviendas de Interés prioritario \$6.400 pesos al mes; estrato 1 \$12.400 pesos al mes; estrato 2 \$17.300 pesos al mes.

La segunda fase del proyecto se adjudicó en 2015, abarcando 41 municipios, y un total de 40.339 accesos a banda ancha, para hogares de estratos 1, 2 y viviendas de interés prioritario, manteniendo las tarifas aplicadas en la primera fase por 15 meses de operación. Adicionalmente, se contempló la entrega de una terminal para las viviendas de interés prioritario, sin costo alguno para los beneficiarios. Pese a los avances logrados, las brechas de acceso y asequibilidad continúan latentes en el país.

Tabla 1. Inversión del Fondo Único de TIC en proyectos de masificación de accesos

Proyecto	Inversión (COP)
Hogares Digitales	\$22.688.164.820
Conexiones Digitales 1	\$75.508.396.415
Conexiones Digitales 2	\$85.286.684.422
Total	\$183.483.245.657

Fuente: Dirección de Infraestructura, Fondo Único de TIC.

De acuerdo con la última encuesta sectorial del DANE (2018), al cierre de 2017, la penetración promedio de Internet fijo por hogares en Colombia alcanzaba 37,5%, con grandes asimetrías entre la población urbana y rural (45,7% en cabecera, y 6,2% en centros poblados y rural disperso). Según la encuesta, la principal razón por la que los hogares carecen del servicio es su elevado costo (49,7% para el total nacional), seguido por el hecho de no considerarlo necesario (30,2%), no contar con un dispositivo para conectarse (6,6%), no saber cómo usarlo (5,3%), y no tener cobertura de internet en la zona (4,5%).

Una aproximación a las disparidades existentes por estrato socioeconómico refleja que la penetración de internet fijo es cercana a 18% en hogares de estrato 1; 36% en estrato 2; 46% en estrato 3; 74% en estrato 4;

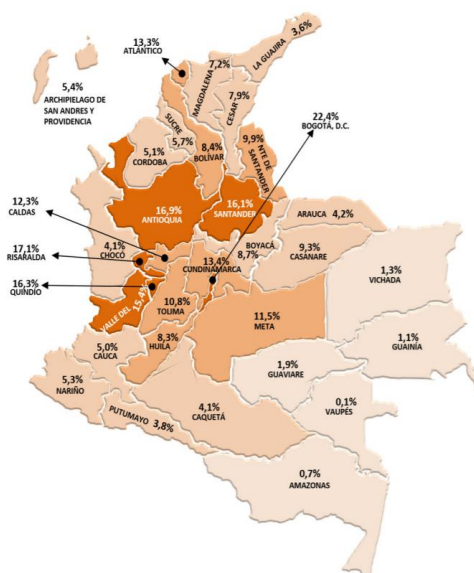


85% en estrato 5; y 98% en estrato 6 (Esquema de financiación para el sector TIC y audiovisual en el marco de la convergencia tecnológica y de mercados, DNP, 2017). Por su parte, al cierre del tercer trimestre de 2018, los sistemas de información de Colombia TIC reportaban que del total de conexiones a internet (30.368.429) 21% eran fijas, de las cuales 10% correspondían a hogares de estratos 1 (646.630), y 37% a estrato 2 (2.341.878).

Las tipologías de redes correspondientes a la totalidad de los accesos a Internet fijo reportados, se distribuían de la siguiente manera: cable (54,2%); xDSL (30,0%); fibra óptica (12,1%), y otras tecnologías (3,7%), lo que sugiere la necesidad de fortalecer la infraestructura existente en algunos municipios del país, con el fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio.

De acuerdo con las cifras de Colombia TIC, al cierre del tercer trimestre de 2018, al interior del país también persisten notables desigualdades en las tasas de penetración de Internet fijo, que pueden explicarse en razón de los costos diferenciados para el despliegue de infraestructura, la densidad demográfica, y variables socioeconómicas que inciden en las decisiones de inversión de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones. El distrito Capital cuenta con la tasa más alta de penetración de Internet fijo (22,4%), seguido por Antioquia (16,9%) y Risaralda (17,1%); en tanto que las más bajas corresponden a Vaupés (0,1%) y Amazonas (0,7%).

Gráfica 1. Índice de penetración de Internet fijo por departamento, 2018
(Suscriptores / 100 Habitantes)



Fuente: Colombia TIC, 2018.

A la luz de la brecha anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se ha propuesto aumentar las conexiones a Internet fijo en hogares de escasos recursos, a través de un gran **Programa de Última Milla**, que comprende dos iniciativas, a saber: una dirigida a estimular la oferta, mediante el despliegue de redes de acceso en municipios con deficiencias de infraestructura; y una enfocada a promover la demanda del servicio en municipios que, pese a contar con disponibilidad de infraestructura, enfrentan problemas de asequibilidad.

Justificación de la necesidad

A través del presente proceso de selección objetiva se busca contratar la ejecución del proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo (fase II), para contribuir al cierre de la brecha digital, mediante la creación de condiciones asequibles en beneficio de 145.000 hogares que no disponen de ingresos suficientes para acceder al servicio. La primera fase del proyecto abarcó una meta de 200.000 nuevos suscriptores, y fue contratada a través de la Licitación Pública No. FTIC-LP-09-2019. A diferencia de ésta, y de acuerdo con la segmentación que se detalla en párrafos posteriores, el alcance de esta fase varía únicamente en términos de su cobertura geográfica y plazo de operación, debido a que las condiciones socio-demográficas de los municipios a beneficiar demandan un mayor esfuerzo financiero por parte del Fondo Único de TIC, para promover la inversión privada en el despliegue de la infraestructura requerida. Los detalles pueden consultarse mediante Documento CONPES 3968 de 2019, por el cual se declara la importancia estratégica del proyecto de incentivos a la demanda fase 2.

Para efectos de orientar la focalización de los municipios a beneficiar en esta fase del proyecto se ha tomado el estudio de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, titulado “*revisión del mercado de datos fijos, 2017*”, en el cual se establecen tres categorías de municipios, de acuerdo con la caracterización del servicio de acceso fijo a internet, en términos de la estructura y tamaño del mercado, el comportamiento de la tasa de penetración, tipos de tecnología, velocidad de conexión, y tarifas, con una diferenciación clara entre el segmento residencial y corporativo, en virtud de la elasticidad de la demanda que tiene cada uno:

- a) La primera categoría residencial, denominada “*de política pública*”, agrupa 555 municipios que se caracterizan por no hacer parte de un área metropolitana; contar con mayor distancia respecto de las ciudades capitales; la menor cantidad de habitantes; y la mayor proporción de población con necesidades básicas insatisfechas. De igual forma, estos municipios registran las menores tasas de penetración y una estructura de mercado cercana al monopolio.
- b) La segunda categoría residencial, corresponde a la de “*mercados nacientes*”, y reúne 251 municipios que presentan una mayor tasa de penetración, más población y un mayor número de empresas prestadoras del servicio que los municipios del grupo 1, así como una menor proporción de personas con necesidades insatisfechas, un menor nivel de concentración de mercado, y una menor distancia con respecto de las ciudades capitales.
- c) La tercera categoría residencial, llamada “*mercados de alto desempeño*”, integra 76 municipios que en su mayoría (80%) hacen parte de un área metropolitana, tienen en promedio la menor distancia a las ciudades capitales, así como la mayor cantidad de habitantes, y la menor proporción de población con necesidades básicas insatisfechas. De igual modo, cuentan con los niveles de penetración y de velocidad de bajada más altos, el mayor número de empresas prestadoras del servicio y, en consecuencia, los niveles de concentración más bajos del mercado.

Tabla 2. Distribución de población por categorías de municipios

Mercado	Categoría	Tamaño grupos en municipios	Porcentaje total municipios	Total de población	Porcentaje total de población
Residencial	1	555	49,47%	7.751.401	15.90%
	2	251	22,37%	9.100.055	18.67%
	3	76	6,77%	28.384.944	58.23%
	Sin Internet	240	21,39%	3.511.308	7.20%

Fuente: CRC, 2017

En el estudio se señala un grupo adicional de 240 municipios sobre el que no se efectuó análisis, en la medida que no registra suscriptores a Internet.

Con base en lo anterior, el área de cobertura de la presente iniciativa se compone de 216 municipios que pertenecen a la categoría de mercados nacientes en los que a la fecha existe cobertura disponible de redes 4 G LTE. Para estimar la cantidad de nuevos suscriptores por hogar, se estableció una meta de incremento de penetración de 8%, partiendo de las conexiones que actualmente se registran en el boletín de Colombia TIC. De esta manera, y para garantizar pluralidad de ejecutores, fomentando con ello la competencia en el mercado de telecomunicaciones, se estableció la siguiente regionalización del país (la metas en número de nuevos suscriptores por región se detallan en el anexo técnico):

Gráfica 2. Alcance geográfico del proyecto

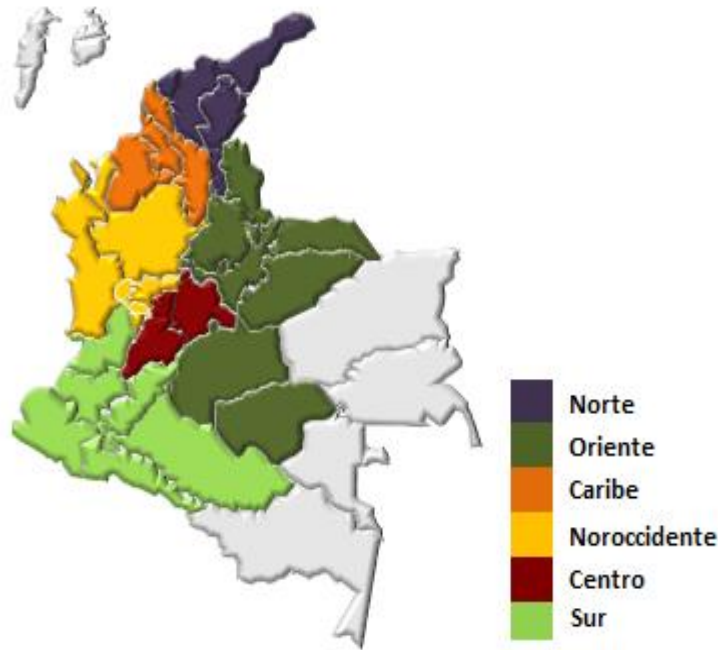


Tabla 3. Metas regionales

REGION	Meta Regional de nuevos suscriptores
Centro	14.091

Noroccidente	12.734
Norte	27.812
Oriente	27.674
Caribe	20.898
Sur	41.791
Total general	145.000

El aporte que se propone realizar el Fondo Único de TIC, en el marco de la presente fase del proyecto, se destinará a la financiación del servicio de internet para la totalidad de nuevos suscriptores (145.000), nuevas conexiones a Internet, en beneficio de hogares de estratos 1 y 2 y SISBEN IV mediante tarifas asequibles distribuidos en seis regiones, como se detalla a nivel de municipio en el anexo técnico, durante un plazo de operación de 36 meses que será extendido de acuerdo con lo ofertado por los adjudicatarios, bajo las condiciones de asequibilidad establecidas en el anexo técnico.

El presente proceso de selección objetiva se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- 1) Artículo 617 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”: EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES: “El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC, diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC. Para tal efecto (...) El MinTIC implementará iniciativas de estímulo a la oferta y a la demanda de servicios de telecomunicaciones en beneficio de la población pobre y vulnerable, incluyendo el fomento al despliegue de redes de acceso y expansión de cobertura, así como subsidios o subvenciones para la prestación de los servicios o el suministro de terminales, entre otros”;
- 2) Artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019: “Naturaleza del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “(...) *El objeto del Fondo es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)*”
- 3) Documento CONPES 3968 de 2019, por el cual se declara la importancia estratégica del proyecto de incentivos a la demanda fase 2.

Para la realización de la contratación pretendida, se cuenta con las vigencias futuras aprobadas en virtud del CONPES 3968 de 2019.

Dada la descripción hecha de la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende satisfacer, y que esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.



1. INTRODUCCIÓN

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pone a disposición de los interesados, el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de *“Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda fase II en la (s) región (es) adjudicada (s), obligándose a comercializar, instalar y prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el anexo técnico”*.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de *licitación pública*.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ❖ Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- ❖ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ❖ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- ❖ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- ❖ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse **únicamente** por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- ❖ El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por su parte, enviará la correspondencia necesaria al correo registrado por el proveedor en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- ❖ En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguir los pasos del “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018”. El correo institucional de la entidad es: minticresponde@mintic.gov.co

El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **Como entidad: Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.** Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante este aplicativo.

Los términos fijados en el presente pliego de condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal. De conformidad con el parágrafo 4 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el pliego de condiciones no tendrá valor.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

2.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse mediante la plataforma SECOP II.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe responder las comunicaciones recibidas por escrito, publicando la respuesta respectiva en la misma plataforma.

2.3 IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro de la presente licitación pública, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establece en la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución No. 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.4. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial

deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos (antes del 27 de noviembre de 1991 la tasa de cambio del mercado colombiano estaba dada por el valor de un certificado de cambio). La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. Para mayor información sobre la metodología de cálculo puede consultarse la Circular Reglamentaria Externa del Banco de la República DODM-146 (Asunto 8). Conforme lo dispuesto por el Banco de la República en su página, a partir del 1 de noviembre de 2016 se obtiene la información de la tasa de cambio del peso colombiano que provee la Superintendencia Financiera de Colombia directamente de su web service el cual suministra exclusivamente la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM).

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda fase II en la (s) región (es) adjudicada (s), obligándose a comercializar, instalar y prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el anexo técnico.

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del bien, obra o servicio a contratar en el sistema UNSPSC

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones
81112100	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios Informáticos	21. Servicios de Internet
83111600	F. Servicios	83. Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público.	11. Servicios de medios de telecomunicaciones	16. Servicios de comunicaciones móviles

3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El Fondo Único de TIC aportará la suma de hasta **DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$208.800.000.000 COP)**.

Este valor no es sujeto de IVA. Dicha exención tributaria se encuentra consagrada en la Ley 1450 por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad, y en el artículo 11 Ley 1430 de 2010 que modificó el numeral 15 del artículo 476, correspondiente a “servicios excluidos del impuesto sobre las ventas” del estatuto tributario.

El valor del presupuesto incluye los impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y se distribuye por ejecutor y vigencia, de acuerdo con la asignación regionalizada de metas, así:

	2020	2021	2022	2023	TOTAL
CENTRO	2.794.876.966	6.763.680.000	6.763.680.000	3.968.803.034	20.291.040.000
NOROCCIDENTE	2.525.723.034	6.112.320.000	6.112.320.000	3.586.596.966	18.336.960.000
NORTE	5.516.366.345	13.349.760.000	13.349.760.000	7.833.393.655	40.049.280.000
ORIENTE	5.488.994.759	13.283.520.000	13.283.520.000	7.794.525.241	39.850.560.000
CARIBE	4.145.010.207	10.031.040.000	10.031.040.000	5.886.029.793	30.093.120.000
SUR	8.289.028.690	20.059.680.000	20.059.680.000	11.770.651.310	60.179.040.000

El presupuesto oficial se encuentra amparado con las vigencias futuras aprobadas en virtud del Documento CONPES 3968 de 2019.

La entidad aclara que este proceso no surtirá su apertura hasta tanto se encuentren aprobadas las vigencias futuras solicitadas.

3.3 FORMA DE PAGO

El manejo de los recursos del proyecto se realizará bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos, el cual consiste en la entrega de los recursos a la entidad fiduciaria mediante la constitución de un patrimonio autónomo, para que ésta lo administre, y desarrolle la gestión encomendada por el fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.

La utilización del mecanismo de fiducia tiene como principales beneficios que: **i)** permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; **ii)** permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; **iii)** permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se efectuarán al patrimonio autónomo, cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

REGION CENTRO		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 20 de abril de 2020.	Suma de \$ 83.574.207
Segundo Desembolso: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 21 de julio de 2020.	Suma de \$ 431.476.138
Tercer desembolso: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 16 de octubre de 2020	Suma de \$ 903.767.586
Cuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11	Tentativamente 10 de diciembre de 2020	Suma de \$ 864.895.862

Quinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	Suma de \$ 511.163.172
Sexto desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$ 1.690.920.000
Séptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 14 de julio de 2021	Suma de \$ 1.690.920.000
Octavo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19, 20 y 21)	Tentativamente 12 de octubre de 2021	Suma de \$ 1.690.920.000
Noveno desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 10 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.127.280.000
Decimo desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 28 de diciembre de 2021	Suma de \$ 563.640.000
Undécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 10 de abril de 2022.	Suma de \$ 1.690.920.000
Duodécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 9 de julio de 2022.	Suma de \$ 1.690.920.000
Decimotercer desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 7 de octubre de 2022.	Suma de \$ 1.690.920.000



Decimocuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 12 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.127.280.000
Decimoquinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 28 de diciembre de 2022	Suma de \$ 563.640.000
Decimosexto desembolso: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 5 de abril de 2023.	Suma de \$ 1.607.345.793
Decimoséptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 4 de julio de 2023.	Suma de \$ 1.259.443.862
Decimooctavo desembolso: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 2 de octubre de 2023.	Suma de \$ 787.152.414
Decimonoveno desembolso: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 10 de diciembre de 2023.	Suma de \$262.384.138
Vigésimo desembolso: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 28 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 52.476.828
TOTAL CONTRATO		\$20.291.040.000

REGION NOROCCIDENTE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del contrato de aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 20 de abril de 2020.	Suma de \$75.525.793
Segundo Desembolso: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del segundo corte	Tentativamente 21 de Julio de 2020.	Suma de \$ 389.923.862

(mes 4, 5 y 6)		
Tercer desembolso: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 16 de octubre de 2020	Suma de \$ 816.732.414
Cuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11,	Tentativamente 10 de diciembre de 2020	Suma de \$ 781.604.138
Quinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,26% por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	Suma de \$ 461.936.828
Sexto desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$ 1.528.080.000
Séptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 14 de julio de 2021	Suma de \$ 1.528.080.000
Octavo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 12 de octubre de 2021	Suma de \$ 1.528.080.000
Noveno desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 10 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.018.720.000
Decimo desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 28 de diciembre de 2021	Suma de \$ 509.360.000
Undécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 10 de abril de 2022.	Suma de \$ 1.528.080.000
Duodécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 9 de Julio de 2022.	Suma de \$ 1.528.080.000
Decimotercer desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 7 de octubre de 2022.	Suma de \$ 1.528.080.000
Decimocuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35	Tentativamente 12 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.018.720.000

Decimoquinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 28 de diciembre de 2022	Suma de \$ 509.360.000
Decimosexto desembolso: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 5 de abril de 2023.	Suma de \$ 1.452.554.207
Decimoséptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 4 de Julio de 2023.	Suma de \$ 1.138.156.138
Decimooctavo desembolso: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 2 de octubre de 2023.	Suma de \$ 711.347.586
Decimonoveno desembolso: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 Y 47,	Tentativamente 10 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 237.115.862
Vigésimo desembolso: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 28 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 47.423.172
TOTAL CONTRATO		\$18.336.960.000

REGION NORTE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 20 de abril de 2020.	Suma de \$ 164.953.931
Segundo Desembolso: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 21 de Julio de 2020.	Suma de \$ 851.622.621
Tercer desembolso: equivalente aproximadamente al (4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 16 de octubre de 2020	Suma de \$ 1.783.804.138
Cuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11.	Tentativamente 10 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.707.081.379
Quinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.008.904.276



Sexto desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Séptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 14 de Julio de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Octavo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 12 de octubre de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Noveno desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23	Tentativamente 10 de diciembre de 2021	Suma de \$ 2.224.960.000
Decimo desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 28 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.112.480.000
Undécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 10 de abril de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Duodécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 9 de julio de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Decimotercer desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 7 de octubre de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Decimocuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35	Tentativamente 12 de diciembre de 2022	Suma de \$ 2.224.960.000
Decimoquinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 28 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.112.480.000
Decimosexto desembolso: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 5 de Abril de 2023.	Suma de \$ 3.172.486.069
Decimoséptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 4 de Julio de 2023.	Suma de \$ 2.485.817.379
Decimooctavo desembolso: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 2 de octubre de 2023.	Suma de \$ 1.553.635.862



Decimonoveno desembolso: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 10 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 517.878.621
Vigésimo desembolso: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del decimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 28 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 103.575.724
TOTAL CONTRATO		\$40.049.280.000

REGION ORIENTE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 20 de abril de 2020.	Suma de \$ 164.135.448
Segundo Desembolso: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 21 de julio de 2020.	Suma de \$ 847.396.966
Tercer desembolso: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9).	Tentativamente 16 de octubre de 2020	Suma de \$ 1.774.953.103
Cuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11	Tentativamente 10 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.698.611.034
Quinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12).	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.003.898.207
Sexto desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$ 3.320.880.000
Séptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 14 de Julio de 2021	Suma de \$ 3.320.880.000
Octavo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21).	Tentativamente 12 de octubre de 2021	Suma de \$ 3.320.880.000
Noveno desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 10 de diciembre de 2021	Suma de \$ \$2.213.920.000
Decimo desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24).	Tentativamente 28 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.106.960.000



Undécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 10 de abril de 2022.	Suma de \$ 3.320.880.000
Duodécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 9 de Julio de 2022.	Suma de \$ 3.320.880.000
Decimotercer desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 7 de octubre de 2022.	Suma de \$ 3.320.880.000
Decimocuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 12 de diciembre de 2022	Suma de \$ \$2.213.920.000
Decimoquinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 28 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.106.960.000
Decimosexto desembolso: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 5 de abril de 2023.	Suma de \$ 3.156.744.552
Decimoséptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 4 de Julio de 2023.	Suma de \$ 2.473.483.034
Decimooctavo desembolso: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 2 de octubre de 2023.	Suma de \$ 1.545.926.897
Decimonoveno desembolso: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 10 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 515.308.966
Vigésimo desembolso: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 28 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 103.061.793
TOTAL CONTRATO		\$39.850.560.000

REGION CARIBE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente al (0,41%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 20 de abril de 2020.	Suma de \$ 123.946.759
Segundo Desembolso: equivalente al (2,13%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 21 de Julio de 2020.	Suma de \$ 639.911.172



Tercer desembolso: equivalente al (4,45%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 16 de octubre de 2020	Suma de \$ 1.340.354.483
Cuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11,	Tentativamente 10 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.282.704.828
Quinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	Suma de \$ 758.092.966
Sexto desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$ 2.507.760.000
Séptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 14 de Julio de 2021	Suma de \$ 2.507.760.000
Octavo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 12 de octubre de 2021	Suma de \$ 2.507.760.000
Noveno desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23,,	Tentativamente 10 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.671.840.000
Decimo desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 28 de diciembre de 2021	Suma de \$ 835.920.000
Undécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 10 de abril de 2022.	Suma de \$ 2.507.760.000
Duodécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 9 de Julio de 2022.	Suma de \$ 2.507.760.000
Decimotercer desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 7 de octubre de 2022.	Suma de \$ 2.507.760.000
Decimocuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35	Tentativamente 12 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.671.840.000



Decimoquinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 28 de diciembre de 2022	Suma de \$ 835.920.000
Decimosexto desembolso: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39).	Tentativamente 5 de abril de 2023.	Suma de \$ 2.383.813.241
Decimoséptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42).	Tentativamente 4 de Julio de 2023.	Suma de \$ 1.867.848.828
Decimooctavo desembolso: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 2 de octubre de 2023.	Suma de \$ 1.167.405.517
Decimonoveno desembolso: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 10 de diciembre de 2023.	Suma de \$389.135.172
Vigésimo desembolso: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 28 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 77.827.034
TOTAL CONTRATO		\$30.093.120.000

REGION SUR		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del contrato de aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 20 de abril de 2020.	Suma de \$ 247.863.862
Segundo Desembolso: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 21 de Julio de 2020.	Suma de \$ 1.279.669.241
Tercer desembolso: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 16 de octubre de 2020	Suma de \$ 2.680.388.276
Cuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11	Tentativamente 10 de diciembre de 2020	Suma de \$ 2.565.102.759



Quinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.516.004.552
Sexto desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15).	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$ 5.014.920.000
Séptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 14 de Julio de 2021	Suma de \$ 5.014.920.000
Octavo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33%del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 12 de octubre de 2021	Suma de \$ 5.014.920.000
Noveno desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56%del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 10 de diciembre de 2021	Suma de \$ 3.343.280.000
Decimo desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 28 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.671.640.000
Undécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27).	Tentativamente 10 de abril de 2022.	Suma de \$ 5.014.920.000
Duodécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33%del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30).	Tentativamente 9 de julio de 2022.	Suma de \$ 5.014.920.000
Decimotercer desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33%del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33).	Tentativamente 7 de octubre de 2022.	Suma de \$ 5.014.920.000
Decimocuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35	Tentativamente 12 de diciembre de 2022	Suma de \$ 3.343.280.000
Decimoquinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 28 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.671.640.000
Decimosexto desembolso: equivalente aproximadamente al 7,92%del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39).	Tentativamente 5 de abril de 2023.	Suma de \$ 4.767.056.138

Decimoséptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 6,21% por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 4 de julio de 2023.	Suma de \$ 3.735.250.759
Decimooctavo desembolso: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 2 de octubre de 2023.	Suma de \$ 2.334.531.724
Decimonoveno desembolso: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 10 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 778.177.241
Vigésimo desembolso: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 28 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 155.635.448
TOTAL CONTRATO		\$60.179.040.000

Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

Cronograma de utilizaciones

A continuación, se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.

REGION CENTRO		
Condición de la utilización	Fecha estimada	Valor a pagar
Primera utilización: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) aprobación del plan de comercialización por parte de la supervisión, previo concepto de la interventoría, (iii), y verificación de la prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 4 de mayo de 2020	Suma de \$ 83.574.207
Segunda utilización: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6).	Tentativamente 4 de agosto de 2020.	Suma de \$ 431.476.138
Tercera utilización: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7, 8 y 9).	Tentativamente 30 de octubre de 2020	Suma de \$ 903.767.586
Cuarta utilización: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11.	Tentativamente 24 de diciembre de 2020	Suma de \$ 864.895.862



Quinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 12 de enero 2021	Suma de \$ 511.163.172
Sexta utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15).	Tentativamente 30 de abril de 2021	Suma de \$ 1.690.920.000
Séptima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18).	Tentativamente 28 de julio de 2021	Suma de \$ 1.690.920.000
Octava utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19, 20 y 21).	Tentativamente 26 de octubre de 2021	Suma de \$ 1.690.920.000
Novena utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 24 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.127.280.000
Décima utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 11 de enero de 2022	Suma de \$ 563.640.000
Undécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 23 de abril de 2022.	Suma de \$ 1.690.920.000
Duodécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 24 de Julio de 2022.	Suma de \$ 1.690.920.000
Decimotercera utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 21 de octubre de 2022.	Suma de \$ 1.690.920.000
Decimocuarta utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 26 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.127.280.000
Decimoquinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 11 de enero de 2023	Suma de \$ 563.640.000



Decimosexta utilización: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 19 de abril de 2023.	Suma de \$ 1.607.345.793
Decimoséptima utilización: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 18 de Julio de 2023.	Suma de \$ 1.259.443.862
Decimoctava utilización: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 17 de octubre de 2023.	Suma de \$ 787.152.414
Decimonovena utilización: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 Y 47,	Tentativamente 23 de diciembre de 2023.	Suma de \$262.384.138
Vigésima utilización: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 11 de enero de 2024.	Suma de \$ 52.476.828
TOTAL CONTRATO		\$20.291.040.000

REGION NOROCCIDENTE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primera utilización: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) aprobación del plan de comercialización por parte de la supervisión, previo concepto de la interventoría (iii), y verificación de la prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 4 de mayo de 2020.	Suma de \$75.525.793
Segunda utilización: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 4 de agosto de 2020.	Suma de \$ 389.923.862
Tercera utilización: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 30 de octubre de 2020	Suma de \$ 816.732.414
Cuarta utilización: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11,	Tentativamente 24 de diciembre de 2020	Suma de \$ 781.604.138

Quinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del contrato de aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 12 de enero de 2021	Suma de \$ 461.936.828
Sexta utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 30 de abril de 2021	Suma de \$ 1.528.080.000
Séptima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 28 de julio de 2021	Suma de \$ 1.528.080.000
Octava utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 26 de octubre de 2021	Suma de \$ 1.528.080.000
Novena utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 24 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.018.720.000
Décima utilización: equivalente aproximadamente al 2,78%del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 11 de enero de 2022	Suma de \$ 509.360.000
Undécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33%del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 23 de abril de 2022	Suma de \$ 1.528.080.000
Duodécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33%del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 24 de julio de 2022	Suma de \$ 1.528.080.000
Decimotercera utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 21 de octubre de 2022	Suma de \$ 1.528.080.000
Decimocuarta utilización: equivalente aproximadamente al 5,56%del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 26 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.018.720.000
Decimoquinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 11 de enero de 2023	Suma de \$ 509.360.000
Decimosexta utilización: equivalente aproximadamente al 7,92%del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 19 de abril de 2023	Suma de \$ 1.452.554.207
Decimoséptima utilización: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 18 de julio de 2023	Suma de \$ 1.138.156.138



Decimoctava utilización: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 17 de octubre de 2023.	Suma de \$ 711.347.586
Decimonovena utilización: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 Y 47.	Tentativamente 23 de diciembre de 2023	Suma de \$ 237.115.862
Vigésima utilización: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 11 de enero de 2024	Suma de \$ 47.423.172
TOTAL CONTRATO		\$18.336.960.000

REGION NORTE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primera utilización: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) aprobación del plan de comercialización por parte de la supervisión, previo concepto de la interventoría (iii), y verificación de la prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 4 de mayo de 2020.	Suma de \$ 164.953.931
Segunda utilización: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 4 de agosto de 2020	Suma de \$ 851.622.621
Tercera utilización: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 30 de octubre de 2020	Suma de \$ 1.783.804.138
Cuarta utilización: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11,	Tentativamente 24 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.707.081.379
Quinta utilización. equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 12 de enero de 2021	Suma de \$ 1.008.904.276
Sexta utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 30 de abril de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Séptima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 28 de julio de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Octava utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 26 de octubre de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000



Novena utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 24 de diciembre de 2021	Suma de \$ 2.224.960.000
Décima utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 11 de enero de 2022	Suma de \$ 1.112.480.000
Undécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 23 de abril de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Duodécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 24 de Julio de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Decimotercera utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 21 de octubre de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Decimocuarta utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 26 de diciembre de 2022	Suma de \$ 2.224.960.000
Decimoquinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 11 de enero de 2023	Suma de \$ 1.112.480.000
Decimosexta utilización: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 19 de abril de 2023	Suma de \$ 3.172.486.069
Decimoséptima utilización: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 18 de julio de 2023.	Suma de \$ 2.485.817.379
Decimooctava utilización: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 17 de octubre de 2023.	Suma de \$ 1.553.635.862
Decimonovena séptima utilización: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 Y 47,	Tentativamente 23 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 517.878.621
Vigésima utilización: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 11 de enero de 2024	Suma de \$ 103.575.724
TOTAL CONTRATO		\$40.049.280.000

REGION ORIENTE



Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primera utilización: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) aprobación del plan de comercialización por parte de la supervisión, previo concepto de la interventoría (iii), y verificación de la prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 4 de mayo de 2020	Suma de \$ 164.135.448
Segunda utilización: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 4 de agosto de 2020	Suma de \$ 847.396.966
Tercera utilización: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7, 8 y 9)	Tentativamente 30 de octubre de 2020	Suma de \$ 1.774.953.103
Cuarta utilización: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11.	Tentativamente 24 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.698.611.034
Quinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 12 de enero de 2021	Suma de \$ 1.003.898.207
Sexta utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 30 de abril de 2021	Suma de \$ 3.320.880.000
Séptima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 28 de Julio de 2021	Suma de \$ 3.320.880.000
Octava utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19, 20 y 21)	Tentativamente 26 de octubre de 2021	Suma de \$ 3.320.880.000
Novena utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 24 de diciembre de 2021	Suma de \$ \$2.213.920.000
Décima utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 11 de enero de 2022	Suma de \$ 1.106.960.000
Undécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27).	Tentativamente 23 de abril de 2022.	Suma de \$ 3.320.880.000
Duodécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 24 de Julio de 2022.	Suma de \$ 3.320.880.000



Decimotercera utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 21 de octubre de 2022.	Suma de \$ 3.320.880.000
Decimocuarta utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 26 de diciembre de 2022	Suma de \$ \$2.213.920.000
Decimoquinta utilización: equivalente aproximadamente al (,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 11 de enero de 2023	Suma de \$ 1.106.960.000
Decimosexta utilización: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 19 de abril de 2023.	Suma de \$ 3.156.744.552
Decimoséptima utilización: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 18 de Julio de 2023.	Suma de \$ 2.473.483.034
Decimooctava utilización: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 17 de octubre de 2023.	Suma de \$ 1.545.926.897
Decimonovena utilización: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 23 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 515.308.966
Vigésima utilización: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 11 de enero de 2024.	Suma de \$ 103.061.793
TOTAL CONTRATO		\$39.850.560.000

REGION CARIBE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primera utilización: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) aprobación del plan de comercialización por parte de la supervisión, previo concepto de la interventoría (iii), y verificación de la prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 4 de mayo de 2020.	Suma de \$ 123.946.759
Segunda utilización: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 4 de agosto de 2020.	Suma de \$ 639.911.172
Tercera utilización: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 30 de octubre de 2020	Suma de \$ 1.340.354.483



Cuarta utilización: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11,	Tentativamente 24 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.282.704.828
Quinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 12 de enero de 2021	Suma de \$ 758.092.966
Sexta utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 30 de abril de 2021	Suma de \$ 2.507.760.000
Séptima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 28 de julio de 2021	Suma de \$ 2.507.760.000
Octava utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19, 20 y 21)	Tentativamente 26 de octubre de 2021	Suma de \$ 2.507.760.000
Novena utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 24 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.671.840.000
Décima utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 11 de enero de 2022	Suma de \$ 835.920.000
Undécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 23 de abril de 2022.	Suma de \$ 2.507.760.000
Duodécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 24 de Julio de 2022.	Suma de \$ 2.507.760.000
Decimotercera utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 21 de octubre de 2022.	Suma de \$ 2.507.760.000
Decimocuarta utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35	Tentativamente 26 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.671.840.000
Decimoquinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 11 de enero de 2023	Suma de \$ 835.920.000

Decimosexta utilización: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 19 de abril de 2023.	Suma de \$ 2.383.813.241
Decimoséptima utilización: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 18 de Julio de 2023.	Suma de \$ 1.867.848.828
Decimoctava utilización: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 17 de octubre de 2023.	Suma de \$ 1.167.405.517
Decimonovena utilización: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 23 de diciembre de 2023.	Suma de \$389.135.172
Vigésima utilización: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 11 de enero de 2024.	Suma de \$ 77.827.034
TOTAL CONTRATO		\$30.093.120.000

REGION SUR		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primera utilización: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) aprobación del plan de comercialización por parte de la supervisión, previo concepto de la interventoría (iii), y verificación de la prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 4 de mayo de 2020	Suma de \$ 247.863.862
Segunda utilización: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 4 de agosto de 2020.	Suma de \$ 1.279.669.241
Tercera utilización: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 30 de octubre de 2020	Suma de \$ 2.680.388.276
Cuarta utilización: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11	Tentativamente 24 de diciembre de 2020	Suma de \$ 2.565.102.759
Quinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 12 de enero de 2021	Suma de \$ 1.516.004.552



Sexta utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 30 de abril de 2021	Suma de \$ 5.014.920.000
Séptima utilización: equivalente al (8,33%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 28 de Julio de 2021	Suma de \$ 5.014.920.000
Octava utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19, 20 y 21)	Tentativamente 26 de octubre de 2021	Suma de \$ 5.014.920.000
Novena utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 24 de diciembre de 2021	Suma de \$ 3.343.280.000
Décima utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 11 de enero de 2022	Suma de \$ 1.671.640.000
Undécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 23 de abril de 2022.	Suma de \$ 5.014.920.000
Duodécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 24 de Julio de 2022.	Suma de \$ 5.014.920.000
Decimotercera utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 21 de octubre de 2022.	Suma de \$ 5.014.920.000
Decimocuarta utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 26 de diciembre de 2022	Suma de \$ 3.343.280.000
Decimoquinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 11 de enero de 2023	Suma de \$ 1.671.640.000
Decimosexta utilización: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 19 de abril de 2023.	Suma de \$ 4.767.056.138
Decimoséptima utilización: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 18 de Julio de 2023.	Suma de \$ 3.735.250.759

Decimoctava utilización: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 17 de octubre de 2023.	Suma de \$ 2.334.531.724
Decimonovena utilización: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 23 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 778.177.241
Vigésima utilización: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 11 de enero de 2024.	Suma de \$ 155.635.448
TOTAL CONTRATO		\$60.179.040.000

Nota 1: Durante la ejecución del contrato el ejecutor podrá acceder a cada utilización aun cuando no haya cumplido la totalidad de la meta correspondiente, siempre y cuando la interventoría haya emitido un concepto favorable sobre el cumplimiento de al menos el 70% de la meta respectiva. El rezago que resulte de la aprobación de metas parciales deberá ser superado en el periodo inmediatamente siguiente como condición para que el ejecutor pueda acceder a una nueva utilización.

Nota 2: El valor del porcentaje definido en cada uno de los desembolsos está redondeado a dos decimales.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es mínimo de cuarenta y ocho (48) meses, y hasta por el número de meses de operación que adicione en su oferta el adjudicatario, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega
Fase 1: alistamiento	Entrega del plan de comercialización	Hasta 15 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
	Concertación de los campos de registro del sistema de gestión (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico.	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
Fase 2: Suscripción y puesta en servicio	Ejecución de las actividades de suscripción del servicio, y actualización permanente del repositorio de información en el que se consignan los avances de la meta y los soportes correspondientes.	La meta de puesta en servicio de la totalidad (100%) de accesos asignados por región, incluyendo la cantidad de accesos adicionales ofertados por el adjudicatario, debe cumplirse, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega
Fase 3: Operación	Prestación del servicio para la totalidad de suscriptores por región, incluyendo los ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	36 meses mínimos, más el plazo de operación adicional ofertado por el adjudicatario, contados a partir de la fecha que arroje el cotejo realizado por el interventor, entre el registro de puesta en servicio relacionado en la base de datos de los suscriptores, del ejecutor, y el primer periodo de facturación a los beneficiarios.

Nota: Los plazos aquí previstos pueden ser modificados en atención a los términos del proceso de selección y a los meses de operación adicionales ofrecidos por el proponente adjudicatario.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obligaciones derivadas de la implementación del proyecto, conforme el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, se ejecutarán en los 241 municipios que abarca la distribución de las regiones a adjudicar de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

4. OFERTA

4.1 PRESENTACIÓN

Los proponentes deben presentar sus ofertas ÚNICAMENTE mediante la plataforma de SECOP II conforme con los requisitos que la misma plataforma disponga, con los anexos contenidos en el presente pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma al que se refiere el numeral 12 y acompañadas de los demás documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere el numeral 5.1.8 del presente pliego de condiciones.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las ofertas, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicará en el SECOP II un informe con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las ofertas, conforme a los procedimientos que disponga la misma plataforma.

4.2 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 del presente documento. Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del informe de evaluación previsto para este proceso de selección.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicará el informe respectivo en la plataforma SECOP II dentro de las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

4.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del presente pliego de condiciones.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicará en la plataforma SECOP II el informe respectivo en la oportunidad señalada en el cronograma del presente pliego de condiciones.

4.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declarará desierto el presente proceso de selección, cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y económicos previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva; (d) el representante legal del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

4.5 CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la Ley, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: i) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma; ii) Se presenten cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo oferente, o de uno de sus integrantes, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
3. Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
4. Cuando, una vez estudiadas las observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLE con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.
5. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
6. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
7. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos que sustenten los requisitos habilitantes y/o evaluables que no permitan hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.
8. Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma SECOP II.



9. Cuando el proponente no presente la propuesta económica (hace parte de la propuesta económica el ANEXO 9. PROPUESTA ECONÓMICA) o cuando la misma no sea presentada en la plataforma SECOP II, conforme con lo solicitado por la Administración.
10. Cuando el proponente modifique el valor del presupuesto oficial, en el formato que dispone la plataforma Secop II.
11. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
12. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al párrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
13. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las Leyes y en el presente pliego de condiciones.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes de capacidad J jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización, que se establecen en el presente numeral.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, *“todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”*. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la entidad contratante de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Fondo Único de TIC verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 y en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC estableció los requisitos habilitantes de la presente Licitación Pública teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) naturaleza y valor máximo de los contratos de aporte objeto del presente proceso; c) el análisis del sector de telecomunicaciones; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará para cada una de las regiones a adjudicar.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar los requisitos habilitantes de carácter financiero a través de su sociedad matriz cuando las condiciones exigidas, sean ostentadas por la matriz del proponente o de un miembro del proponente plural, según sea el caso. Para estos efectos se considerará sociedad matriz aquella que controla directamente a otra y se entenderá que existe tal control

cuando la compañía reputada como matriz sea directamente titular de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas del capital social del proponente o del miembro del proponente plural respectivo (la “Matriz”). Si el proponente o los miembros del proponente acreditan los requisitos habilitantes financieros de su matriz, la situación de control se verificará:

- i. Con el certificado de existencia y representación legal del proponente si fuere colombiano y RUP.
- ii. Si el proponente es extranjero:
 1. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control; o
 2. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control; o
 3. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente y/o Miembros del Proponente y de la sociedad controlante.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se reserva el derecho a validar, a su entera discreción, la existencia de la relación entre uno cualquiera de los proponentes o miembros del proponente y la compañía que acredita la experiencia (matriz) para lo cual, además, el respectivo proponente deberá estar dispuesto a presentar las certificaciones y documentos de existencia y representación legal, debidamente legalizados o apostillados cuando hubiere lugar, que se requieran para acreditar la respectiva relación, como parte del proceso de verificación de Propuestas, así como cualquier aclaración adicional que sea solicitada por el Fondo Único de TIC.

Para la acreditación de requisitos a través de casa matriz, ésta deberá obligarse a asumir las multas derivadas de los incumplimientos del proponente o miembro del plural durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá expedir un documento en el que se especifiquen los requisitos que serán acreditados por la matriz.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, el sitio donde se prestará el servicio y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.



Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

5.1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado, o del apoderado que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

5.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

5.1.4. AVAL DE LA PROPUESTA

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe contar con el aval de por lo menos un ingeniero debidamente inscrito y con matrícula o tarjeta profesional en la rama de ingeniería correspondiente, para este caso se requiere el aval de un *ingeniero del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines*, razón por la cual para acreditar el cumplimiento de este requisito se debe aportar la certificación debidamente suscrita indicando que se avala la propuesta y anexar copia de la matrícula o tarjeta profesional.

5.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de Licitación Pública, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

5.1.6. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

5.1.6.1 PERSONAS NATURALES:

Los proponentes que sean personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación, en caso de tener la calidad de comerciantes presentarán el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes. En el caso que los proponentes acrediten su calidad de comerciantes, deberán presentar fotocopia de registro mercantil, expedido por la autoridad competente.

Cuando en un proceso de contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la convención de la apostilla, la entidad estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el *manual para el funcionamiento práctico de la convención de la apostilla*, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad

intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las entidades estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

NOTA: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

5.1.6.2 PERSONAS JURÍDICAS:

Personas Jurídicas Nacionales. Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar con la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano societario competente o en su defecto, para el caso de personas extranjeras con sucursal en Colombia, acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario

- *Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.*

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que en el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos

para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

- *Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.*

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del C. de Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar al Fondo Único de TIC dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- (ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- b) Que su (s) representante (s) legal (es) o de su (s) apoderado (s) especial (es) en Colombia tiene (n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad.

Deberá adjuntarse si el (los) representante (s) legal (es) tuviere (n) limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato, en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de licitación pública o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

5.1.6.3 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión temporal.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (VER ANEXOS, LOS CUALES DEBERAN SER DILIGENCIADOS EN CASO DE SER PERTINENTE)



Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, **incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.**
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal **debe ser superior al término del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.**

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 3. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO No. 4. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

5.1.7 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 5):

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.”

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos de pago del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del **Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** con NIT. 899.999.053-1 y el **Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, con NIT. 800.131.648-6, **una garantía que ampare la seriedad de su propuesta**, en los

términos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones, estudios previos y demás anexos, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIOS:	Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones , con NIT. 800.131.648-6
AFIANZADO:	El proponente persona natural, persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del grupo (región) o grupos (regiones) a los cuales participa.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso y grupo al cual participa
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide y el tomador.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.



En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.9 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, artículos 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario N° 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

5.1.10 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA

5.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

5.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.



El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

5.1.13 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "**Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, **el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección**, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del proponente plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción y serán verificadas por la entidad contratante.

5.1.15 HABILITACIÓN PARA PROVEER REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal o domicilio en Colombia, deberá acreditar que cuenta con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015.

En el caso de proponente plural, el o los integrantes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia que acrediten los requisitos habilitantes del presente numeral, deberá certificar que al menos uno de los integrantes cuente con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015.

Respecto de los proponentes extranjeros o miembros extranjeros del proponente plural sin sucursal o domicilio en Colombia, se requerirá que manifiesten por escrito en la carta de presentación de la propuesta, su compromiso de adelantar y concluir el trámite de Registro TIC de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de Inicio del contrato.

En la carta de presentación, el proponente plural que se presente bajo la modalidad de Unión Temporal o consorcio deberá manifestar cual o cuales son los integrantes que tienen a su cargo las obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios de telecomunicaciones y acreditarán los requisitos establecidos en el presente numeral.

En aquellos casos que se presenten como miembros del proponente plural la matriz extranjera y la filial colombiana, se requerirá que la filial en Colombia cuente con Registro TIC para la presentación de la propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior. En caso que el proponente no aporte en su propuesta el registro TIC, la entidad podrá realizar su verificación a través del link establecido para tal fin: http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta_RTIC/.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente a la fecha de cierre del proceso, conforme con las prescripciones del Decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2018.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 4 del numeral 6.1 del artículo 6 del de la Ley 1150 de 2007, CUANDO NO SEAN VERIFICABLES LOS INDICADORES financieros y capacidad organizacional solicitados, deberán allegar los siguientes documentos, para efectuar la revisión con base en sus estados financieros, así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2018 – 2017, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2018 – 2017, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2018 – 2017, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso (Véase formato **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD**

ORGANIZACIONAL, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2018.

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores

5.2.1 INDICADORES FINANCIEROS

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2018, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 0.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 0.0
Patrimonio	Activo Total menos Pasivo Total	Igual o mayor al 30% del presupuesto de la región o regiones a las que se presente.
Apalancamiento a Corto Plazo	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

➤ ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, así:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\$ \text{ACTIVO CORRIENTE}}{\$ \text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{\$ \text{ } }{\$ \text{ }} = \frac{\text{ } }{\text{ }} \quad \begin{matrix} + \\ - \end{matrix}$$

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a **0.50**.

➤ NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total**, reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018 y el resultado se multiplica por cien (**100**). Así:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\$ \text{ PASIVO TOTAL}}{\$ \text{ ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\boxed{}}{\text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}} \times 100 = \boxed{} \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser Menor o Igual al **(70%)** setenta por ciento.

➤ RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, así:

$$\text{RAZON DE COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ GASTOS DE INTERESES FINANCIEROS}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\boxed{}}{\text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}}$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o mayor a **(0.0) cero**

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

➤ PATRIMONIO

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser igual o superior al 30% del presupuesto de la región o regiones a las que se presente.

$$\text{PATRIMONIO} = \$ \text{ ACTIVO TOTAL} - \$ \text{ PASIVO TOTAL} = \$ \text{ (Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

Tratándose de Entidades Sin Animo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2018, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos

habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

➤ **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina de dividir el Pasivo Corriente sobre el Total del Patrimonio, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor a Cero (0).

APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO	\$ TOTAL PASIVO CORRIENTE	= \$	=	
	\$ TOTAL PATRIMONIO	\$		(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

PROPONENTES PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

En esta opción cada uno de los integrantes del proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS** como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado **Sumatoria**.

(i) Indicador en Valor Absoluto = $(\sum \text{indicador})$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2018, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o mayor a 0.0
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o mayor a 0.0
Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

➤ RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional** sobre **Patrimonio**.

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ PATRIMONIO}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\$}{\$} \quad (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a **(0.0) cero**

➤ RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional** sobre **Activo Total**.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	=	$\frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ ACTIVO TOTAL}}$	=	$\frac{\$}{\$}$	=	$\frac{\$}{\$}$	(Indique la cifra con máximo 2 decimales)
-------------------------	---	---	---	-----------------	---	-----------------	---

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a **(0.0) cero**

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a 31 de diciembre del 2018, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato y el de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación al proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

➤ **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

CAPITAL DE TRABAJO = \$ _____ -- \$ _____ = \$ _____
 ACTIVO CORRIENTE PASIVO CORRIENTE (Indique la cifra con máximo 2 decimales)

➤ **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

PATRIMONIO = \$ _____ -- \$ _____ = \$ _____

ACTIVO TOTAL PASIVO TOTAL

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

PROPONENTES PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o

promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **INDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS** como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado **Sumatoria**.

(i) Indicador en Valor Absoluto = $(\sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i)$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros, el balance general, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte a 31 de diciembre del 2018 o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal 2018, en el país en el que son emitidos.



2. Los estados financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera.
3. Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados (en caso de que aplique) por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Es de aclarar que, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a 31 de diciembre de 2018 ó de acuerdo al cierre fiscal 2018 del país de origen.
5. Diligenciar formato anexo 6 para acreditar la capacidad financiera y organizacional. Este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 del 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.** Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente.

“En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)”.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español, sin perjuicio de lo dispuesto en el pliego de condiciones respecto de los documentos expedidos en idioma extranjero.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los

resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

SUBSANABILIDAD: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y **deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación**, el cual se encuentra definido en el presente proceso.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

5.3 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la experiencia como *“el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”*. A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica que *“la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”*

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada por la naturaleza de la actividad a desarrollar, en tal sentido deberá acreditarse dos condiciones a saber:

5.3.1 PRIMER REQUISITO:

El proponente deberá contar en el registro del último boletín trimestral de las TIC (Colombia TIC), vigente al momento del cierre del presente proceso de selección, un número mínimo de **DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (12.734)** suscriptores de Internet fijo a nivel nacional, incluyendo usuarios de tipo residencial y/o corporativo. Esta cantidad se determina considerando su equivalencia con el volumen de la meta más baja de masificación de accesos que contempla el proyecto, y se verificará a través del registro oficial de Colombia TIC, de conformidad con la Resolución 5076 de 2016, *“Por la cual se modifica el título REPORTES DE INFORMACIÓN de la resolución CRC 5050 de 2016, relacionado con el reporte de información periódica por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los*

operadores de televisión, y los operadores de servicios postales, a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y se dictan otras disposiciones”.

5.3.2 SEGUNDO REQUISITO:

El proponente deberá diligenciar el el **ANEXO No. 7 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA** del pliego de condiciones, relacionando hasta **SEIS (6)** contratos que reúnan las siguientes condiciones:

- Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase en **por lo menos en uno** de los Códigos señalados a continuación:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones
81112100	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios Informáticos	21. Servicios de Internet
83111600	F. Servicios	83. Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público.	11. Servicios de medios de telecomunicaciones	16. Servicios de comunicaciones móviles

- El objeto y/u obligaciones de los contratos aportados deberá contener actividades de prestación servicios de Internet
- Los contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y terminados dentro de los 10 años¹ anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
- El valor acreditado en SMMLV por la SUMATORIA de los contratos válidos certificados en los aspectos relacionados anteriormente deberá ser mayor o igual al treinta (30%) del presupuesto oficial de la región para la cual se presenta oferta.

Nota: La acreditación del requisito de experiencia será aceptado para la habilitación del proponente en la oferta de una o más regiones.

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.
- Si el proponente acredita más de SEIS (6) contratos, solo se tendrán en cuenta los seis (6) primeros relacionados en el Anexo No 7.
- En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, ésta se tendrá en cuenta en proporción

¹ Resulta pertinente establecer como requisito de la acreditación de la experiencia que los contratos a acreditar se encuentren suscritos, ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años debido a los cambios y avances tecnológicos que ha experimentado el sector de las telecomunicaciones, así como las adecuaciones del marco normativo que se han realizado en este periodo desde la promulgación de la Ley 1341 de 2009.



al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.

- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. En efecto, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, o conjuntamente, podrán acreditar la experiencia requerida conforme a lo señala el pliego de condiciones.
- Los contratos que acrediten la experiencia pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- El (los) miembro(s) del proponente plural que concurren a acreditar la experiencia habilitante deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el miembro o miembros del proponente plural que concurren a la acreditación de dicha experiencia.
- Para un proponente (persona jurídica) que no cuente con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes **siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP)**.
- La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia o actas de liquidación que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia o actas de liquidación expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. Cada certificación de experiencia o acta de liquidación deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del contrato y/o obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
- Fecha de suscripción y/o de inicio del contrato.
- Fecha de terminación y/o de liquidación del contrato.
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto, el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.



- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros íes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otros íes, se entenderá como un solo Contrato certificado.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

El Fondo Único de TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Asimismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente documento.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO NO. 7 y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.**

6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5.

Durante el plazo fijado en el cronograma, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico de los documentos que integran las ofertas presentadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso de selección.

El comité evaluador podrá solicitar a cualquiera de los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y alleguen los documentos que se les requieran sobre puntos dudosos de las ofertas, sin que por ello pueda el proponente adicionar, modificar o mejorar las condiciones o características de su propuesta, ni el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal. En tal evento, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente destinatario de las solicitudes de documentos o aclaración contará con el plazo establecido por la entidad en dicha solicitud, para dar respuesta o atender el requerimiento.

6.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN

Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada según las condiciones descritas en el numeral 5, será evaluada de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en relación con el principio de selección objetiva, y los criterios de precio y calidad expuestos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. De otra parte y en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna el diez por ciento (10%) del puntaje a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana. Por último, y según lo establecido en el Decreto 392 de 2018 se otorgará un (1) punto del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

El Fondo Unico de TIC adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
ITEM	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACION
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

La evaluación se realizará conforme las siguientes reglas:

- a) Los proponentes podrán presentar oferta para una o más regiones. En procura de lograr un número plural de adjudicatarios, la entidad contratante realizará la evaluación de las ofertas, siguiendo el orden establecido a continuación:

Región	Orden establecido de acuerdo al monto del presupuesto oficial (de mayor a menor)
Región Sur	1
Región Norte	2
Región Oriente	3
Región Caribe	4
Región Centro	5
Región Noroccidente	6

- b) La entidad contratante verificará que, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes, la oferta presentada por el proponente que encabece el orden de elegibilidad en la evaluación de las ofertas para la primera región, no sea evaluada en las siguientes regiones, salvo que:

- Sea el único proponente habilitado para presentar oferta en la región evaluada.

Este procedimiento se seguirá hasta agotar la evaluación de todas las regiones.

- c) Los proponentes sólo podrán presentar una única propuesta por región, sin que puedan alterar su respectiva composición en número de municipios y metas de nuevos suscriptores.
- d) El orden de elegibilidad, para cada una de las regiones, se conformará ordenando las propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, el cual será calculado como la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada uno de los elementos a ponderar:

Criterios de Evaluación	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Factor de Evaluación	Puntaje máximo
A. Calidad de la Propuesta (CP)	49 Puntos
B. Propuesta Económica (PE)	40 Puntos
C. Apoyo a la Industria Nacional (IN)	10 Puntos
D. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (TD)	1 Punto
TOTAL	100

$$\text{Puntaje total} = (\text{CP} + \text{PE} + \text{IN} + \text{TD})$$

6.1.1 CALIDAD DE LA PROPUESTA (MÁXIMO 49 PUNTOS)

Para la asignación de puntaje el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 10 CALIDAD** por cada región que oferte. El puntaje asignado a este criterio se determinará en razón de los meses de operación **adicionales** a los 36 meses de operación que contempla el proyecto, que ofrezca el proponente para la totalidad de suscriptores que integra la meta regional, incluyendo aquellos ofertados en el siguiente punto, manteniendo la tarifa social establecida para cada estrato.

El siguiente rango de puntaje se aplicará por igual a la totalidad de regiones evaluadas.

Número de meses de operación adicionales	Puntaje máximo
3 meses adicionales	20 puntos
6 meses adicionales	49 puntos
0 meses adicionales	0 puntos

6.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 40 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor del presupuesto oficial establecido por región de conforme con el formato que la misma plataforma dispone. El proponente no podrá modificar el valor del presupuesto asignado a la región para la cual presenta oferta, **so pena de rechazo de la misma.** Adicionalmente, deberá diligenciar el **ANEXO No. 9 PROPUESTA ECONÓMICA POR REGIÓN.**

El puntaje asignado a este criterio se establecerá para cada una de las regiones evaluadas, con idénticos porcentajes en razón de la cantidad de suscriptores **adicionales** a la meta, a los que el proponente ofrezca mantener el servicio de Internet bajo las mismas condiciones de calidad, meses de operación y tarifas sociales por estrato, que contempla el proyecto, así:

Región	Puntaje
Región Sur	20 puntos: 1.254 accesos 40 puntos: 2.090 accesos
Región Norte	20 puntos: 834 accesos 40 puntos: 1.391 accesos
Región Oriente	20 puntos: 830 accesos 40 puntos: 1.384 accesos
Región Caribe	20 puntos: 627 accesos 40 puntos: 1.045 accesos
Región Centro	20 puntos: 423 accesos 40 puntos: 705 accesos
Región Noroccidente	20 puntos: 382 accesos 40 puntos: 637 accesos

Nota: Si la cantidad de suscriptores adicionales en la propuesta presentada por un proponente es diferente a lo establecido en el presente numeral, no obtendrá puntaje.

6.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Este aspecto se acreditará mediante la información presentada por el proponente en el **ANEXO No. 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando los proponentes sean personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana u oferentes plurales constituidos por los anteriores o proponentes extranjeros a quienes les aplique el principio de reciprocidad.	10
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	5
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	0
Total puntaje apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado **trato nacional** en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. **La acreditación o demostración de tal circunstancia** se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene

acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores **haya certificado** que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

6.1.4 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 392 DE 2018 UN (1) PUNTO

En virtud de lo previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 mediante el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se señala que se otorgará puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad. En el presente proceso con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas en condición de discapacidad, la entidad otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, esto es un (1) punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el **1%**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad. Señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 12 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**.



El Fondo Único de TIC a través del supervisor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores en condición de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más proponentes obtengan exactamente el mismo puntaje total de acuerdo con lo establecido en el numeral anterior.

Atendiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.2.2.9 Factores de Desempate del Decreto 1082 de 2015, para la presente Licitación se aplicarán los siguientes criterios, los cuales son sucesivos y excluyentes:

1. Se adjudicará a quien haya obtenido la máxima puntuación en el factor de ponderación-*Calidad de la propuesta*;
2. Si persiste el empate, se adjudicará al proponente que haya obtenido la máxima calificación en el factor de ponderación- *Propuesta económica*.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

3. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
4. Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentran Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.²
5. Si no hay lugar a la hipótesis prevista anteriormente y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme nacional, éste se preferirá siempre que:
 - 5.1. Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).
 - 5.2. La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - 5.3. Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

² En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipymes y pronentes plurales constituidos en su totalidad por Mipymes, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 6 y no en el numeral 5, según lo establecido en el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación.



6. Si persiste el empate, se preferirá al oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina vinculada laboralmente está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del consorcio que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota en la audiencia de adjudicación, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

El mecanismo de desempate en tal evento tendrá lugar así:

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad.

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificará la calidad de MIPYMES en el Registro Único de Proponentes.

Para efecto del criterio de desempate señalado en el presente numeral sobre **CRITERIOS DE DESEMPATE**, se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el proponente y/o sus miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Adicional, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 12 CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**.

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL FONDO UNICO DE LAS TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

8. ACUERDOS COMERCIALES



En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Conforme lo anterior, el Fondo Único de TIC verificó que le eran aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

- b) Y a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

9.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez concluida la evaluación, la entidad dará a conocer en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas por los proponentes habilitados.

9.2 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a través de **audiencia pública**, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en los numerales 8° y 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha de la audiencia pública de adjudicación es la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

En esta audiencia se resolverán todas las observaciones que fueran formuladas por los proponentes, así como para escuchar a los mismos en intervenciones de duración limitada. En todo caso, esta audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Una vez resueltas todas las observaciones, el Fondo Único de TIC a través de su representante legal o de quien éste delegue, procederá a adjudicar el proceso convocado.

La adjudicación se efectuará al (los) proponente(s) que resulte(n) habilitado (s) por región y cuya oferta obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de la totalidad de los factores de evaluación previstos en este pliego de condiciones y de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del presente documento.

La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al adjudicatario en dicha audiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y se comunicará a los no beneficiados, mediante la publicación del acto de adjudicación en la plataforma del SECOP II.

NOTA: En el caso de adjudicación a una persona jurídica extranjera que no cuente con sucursal constituida en Colombia, ésta deberá constituirla dentro del término indicado para la suscripción del contrato.

La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado y calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente adjudicatario inicial no suscriba el contrato, decisión que adoptará mediante resolución motivada, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

10. RIESGOS Y GARANTÍAS

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.3.1 y 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento Conpes 3714 de 2011, arrojando la siguiente matriz de riesgos y atendiendo las siguientes variables:

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Valoración del Riesgo



Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

Matriz de Riesgos

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1		2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL		GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGO OPERACIONAL Y REGULATORIO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos		Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Reprocesos o fallas en la obtención de los permisos, trámites y autorizaciones asociados a la instalación y operación de la infraestructura requerida en desarrollo del contrato	Declaratoria de desierto del proceso de selección o de alguno de los grupos o regiones del proceso	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Que se termine el contrato anticipadamente por cualquier razón o por falta de consecución del objeto principal.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Reprocesos, nuevas obligaciones	No se podrá satisfacer la necesidad de la entidad en los tiempo	nuevas obligaciones para las partes	Terminación anormal del contrato antes del plazo del contrato y disminución de los ingresos esperados

					establecidos		
PROBABILIDAD	3	3	3	3	3	3	3
IMPACTO	3	4	4	2	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	7	5	5	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE INFORMADA DE LAS SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ PLANEAR Y ESTABLECER PROTOCOLOS DE EJECUCIÓN QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON LOS PERMISOS Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, INCLUIDOS LOS REPROCESOS	VERIFICACIÓN DE LA OFERTA EN EL SECTOR Y GARANTIZAR LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA AL PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL INTERVENTOR Y CONTRATISTA-PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO	ESTABLECER EN EL MODELO DE NEGOCIOS DICHOS ASPECTOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	1	2	2	2
	IMPACTO	3	3	3	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	EQUIPOS DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

		SATISFACCIÓN	SATISFACCIÓN	SATISFACCIÓN			LIQUIDACIÓN	
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENOR DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENOR DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	ESTAR PENDIENTE DE LAS VARIABLES DEL MERCADO Y DE LAS SOLICITUDES DE LOS POSIBLES OFERENTES POR PARTE DEL EQUIPO DE PLANEACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN O INTERVENCIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE INTERVENCIÓN	CON CADA INFORME DE INTERVENCIÓN	CON CADA INFORME DE INTERVENCIÓN	CON CADA INFORME DE INTERVENCIÓN	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENCIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENCIÓN

Nº	7	8	9	10
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FILTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPIA DE LA CUSTODIA DEL CONTRATISTA	REALIZACIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN O PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY PENAL COLOMBIANA Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA.	ORIGEN DE FONDOS ILEGAL PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	FALTA DE CONOCIMIENTO DEL PROPONENTE, SUS SOCIOS, MATRICES, SUBORDINADOS O GRUPO EMPRESARIAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.
PROBABILIDAD	1	1	1	1

IMPACTO		3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	4	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTABLECER PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS OBJETIVOS QUE PERMITAN EJERCER LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO. ASÍ MISMO DEBERÁ INFORMAR A LA ENTIDAD DE FORMA MENSUAL SI SE PRESENTAN ESTE TIPO DE SITUACIONES, CONFLICTOS DE INTERESES, FUGA DE INFORMACIÓN O TRATATIVAS POR EL ESTILO CON EL CONTRATISTA SO PENA DE DARSE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA DEL NEGOCIO JURÍDICO POR DICHOS ACTOS.	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento que sus socios, representantes legales, matrices o cualquier otro sujeto a ellos vinculados, no se encuentran comprometidos en actividades delictivas, en actos de corrupción, ni sujetos a investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas por dichos actos de corrupción, lo cual incluye delitos como el soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, cohecho, entre otros de conformidad con la Ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia. El contratista seleccionado deberá actualizar dicho documento mensualmente con cada informe de supervisión o interventoría y mantener informada a la entidad al respecto, so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento la “declaración de fondos” en el que el proponente identifique la fuente de los recursos que comprometerá en la ejecución del contrato y su origen lícito en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2007. El contratista seleccionado deberá actualizar dicho documento mensualmente con cada informe de supervisión o interventoría y mantener informada a la entidad al respecto, so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento la identificación plena y la calidad con la que actúa el proponente; la composición del capital social de la persona jurídica respectiva, con la inclusión exacta de los socios o accionistas; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; la información relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la de sus representantes legales. El contratista seleccionado deberá actualizar dicho documento mensualmente con cada informe de supervisión o interventoría y mantener informada a la entidad al respecto, so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA

Nº	7	8	9	10
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FILTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPIA DE LA CUSTODIA DEL CONTRATISTA	REALIZACIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN O PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY PENAL COLOMBIANA Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA.	ORIGEN DE FONDOS ILEGAL PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	FALTA DE CONOCIMIENTO DEL PROPONENTE, SUS SOCIOS, MATRICES, SUBORDINADOS O GRUPO EMPRESARIAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTABLECER PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS OBJETIVOS QUE PERMITAN EJERCER LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO. ASÍ MISMO DEBERÁ INFORMAR A LA ENTIDAD DE FORMA MENSUAL SI SE PRESENTAN ESTE TIPO DE SITUACIONES, CONFLICTOS DE INTERESES, FUGA DE INFORMACIÓN O TRATATIVAS POR EL ESTILO CON EL CONTRATISTA SO PENA DE DARSE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA DEL NEGOCIO JURÍDICO POR DICHOS ACTOS.	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento que sus socios, representantes legales, matrices o cualquier otro sujeto a ellos vinculados, no se encuentran comprometidos en actividades delictivas, en actos de corrupción, ni sujetos a investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas por dichos actos de corrupción, lo cual incluye delitos como el soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, cohecho, entre otros de conformidad con la Ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia. El contratista seleccionado deberá actualizar dicho documento mensualmente con cada informe de supervisión o interventoría y mantener informada a la entidad al respecto, so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento la “declaración de fondos” en el que el proponente identifique la fuente de los recursos que comprometerá en la ejecución del contrato y su origen lícito en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2007. El contratista seleccionado deberá actualizar dicho documento mensualmente con cada informe de supervisión o interventoría y mantener informada a la entidad al respecto, so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento la identificación plena y la calidad con la que actúa el proponente; la composición del capital social de la persona jurídica respectiva, con la inclusión exacta de los socios o accionistas; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; la información relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la de sus representantes legales. El contratista seleccionado deberá actualizar dicho documento mensualmente con cada informe de supervisión o interventoría y mantener informada a la entidad al respecto, so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA

Nº	11	12	13	14	15
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGOS REGULATORIOS Y NORMATIVOS
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	INDEBIDO CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DE LOS PROPONENTES Y CONTRATISTAS	INDEBIDO CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DE LOS PROPONENTES Y CONTRATISTAS. ADJUDICACIÓN A CONTRATISTAS PRESUNTAMENTE AUTORES O INTERVENIENTES DE ACTOS CORRUPTOS	VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE RIESGO DE LOS RIESGOS TIPIFICADOS COMO RIESGOS DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL.	COLUSIÓN ENTRE LOS PROPONENTES	Efectos desfavorables producto de la regulación o normatividad relacionada con el servicio de telecomunicaciones a través de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), la regulación ambiental que expida el Ministerio de Ambiente y sus Entidades adscritas o vinculadas y la regulación local que aplique en las regiones en las que se implemente el proyecto
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento	Daño reputacional a la Entidad y afectación por prácticas colusorias.	Nuevas obligaciones para las partes.

		aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Probabilidad de Declarar desierto el proceso precontractual.	Disminución de los ingresos esperados
PROBABILIDAD		1	1	1	2	2
IMPACTO		3	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	4	5	5
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA	A LAS PARTES	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Exigir a los proponentes, entendidos como la persona natural o jurídica que concurre al proceso y sus representantes legales, que autoricen expresamente a la Entidad para averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados.	La entidad pública licitante tiene el derecho y deber de comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias de los riesgos tipificados en el presente documento, así como la facultad de solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal	El proponente y el contratista deberán comprometerse a informar de manera mensual si existe variación del riesgo de los eventos tipificados como riesgos de corrupción, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el Extranjero, entre otros eventos que puedan variar la valoración del riesgo tipificado, so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento que el proponente no ha realizado actos colusorios para la adjudicación del presente proceso contractual. Así como se compromete a remitir toda la información necesaria con el fin de establecer o no la ocurrencia de prácticas colusorias, so pena de ser rechazado dentro del proceso precontractual. Creación de prácticas anti colusorias por parte de la Entidad, atadas a la posibilidad de creación de causales de rechazo.	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE ESTE TIPO DE NORMAS QUE AFECTEN LA NORMAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y EN SU MOMENTO INFORMAR A LA ENTIDAD Y ADOPTAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA QUE LE PERMITAN CUMPLIR EL OBJETO DEL PROYECTO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA ADDUCACIÓN DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

RIESGOS TÉCNICOS

No.	1	2	3
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y ECONÓMICO	R. OPERACIONAL Y ECONÓMICO	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PÉRDIDA O DETERIORO DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COSTOS ADICIONALES A LOS PRESUPUESTADOS EN EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO, MATERIALES Y EQUIPOS PRODUCTO DE LAS DIFICULTADES Y LUGARES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CAUSADOS POR EL MAYOR TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ERRORES O FALLAS EN LA METODOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS CON EL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	REPROCESOS. REPOSICIÓN O CAMBIO DE LOS BIENES, SIN COSTOS ADICIONAL	MENORES INGRESOS PARA EL CONTRATISTA A LOS ESPERADOS EN EL NEGOCIO JURÍDICO	DIFICULTADES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS. REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES
PROBABILIDAD	3	3	3
IMPACTO	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ASEGURAR LOS BIENES OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL OPERADOR, SO PENA DE RESPONDER Y REPONER DE MANERA INMEDIATA LOS BIENES PARA LA NO AFECTACIÓN DEL SERVICIO	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINUA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO SIN INCURRIR EN COSTOS ADICIONALES, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA EN LA PUESTA DEL SERVICIO, EL ATRASO DEL CONTRATISTA. ASÍ MISMO, DEBERÁ ADOPTAR PLANES DE	PLANEACIÓN EN LAS METODOLOGÍAS DE INTERVENTORÍA O EN SU DEFECTO ADOPTAR PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITA EJECUTAR E IMPACTAR LOS PRODUCTOS ESPERADOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.

			CONTIGENCIA CON EL CONTRATISTA DE OBRA Y LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LA OBRA EN EL PLAZO PACTADO O EN SU DEFECTO ASUMIR LOS COSTOS DEL MAYOR VALOR DE LA INTERVENTORÍA	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	3	2
	IMPACTO	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	5	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA

No.	4	5	6	7
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL, DE LA NATURALEZA O SOCIAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	DISPONIBILIDAD INFERIOR A LA PRESUPUESTADA EN EL ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO POR CAUSAS EXTERNAS O NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA	VARIACIONES EN LAS VELOCIDADES DE NAVEGACIÓN A LAS PRESUPUESTADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO POR CAUSAS EXTERNAS O NO IMPUTABLES AL	COSTOS ADICIONALES A LOS PRESUPUESTADOS EN EL RECURSO HUMANO, MATERIALES Y EQUIPOS A LOS DETERMINADOS INICIALMENTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	DIFICULTADES DE ACCESO A LOS SITIOS DONDE SE DEBE REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

		CONTRATISTA		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	REPROCESOS. MENORES INGRESOS PARA EL CONTRATISTA A LOS ESPERADOS EN EL NEGOCIO JURÍDICO.	REPROCESOS. MENORES INGRESOS PARA EL CONTRATISTA A LOS ESPERADOS EN EL NEGOCIO JURÍDICO.	MENORES INGRESOS PARA EL CONTRATISTA A LOS ESPERADOS EN EL NEGOCIO JURÍDICO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR TRASLADO O REPROGRAMACIÓN DE LOS LUGARES
PROBABILIDAD	3	3	3	3
IMPACTO	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PLANEACIÓN Y CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE PERMITA GARANTIZAR CON LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO REQUERIDA Y GARANTICEN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. ASÍ COMO INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO DICHAS VARIACIONES.	PLANEACIÓN Y CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE PERMITA GARANTIZAR CON LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. ASÍ COMO INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO DICHAS VARIACIONES.	PLANEACIÓN Y CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE PERMITA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. ASÍ COMO INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO DICHAS VARIACIONES.	PLANEAR Y ESTRUCTURAR PROTOCOLOS DE VISITAS A LOS LUGARES CON DIFÍCIL ACCESO PARA EVITAR REPROCESOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA

Nº	8	9	10	11	12
ETAPA	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. TECNOLÓGICO	R. ECONÓMICO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO A ADQUIRIR.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR.	ERRORES O FALLAS EN LOS SISTEMAS O SOTFWARES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES	DAÑO O FALLAS EN LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS NECESARIOS Y UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NO OBTENCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA DE INADECUADOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, PARÁMETROS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA, EQUIPOS HUMANOS O TÉCNICOS, SIN QUE LAS MISMAS SEAN IMPUTABLES A LAS PARTES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEMORA EN EL TIEMPO DE PUESTA EN SERVICIO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	REPROCESOS. DEMORAS EN LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS EXTRAÑAS AL CONTRATISTA	DEMORAS EN LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS EXTRAÑAS AL CONTRATISTA	REPROCESOS, MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	3	3
IMPACTO	3	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA



TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA EN LA PUESTA DEL SERVICIO	EVITAR EL RIESGO BUSCANDO ALTERNATIVAS ECONÓMICAS Y TENIENDO PLANES DE CONTINGENCIA.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA EN LA PUESTA DEL SERVICIO	PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE PERMITA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ SEA NECESARIO UN MAYOR TIEMPO EN SU EJECUCIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO O	PROBABILIDAD	2	2	2	2	3
	IMPACTO	2	2	3	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	5	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EL CONTRATISTA DEBE ESTABLECER PLANES DE CONTINGENCIA QUE LE PERMITA CONTAR CON EL BIEN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN

		OBJETO A CONTRATAR, SUFICIENTES NECESARIOS PARA SATISFACER LA NECESIDAD			VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA

Nº	13	14	15	16
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. TECNOLÓGICO	R. TECNOLÓGICO	R. ECONÓMICO	R. TECNOLÓGICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	ADVENIMIENTOS DE NUEVOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS O ESTÁNDARES QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.	ALTA ROTACIÓN O REEMPLAZO DEL EQUIPO DE PROFESIONALES REQUERIDO Y PRESENTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FALLAS O DEMORAS EN LA PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL O EN COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD	OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVA TECNOLOGÍA A IMPLEMENTAR. MENORES INGRESOS PARA EL CONTRATISTA A LOS ESPERADOS	INCREMENTO EN LOS COSTOS QUE PUDIERA GENERAR UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO	REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES, REPETICIÓN DE PROCESOS. MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE EL SERVICIO IMPLEMENTADO SEA OBSOLETO Y SE REQUIERA DE ACTUALIZACIÓN
PROBABILIDAD	3	3	3	2
IMPACTO	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	5	5
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO INFORMANDO A LA ENTIDAD DE LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS EN LA PLANEACIÓN DEL PROCESO Y TOMAR EN CUENTA DICHOS PRESUPUESTOS PARA SU EJECUCIÓN CON LA RESPECTIVA PLANEACIÓN.	PLANEACIÓN PARA EVITAR LA ROTACIÓN Y CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE PERMITA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. ASÍ COMO INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO DICHAS VARIACIONES O ROTACIONES.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA CONTANDO CON PLANES DE CONTINGENCIA DEL NEGOCIO.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO INFORMANDO A LA ENTIDAD DE LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS EN LA PLANEACIÓN DEL PROCESO Y TOMAR EN CUENTA DICHOS PRESUPUESTOS PARA SU EJECUCIÓN CON LA RESPECTIVA PLANEACIÓN.

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		INTERVENTOR DEL CONTRATO	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE LA PLANEACIÓN DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	DESDE LA PLANEACIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CONSULTA DE LA CARACTERÍSTICA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO EN EL MERCADO	EL CONTRATISTA DEBE ESTABLECER PLANES DE CONTINGENCIA QUE LE PERMITA CONTAR CON EL BIEN OBJETO A CONTRATAR, SUFICIENTES NECESARIOS PARA SATISFACER LA NECESIDAD	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	CONSULTA DE LA CARACTERÍSTICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO EN EL MERCADO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA

Nº	17	18	19
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL Y TECNOLÓGICO	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	REPETICIÓN DE PROCESOS.	DAÑOS O FALLAR EN LA REDES PROPIAS Y/O DE TERCEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DEMORA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PRODUCTOS PROPIOS DEL CONTRATO POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	REPROCESOS, IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITA ALCANZAR EL OBJETO DEL CONTRATO ESPERADO	REPROCESOS. PLANES DE CONTINGENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. MENORES INGRESOS ESPERADOS PARA EL CONTRATISTA A LOS	REPROCESOS, DEMORAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y MAYOR TIEMPO DE EJECUCIÓN

			PRESUPUESTADOS	
PROBABILIDAD		4	3	3
IMPACTO		3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		PLANEACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO. TENER PLANES DE CONTINGENCIA Y DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO	PLANEACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS. PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINUA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS Y PRODUCTOS PROPIOS DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	2	2
	IMPACTO	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA

Nº	20	21	22	23
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO

ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL Y ECONÓMICO	R. OPERACIONAL Y ECONÓMICO	R. OPERACIONAL
<i>DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)</i>	MALAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PARA LAS ESTRATEGIAS DE CLIENTES Y SERVICIOS	MAYOR TIEMPO DE LA INTERVENTORÍA Y DEL CONTRATO PRINCIPAL POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA	BAJA DEMANDA DE LOS USUARIOS	ERRORES O FALLAS EN LAS ESTRATEGIAS CON LOS CLIENTES O CON LOS SERVICIOS O LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROCESO CONTRACTUAL
<i>CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO</i>	REPROCESOS. MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADICIONES Y PRÓRROGAS QUE IMPLICAN UNA ASUNCIÓN DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA CUANDO LA MORA SEA IMPUTABLE A ÉSTE, SIN PERJUCIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA QUE OSTENTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	REPROCESOS. MENORES INGRESOS PARA EL CONTRATISTA A LOS PRESUPUESTADOS EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y EL VALOR DEL CONTRATO	REPROCESOS. MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<i>PROBABILIDAD</i>	3	3	3	3
<i>IMPACTO</i>	3	3	3	3
<i>VALORACIÓN DEL RIESGO</i>	6	6	6	6
<i>CATEGORÍA</i>	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
<i>¿A QUIEN SE LE ASIGNA?</i>	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
<i>TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</i>	NECESIDAD DE IMPLEMENTAR REPROCESOS DE LOS SERVICIOS. PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS.	EL CONTRATISTA DEBERÁ ADOPTAR UNA RESPECTIVA PLANEACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO, EN ARAS DE NO INCURRIR EN MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SO PENA DE ASUMIR LOS COSTOS DEL MAYOR VALOR QUE REPRESENTA LA INTERVENTORÍA. EN ESTE EVENTO EL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR EN SU MODELO ECONÓMICO DICHA VARIACIÓN PRODUCTO DE SU ACTUACIÓN.	ESTABLECER EN SU ESTRUCTURA DE COSTOS DICHO ASPECTO. ASÍ COMO ESTABLECER ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS.	NECESIDAD DE IMPLEMENTAR REPROCESOS DE LOS SERVICIOS. PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS.
<i>IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO</i>	2	2	2	2
	3	3	2	3
	5	5	4	5
	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
<i>AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?</i>	SI	SI	SI	SI
<i>PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO</i>	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA N

Nº	24	25	26	27
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL Y ECONÓMICO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	MALAS ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO	ERRORES EN EL PLAN DE COMPRAS, ADQUISICIONES Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y/O SUMINISTROS	FLUCTUACIÓN DE LOS USUARIOS BENEFICIARIOS DE LA CONTRATACIÓN O DE LAS VARIABLES DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO POR GRUPO O REGIÓN O DE LAS METAS PRESUPUESTADAS MENSUALMENTE	ERRORES O FALLAS EN LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	REPROCESOS. MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADICIONES Y PRÓRROGAS QUE IMPLICAN UNA ASUNCIÓN DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA CUANDO LA MORA SEA IMPUTABLE A ÉSTE, SIN PERJUCIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA QUE OSTENTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	REPROCESOS. MENORES INGRESOS PARA EL CONTRATISTA A LOS PRESUPUESTADOS EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y EL VALOR DEL CONTRATO	REPROCESOS. MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	3
IMPACTO	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	NECESIDAD DE IMPLEMENTAR REPROCESOS DE LOS SERVICIOS.	EL CONTRATISTA DEBERÁ ADOPTAR UNA RESPECTIVA PLANEACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO, EN ARAS	ESTABLECER EN SU ESTRUCTURA DE COSTOS DICHO ASPECTO. ASÍ COMO ESTABLECER ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y	NECESIDAD DE IMPLEMENTAR REPROCESOS DE LOS SERVICIOS. PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS.

	PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS.	DE NO INCURRIR EN MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SO PENA DE ASUMIR LOS COSTOS DEL MAYOR VALOR QUE REPRESENTA LA INTERVENTORÍA. EN ESTE EVENTO EL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR EN SU MODELO ECONÓMICO DICHA VARIACIÓN PRODUCTO DE SU ACTUACIÓN.	COMERCIALIZACIÓN ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS.	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	2
	3	3	3	3
	5	5	5	5
	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA

No.	28	29	30	31	32
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. TECNOLÓGICO	R. OPERACIONAL Y TECNOLÓGICO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL FINANCIERO	R. OPERACIONAL Y TECNOLÓGICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Afectación a la ejecución del contrato debido a dificultad en el acceso a las fuentes de información.	Pérdida de la información física o electrónica debido a errores humanos, almacenamiento inadecuado o fallas en los sistemas de información.	Suspensión del contrato por causas extrañas, incluidos eventos de fuerza mayor y caso fortuito o ajenos a las partes contractuales.	Ejecución parcial y/o no ejecución de la totalidad del proyecto o alcance objeto del contrato. Riesgo presentado por la terminación anticipada del proyecto o ejecución	Utilización indebida o revelación de información confidencial a un tercero no autorizado por parte del interventor

				parcial de la misma, o la no ejecución total del proyecto contratado	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	REPROCESOS, DEMORAS EN LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS EXTRAÑAS AL CONTRATISTA	REPROCESOS. REALIZAR DE NUEVO LAS OBLIGACIONES. MAYORES TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN COSTO POR PARTE DE LA CONTRATANTE	suspensión del contrato	Menores ingresos esperados para el contratista y terminación anormal o anticipada del contrato o con un menor alcance	FILTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN. DAÑO REPUTACIONAL PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE
PROBABILIDAD	2	2	3	3	2
IMPACTO	3	3	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	6	5
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ESTABLECER PROTOCOLOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ASÍ COMO REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINUA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS.	ESTABLECER PROTOCOLOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PLANES DE CONTINGENCIA QUE LE PERMITA RECUPERAR O REPROGRAMAR LA INFORMACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.	ESTABLECER EN SU MODELO DE NEGOCIOS LAS SUSPENSIONES QUE PUEDAN DARSE AL CONTRATO	ESTABLECER EN EL MODELO DE NEGOCIOS DICHOS ASPECTOS	ESTABLECER PROTOCOLOS PARA EVITAR LA FUGA DE LA INFORMACIÓN Y DE ACCESO A LA MISMA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO			PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	MENSUAL CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	MENSUAL CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	MENSUAL CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	MENSUAL CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	MORA EN EL PAGO DE LAS CUENTAS DE COBRO POR CAUSAS EXTRAÑAS	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TALENTO HUMANO Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	DEMORA EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS DEL CONTRATO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	2	3	3
IMPACTO	4	3	5	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	6	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA

ASIGNA?						
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO DICHO ASPECTO		INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LA MORA EN EL PAGO DE LAS CUENTAS DE COBRO, DE ACUERDO A LA CAPACIDAD FINANCIERA EXIGIDA EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES.	MANTENER UNA ADECUADA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y OPERATIVA QUE PROCURE LA ESTABILIDAD FINANCIERA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	1	2	2
	IMPACTO	3	2	4	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	5	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
AECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	INTERVENTOR Y CONTRATISTA		INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

		VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN				
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA

Nº	6	7	8	9	10
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO ECONÓMICO Y FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	AUMENTO DE LAS TÁRIFAS, PRECIOS, HONORARIOS Y SALARIOS ESTABLECIDAS POR EL ESTUDIO PREVIO O DEL SECTOR PARA LOS AÑOS DEL CONTRATO O EN SU DEFECTO PROPUESTOS POR EL CONSULTOR	VARIACIÓN O AJUSTE DE LOS PRECIOS PARA LAS VIGENCIAS SIGUIENTES DEL CONTRATO A LOS VALORES PRESUPUESTADOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO O ESTUDIO PREVIO	MAYOR VALOR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA	INFLACIÓN	MAYOR TIEMPO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL QUE IMPLICA PRÓRROGAS O SUSPENSIONES DEL CONTRATO POR CAUSAS EXTERNAS A LAS PARTES DEL CONTRATO, QUE IMPLICAN PRÓRROGAS O SUSPENSIONES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASUNCIÓN DE LOS VALORES DE INTERVENTORÍA DEL PROYECTO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DE LAS VIGENCIAS FISCALES DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO Y LA QUE IMPLICA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS O SUSPENSIONES EN EL PLAZO DEL CONTRATO, SIN RECURSOS.
PROBABILIDAD	3	3	3	3	3
IMPACTO	4	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES PRODUCTO TENIENDO EN CUENTA EL PLAZO DEL CONTRATO	ESTABLECER EN SU MODELO NEGOCIOS DICHOS ASPECTOS.	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES PRODUCTO DE LA INFLACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL PLAZO DEL CONTRATO	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES. ASÍ COMO ESTABLECER DICHA VARIABLE EN SUS CONTRATACIONES PARA ATENDER EL OBJETO

					CONTRACTUAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	2	2
	3	3	2	3	2
	5	5	4	5	4
	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE INTERVENTORÍA

Así mismo, se precisan los siguientes aspectos de la matriz de riesgos previsible:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral del pliego de condiciones y por lo tanto del contrato que se suscriba. Éste es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. Esta estructura de matriz de riesgo previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico del MINTIC.
4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100 % del riesgo.
5. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún



reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

6. Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones o en la negociación cuando se trata de contratación directa, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONTRATISTA en dicha etapa.
7. Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.
8. La estimación de tratamientos y controles señalados en la matriz se realiza, sin perjuicio de las acciones o controles que tome la parte a la cual fue asignado el riesgo de acuerdo a su experticia en el negocio jurídico.

10.1. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantía única, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y hasta la liquidación. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y un (1) año más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico.
3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía igual al diez por ciento (10 %) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3)



años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.

Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, sin sublímite alguno más que la suma asegurada en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

El Mintic, el Fondo Único de TIC y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto las Entidades Estatales como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

NOTA: ESTE ANÁLISIS SE REALIZA POR CADA UNO DE LOS GRUPOS O REGIONES DEL PROCESO A CONTRATAR

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio TIC / Fondo Único de TIC. Además, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.

En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de aporte estará a cargo del Director de Infraestructura o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto.

Entre sus funciones tendrá:

1. Revisar e impartir instrucciones en virtud del seguimiento y control a la ejecución del contrato, ejercida por la interventoría.
2. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, en conjunto con la interventoría.
3. Informar al Fondo Único de TIC, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del ejecutor, previa comunicación del interventor.
4. Recibir los informes y documentación que remita el contratista y solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a dicho contenido, o de aquél que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
5. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada justificación.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general;
7. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, previa validación por parte de la interventoría. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
8. Solicitar la liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
9. Asistir a las reuniones de seguimiento y comités fiduciarios;
10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

Interventoría integral: La entidad contratante verificará el cumplimiento de las obligaciones de los contratos que se suscriban como resultado del presente proceso de selección en aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, a través del interventor designado para tal fin. La interventoría realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones de los ejecutores y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones y recomendaciones. Dicha interventoría será contratada por el Fondo Único de TIC a través de un concurso de méritos.

En caso de que no sea posible adjudicar el contrato de interventoría, las labores de seguimiento contractual serán ejercidas por la supervisión designada, para lo cual podrán servirse de personal de apoyo a la supervisión en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

12. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del proceso de contratación:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación estudios y documentos previos	7 de octubre de 2019	SECOP II
Publicación proyecto de pliego de Condiciones	7 de octubre de 2019	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 22 de octubre de 2019	SECOP II

Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	29 de octubre de 2019	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	29 de octubre de 2019	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	29 de octubre de 2019	SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	01 de noviembre de 2019 Hora: 11:00 AM	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	06 de noviembre de 2019	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones	14 de noviembre de 2019	SECOP II
Expedición de Adendas	14 de noviembre de 2019	SECOP II
Presentación de Ofertas	20 de noviembre de 2019 10:00 AM	SECOP II
Periodo de Evaluación de Ofertas	Del 20 de noviembre al 28 de noviembre de 2019	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	28 de noviembre de 2019	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 5 de diciembre de 2019	SECOP II
Audiencia de Adjudicación	12 de diciembre de 2019 Hora 10:00 AM	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Firma del contrato	16 de diciembre de 2019	SECOP II Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.
Entrega de la Garantía de Cumplimiento	17 de diciembre de 2019	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

13. DOCUMENTOS ANEXOS

- Estudios previos y estudio del sector correspondientes al presente proceso de selección.
- El aviso de convocatoria.
- El aviso previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
- Los anexos del pliego de condiciones

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FONDO ÚNICO DE TIC

Edificio Murillo Toro

Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13

Ciudad

REF: LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-018-2019

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso adelantado por el Fondo Único de TIC, cuyo objeto es ***“Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo Fase II en la (s) región (es) adjudicada (s), obligándose a comercializar, instalar y prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico”, para la región xxxxx***

Asimismo, me comprometo a notificarme, perfeccionar y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso, así como los del contrato, los precios de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el Fondo Único de TIC.

De acuerdo con lo anterior, declaro:

1. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
(En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
2. Que conozco el pliego de condiciones del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
4. Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.
5. Que acepto los ítems establecidos para la ejecución del contrato, y demás exigencias, entendiendo que son aproximados y que podrían aumentar o disminuir en el desarrollo del contrato.
6. Que en caso de que se me adjudique el contrato, me comprometo a suscribir el acta de iniciación (en caso de que aplique) y a ejecutar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del presente proceso, para lo cual manifiesto que me comprometo a realizar cada una de las obras solicitados en este proceso y en lo relacionado con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en el **ANEXO TÉCNICO (ANEXO No. 8)** de éste, según las instrucciones impartidas por el Fondo Único de TIC.

7. Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
8. Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en el presente Pliego.
9. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. (Únicamente para uniones temporales y consorcios) que el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:

Miembro del Proponente Plural	Apoderado o Representante Legal	Porcentaje de participación en el Proponente Plural	Acredita la Clasificación UNSPSC. (*)	Acredita la Experiencia (*)	Acredita la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización. (*)

(*) Llenar con SI o NO

11. Que he recibido el siguiente pliego de condiciones y adendas del proceso de Licitación convocada, así:

_____ de fecha _____

12. Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:

_____ de fecha _____

_____ de fecha _____

13. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del proponente:

Cédula de Ciudadanía o NIT:

Representante legal:

País de origen del proponente:

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar además el nombre, CC o NIT, representante legal y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)

14. VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos se entenderá que es por una vigencia igual a la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

15. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros:

16. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibirán en la siguiente dirección:

Dirección:

Ciudad

Fax:

Teléfono (s):

Correo Electrónico:

17. Que acepto ser notificado por medios electrónicos, inclusive personalmente, al correo electrónico _____, en los términos contemplados en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Firma: (Representante Legal)

Nombre:

C.C.:

Esta carta debe venir firmada por el proponente o por el representante debidamente facultado. Que adjunto la garantía de seriedad de la oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

NOTA: De acuerdo con el artículo 20 de la ley 842 de 2003 que señala en el "ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. Para este caso se requiere el aval de un *ingeniero del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de ingeniería electrónica, telecomunicaciones, y afines.*

Atentamente,

Firma: (Ingeniero que avala la propuesta)

Nombre:

C.C.:

Nota: Adjuntar título profesional, matrícula profesional, y vigencia de la matrícula profesional.

ANEXO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO ÚNICO DE TIC

Edificio Murillo Toro Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13
Ciudad

REF: Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-018-2019

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Fondo Único de TIC para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente [Proceso de Selección No].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el [Proceso de Selección No].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el [Proceso de Selección No] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

Firma: (Representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)

Nombre: (Insertar información)

Cargo: (Insertar información)

ANEXO No. 3 CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Los suscritos, _____ (nombre del representante legal) y _____ (nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos con este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-018-2019** cuyo objeto es “Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo Fase II en la (s) región (es) adjudicada (s), obligándose a comercializar, instalar y prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico”, para la región XXX.

CONSIDERACIONES:

Que el FONDO ÚNICO DE TIC dio apertura al proceso No. **FTIC-LP-018-2019**.

Que el pliego de condiciones permite la participación de oferentes plurales.

Que hemos decidido participar en el proceso No. **FTIC-LP-018-2019** bajo modalidad de consorcio.

Manifestamos cada uno de los integrantes que no estamos incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con La Unidad, y cederemos el contrato en caso de sobrevenir las causales consagradas en las normas del derecho público que las regula, previa autorización escrita de La Unidad. En el evento de no ser posible la cesión renunciaremos a continuar con su ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el presente acuerdo se rige por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DURACIÓN. La duración de este Consorcio será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso el CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEGUNDA: INTEGRANTES. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN	(%)	NIT
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Parágrafo: El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

TERCERA: DENOMINACIÓN. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

CUARTA: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, tanto en la presentación de la oferta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato.

QUINTA: REPRESENTACIÓN. Las Partes hemos designado como representante legal del CONSORCIO _____ a _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con _____ No. _____, expedida en _____.

Nuestro representante tiene todas las facultades amplias y suficientes para actuar en nombre del CONSORCIO, y en nombre de cada uno de sus miembros, entre algunas de las facultades y sin limitarse a ellas, están las siguientes:

- Atender todo lo relacionado de manera directa e indirecta con la elaboración y presentación de los documentos de la oferta, y la celebración y ejecución del eventual Contrato en el caso de que La Unidad seleccione la oferta de este Oferente Plural.
- Constituir apoderados conforme la legislación colombiana
- Presentación de los documentos de la oferta del proceso de contratación No. **FTIC-LP-018-2019**
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule La Unidad relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones.
- Suscribir el eventual Contrato.

SEXTA. CAPACIDAD: Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan de la misma.

SÉPTIMA: SEDE DEL CONSORCIO. La sede del Consorcio es:

Dirección _____
 Correo electrónico _____
 Teléfono _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 201__.

 (Nombre, firma del Representante legal y NIT
 de cada uno de los integrantes, en original)

 (Nombre, firma del Representante legal del Consorcio, en original)

ANEXO No. 4

CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) _____ legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor, domiciliado en _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de representante legal de la misma. Han decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, que se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta al FONDO ÚNICO DE TIC, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto de la CONTRATACIÓN No. _____ y la región a la que aplica). La UNIÓN TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por el FONDO y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación. SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO ÚNICO DE TIC, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán de conformidad con lo establecido en la ley.

QUINTA: DURACIÓN. La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: REPRESENTANTE. La Unión Temporal designa como Representante de ésta, al señor(a) _____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de

ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión Temporal, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de ____ a los ____ días del mes de _____ del año _____, por quienes intervinieron.

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:



ANEXO No. 5
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.

Ciudad y Fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO ÚNICO DE TIC

Edificio Murillo Toro

Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13

Ciudad

REF: Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-018-2019

Yo _____, en calidad de Revisor Fiscal (o representante legal) de la Compañía _____, con Nit _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante legal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

NOTA: Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

ANEXO No 6
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PROCESO CONTRACTUAL No. FTIC-LP-018-2019

OFERENTE Y REGIÓN OFERTADA: _____

1. Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2018

Cuenta	Oferente Singular	Oferente plural		
	Oferente (Valor en millones de pesos)	Participante N°1 (Valor pesos)	Participante N°2 (Valor pesos)	Participante N°3 (Valor pesos)
Activo corriente				
Activo Total				
Pasivo corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

2. Capacidad Financiera

Porcentaje de participación	Oferente Individual	Oferente plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de liquidez					Ponderación del índice de los participantes.
Índice de Endeudamiento					Ponderación del índice de los participantes.
Razón de Cobertura de Intereses					Ponderación del índice de los participantes.
Capital de Trabajo (Si se requiere)					Sumatoria del índice de los participantes.
Patrimonio (Si se requiere)					Sumatoria del índice de los participantes.
Apalancamiento a corto plazo (sólo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o cuando se requiera)					Ponderación del índice de los participantes.

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

3. Capacidad Organizacional

	Oferente Individual	Oferente plural			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre el patrimonio					Ponderación del índice de los participantes
Rentabilidad sobre activos					Ponderación del índice de los participantes
Capital de Trabajo (solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)					Sumatoria del índice de los participantes.
Patrimonio (solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)					Sumatoria del índice de los participantes.

*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Si se trata de una ESAL con Utilidad Operacional **NEGATIVA**, No Aplica el diligenciamiento de los Indicadores de Capacidad Organizacional, pero se adiciona el indicador de Capital de Trabajo y el de Patrimonio.

Adjunto a la presente, los Estados Financieros certificados y auditados a 31 de diciembre de 2018, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información consignada en los estados financieros y en el formato es cierta.

Firma Representante Legal del Oferente

Firma Revisor Fiscal

Firma Contador

Nombre:	Nombre:
Documento de Identidad:	Documento de Identidad:

Tarjeta Profesional:

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

El diligenciamiento de este anexo aplica para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

ANEXO No. 7 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

● REQUISITO DE EXPERIENCIA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET

(1) Número de Contrato	(2) Miembro que reporta la Experiencia	(3) Empresa o Entidad Contratante	(4) Resumen del Objeto Principal del Contrato	(5) Clasificación UNSPSC	(6) Fecha de Inicio DD/MM/AA	(7) Fecha de terminación DD/MM/AA	(8) Forma de ejecución		(9) Valor del Contrato en dólares americanos (Si esta en US)	(10) TRM	(11) Valor del Contrato en pesos colombianos	(12) Valor del Contrato en SMMMLV	(13) Numero consecutivo del reporte del contrato en el RUP
							I, C, UT	%					
1													
2													
3													
4													
5													
6													

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

CIUDAD Y FECHA _____

Instructivo:

- Número de contratos: Se deben presentar máximo seis (6) contratos suscrito, ejecutados y terminados.
- Miembro que reporta la Experiencia
- Se debe relacionar el Nombre del Miembro del Proponente Plural (para el caso de Consorcio o Uniones Temporales) que reporta la Experiencia
- Para el caso de Proponente Individual se debe relacionar el nombre del Proponente
- Empresa o Entidad Contratante:
- En la columna de "Empresa o Entidad contratante" se deberá indicar el nombre completo de la entidad o empresa contratante tal como aparece en el contrato que se firmó.
- Resumen del Objeto Principal del Contrato
- Clasificación UNSPSC:
- Fecha de Inicio: La fecha de inicio de la experiencia se debe reportar en formato día/mes/año.
- Fecha de terminación: La fecha de terminación de la experiencia se debe reportar en formato día/mes/año.
- Forma de ejecución: Para cada contrato se debe indicar si se ha ejecutado de forma individual (I), en Consorcio (C) o (UT) y el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa. 1.El valor del Contrato debe ser afectado por la "columna 8: Porcentaje Forma de ejecución" en caso que aplique la condición relacionada en la nota 8.
- Indicar el valor del contrato en dólares americanos en caso que el contrato se haya ejecutado en un país distinto de Colombia.
- Indicar la TRM del día de terminación del contrato en caso que el contrato se haya ejecutado en un país distinto de Colombia. Para esto se debe consultar la tasa de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm
- Indicar el valor del contrato en PESOS COLOMBIANOS. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la TRM vigente publicada por el Banco de la Republica en el momento de la terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda

extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm) o la que haga sus veces, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

15. Indicar el valor del contrato en SMMLV. Para calcular el valor del contrato en SMMLV colombianos se tomará en cuenta el valor del contrato en pesos colombianos calculado en la columna 11 y se dividirá por el valor del SMMLV del año en que se terminó el contrato.
16. Relacionar el número consecutivo del reporte del contrato en el Registro Único de Proponentes.
17. En caso de Proponente Plural, y en el evento que para la acreditación del presente requisito concurren varios Miembros, el presente Anexo deberá ser suscrito por el Representante Legal del Proponente Plural.

• CANTIDAD DE SUSCRIPTORES DE INTERNET FIJO A NIVEL NACIONAL

Con el fin de acreditar el requisito de experiencia establecido en el pliego de condiciones, me permito indicar que la cantidad de suscriptores de Internet fijo a nivel nacional, incluyendo usuarios de tipo residencial y /o corporativo, que reporta la compañía en el último boletín trimestral del sector- Colombia TIC-, de conformidad con la Resolución 5076 de 2016, "Por la cual se modifica el título REPORTES DE INFORMACIÓN de la resolución CRC 5050 de 2016, relacionado con el reporte de información periódica por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los operadores de televisión, y los operadores de servicios postales, a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y se dictan otras disposiciones", es

.....

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

CIUDAD Y FECHA _____



**El futuro digital
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
MinTIC**

ANEXO No. 8 ANEXO TÉCNICO

1 ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

1.1 DEFINICIONES

INTERNET FIJO

Servicio de conexión a la red mundial de comunicaciones, bajo plataformas tecnológicas con unidades fijas e inamovibles dentro de los predios, tales como CPEs, UEs, equipos de suscriptor, entre otras; instaladas para un suscriptor, usuario, cliente o beneficiario final.

SUSCRIPTOR

Beneficiario del Servicio de Internet Fijo (hogar) conectado mediante alguna de las tecnologías de acceso, el cual goza de los servicios de conectividad y prestaciones digitales a través de su conexión a internet.

Subvención A LA DEMANDA

Aporte generado para el usuario final mes a mes, durante el periodo establecido en el contrato, con el cual se pretende cubrir el costo mensual por el uso del servicio de internet.

TARIFA SOCIAL A LA DEMANDA

Aporte complementario realizado por el usuario de acuerdo a su condición de estratificación y /o SISBEN, para acceder a la prestación mensual del servicio

OPEX

Es el Gasto Operacional que indica el recurso utilizado para mantener o gestionar servicios en este caso de acceso a internet para usuarios y/o beneficiarios.

SISBEN

El Sisbén es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales que, a través de un puntaje, clasifica a la población de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas.

1.2 DESCRIPCIÓN

El proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo Fase II, está orientado a la prestación del servicio para hogares de estratos 1 y 2 y/o beneficiarios del SISBEN, lo que abarca la planeación, instalación, puesta en marcha y soporte de las unidades de usuario para brindar el acceso a Internet a la comunidad dentro de su hogar, a través de redes alámbricas o inalámbricas con tecnologías 4G, 4.5G, Wifi, HFC, xDSL, FTTH entre otras con un dispositivo de usuario (tipo UE, CPE, entre otros) habilitado para conectarse a dichas redes en los hogares beneficiados.

Técnicamente las tecnologías de acceso permiten a dispositivos intercambiar datos o conectarse a Internet por diferentes medios físicos.



En particular, las acciones que se desarrollen a través del presente proyecto de masificación de accesos de Internet están orientadas a:

- a. Incrementar la penetración del servicio de Internet fijo en hogares de escasos recursos.
- b. Promover condiciones de sostenibilidad para la oferta pública de servicio universal, mediante incentivos a la cultura de pago por parte de los beneficiarios, de tal manera que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios de Internet a mediano y largo plazo.
- c. Aumentar la cobertura del servicio de Internet en las regiones que integran el proyecto, mediante estímulos orientados a superar barreras de asequibilidad.

La composición de cada una de las regiones que abarca el proyecto se ilustra a continuación (durante la ejecución del contrato el operador podrá distribuir los accesos que integran su meta regional entre los municipios asignados, sin que pueda incluir otros que no se encuentren relacionados en la siguiente tabla).

Composición regional por municipios

Región	Departamentos	Municipios
Norte	Atlántico	Malambo
	Atlántico	Sabanalarga
	Atlántico	Baranoa
	Atlántico	Galapa
	Atlántico	Juan de Acosta
	Cesar	Aguachica
	Cesar	Agustín Codazzi
	Cesar	Bosconia
	Cesar	San Alberto
	Cesar	La Jagua de Ibirico
	Cesar	La Paz
	Cesar	San Martín
	La Guajira	Riohacha
	La Guajira	Maicao
	La Guajira	Fonseca
	La Guajira	Albania
	Magdalena	Ciénaga



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

	Magdalena	Plato
	Magdalena	Fundación
	Magdalena	El Banco
	Magdalena	Pivijay
	Magdalena	Santa Ana
	Magdalena	El Retén
	Magdalena	Tenerife
	Magdalena	Concordia
Región	Departamentos	Municipios
Oriente	Arauca	Arauca
	Arauca	Saravena
	Boyacá	Chiquinquirá
	Boyacá	Puerto Boyacá
	Boyacá	Paipa
	Boyacá	Garagoa
	Boyacá	Villa de Leyva
	Boyacá	Moniquirá
	Boyacá	Guateque
	Boyacá	Nobsa
	Boyacá	Samacá
	Boyacá	Soatá
	Boyacá	Tibasosa
	Boyacá	Toca
	Boyacá	Chivatá
	Boyacá	Ventaquemada
	Boyacá	Firavitoba
	Boyacá	Cucaita
	Boyacá	Siachoque
	Boyacá	Cómbita
	Boyacá	Iza



Boyacá	Motavita
Boyacá	Oicatá
Casanare	Aguazul
Casanare	Paz de Ariporo
Casanare	Tauramena
Casanare	Villanueva
Guaviare	San José del Guaviare
Meta	Granada
Meta	Puerto López
Meta	San Martín
Meta	Puerto Gaitán
Meta	Cumaral
Meta	Castilla la Nueva
Meta	Restrepo
Meta	Guamal
Norte de Santander	Ocaña
Norte de Santander	Pamplona
Norte de Santander	Tibú
Norte de Santander	Chinácota
Norte de Santander	Puerto Santander
Santander	Cimitarra
Santander	San Gil
Santander	Lebrija
Santander	San Vicente de Chucurí
Santander	Socorro
Santander	Barbosa
Santander	Vélez
Santander	Málaga
Santander	Sabana de Torres
Santander	Curití
Santander	Puente Nacional
Santander	Charalá
Santander	Pinchote
Santander	Villanueva



Región	Departamentos	Municipios
Centro	Cundinamarca	Villa de San Diego de Ubaté
	Cundinamarca	Guaduas
	Cundinamarca	La Mesa
	Cundinamarca	Villeta
	Cundinamarca	Pacho
	Cundinamarca	Puerto Salgar
	Cundinamarca	Tabio
	Cundinamarca	Chocontá
	Cundinamarca	Tocaima
	Cundinamarca	Tenjo
	Cundinamarca	El Colegio
	Cundinamarca	Agua de Dios
	Cundinamarca	Caqueza
	Cundinamarca	Cogua
	Cundinamarca	Silvania
	Cundinamarca	Anapoima
	Cundinamarca	Guasca
	Cundinamarca	Arbeláez
	Cundinamarca	Ricaurte
	Cundinamarca	Choachí
	Cundinamarca	Apulo
	Cundinamarca	San Juan de Río Seco
	Tolima	Espinal
	Tolima	Chaparral
	Tolima	Mariquita
	Tolima	Guamo
	Tolima	Fresno
	Tolima	Purificación
	Tolima	Flandes



	Tolima	Honda
	Tolima	Natagaima
	Tolima	Venadillo
	Tolima	Cajamarca
	Tolima	Lérida
	Tolima	Saldaña
	Tolima	Coello
	Tolima	Alvarado
	Tolima	Piedras
Región	Departamentos	Municipios
Noroccidente	Antioquia	La Ceja
	Antioquia	Girardota
	Antioquia	Yarumal
	Antioquia	Barbosa
	Caldas	La Dorada
	Caldas	Anserma
	Caldas	Riosucio
	Caldas	Neira
	Caldas	Supía
	Caldas	Viterbo
	Caldas	Manzanares
	Caldas	Salamina
	Caldas	Palestina
	Caldas	Victoria
	Caldas	San José
	Chocó	Quibdó
	Chocó	Istmina
	Quindío	Filandia
	Quindío	Génova
	Quindío	Salento



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

	Risaralda	Belén de Umbría
	Risaralda	Marsella
	Risaralda	Apía
	Risaralda	Mistrató
	Risaralda	Santuario
Región	Departamentos	Municipios
Caribe	Bolívar	Santa Rosa
	Bolívar	Magangué
	Bolívar	El Carmen de Bolívar
	Bolívar	Arjona
	Bolívar	San Juan Nepomuceno
	Bolívar	Mompós
	Bolívar	Turbaná
	Bolívar	Santa Catalina
	Córdoba	Montelíbano
	Córdoba	Lorica
	Córdoba	Cereté
	Córdoba	Sahagún
	Córdoba	Planeta Rica
	Córdoba	Oénaga de Oro
	Córdoba	Puerto Libertador
	Córdoba	San Andrés Sotavento
	Córdoba	San Bernardo del Viento
	Córdoba	San Pelayo
	Córdoba	San Carlos
	Córdoba	Puerto Escondido
	Córdoba	Chimá
	Sucre	Corozal
	Sucre	San Marcos
	Sucre	San Onofre



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

	Sucre	Santiago de Tolú
	Sucre	San Luis de Sincé
	Sucre	Morroa
	Sucre	Palmito
	Sucre	Coveñas
Región	Departamentos	Municipios
Sur	Caquetá	Florencia
	Caquetá	El Doncello
	Caquetá	Belén de Los Andaquíes
	Cauca	Santander de Quilichao
	Cauca	Puerto Tejada
	Cauca	Miranda
	Cauca	Piendamó
	Cauca	Patía
	Cauca	Timbío
	Cauca	Corinto
	Cauca	El Tambo
	Cauca	Caloto
	Cauca	Inzá
	Huila	Pitalito
	Huila	La Plata
	Huila	Campoalegre
	Huila	Gigante
	Huila	Aipe
	Huila	Palermo
	Huila	Rivera
	Huila	Colombia
	Nariño	Ipiales
	Nariño	Túquerres
	Nariño	Olaya Herrera



	Nariño	La Unión
	Putumayo	Puerto Asís
	Putumayo	Mocoa
	Valle del Cauca	Buenaventura
	Valle del Cauca	Florida
	Valle del Cauca	El Cerrito
	Valle del Cauca	Pradera
	Valle del Cauca	Zarzal
	Valle del Cauca	Sevilla
	Valle del Cauca	La Unión
	Valle del Cauca	Dagua
	Valle del Cauca	Guacarí
	Valle del Cauca	Roldanillo
	Valle del Cauca	Caicedonia
	Valle del Cauca	Ginebra
	Valle del Cauca	Bugalagrande
	Valle del Cauca	Trujillo
	Valle del Cauca	Andalucía
	Valle del Cauca	Yotoco
	Valle del Cauca	Calima
Total 6 Regiones	Total 27 Departamentos	Total 216 Municipios

2. OBLIGACIONES TÉCNICAS A CARGO DE LOS EJECUTORES

2.1. ETAPA DE ALISTAMIENTO

2.1.1. PLAN DE COMERCIALIZACIÓN

Los ejecutores del proyecto deberán entregar a la entidad e interventoría, en medio físico y digital, a más tardar, 15 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del contrato, un plan de comercialización en el que se indique la distribución de la meta regional de nuevos suscriptores, por municipio, de acuerdo con la programación que se ilustra a continuación:

Tabla 1. Plan de comercialización Región X



**El futuro digital
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
MinTIC**

Municipio	Meta	Fecha de instalación y puesta en servicio*
	Mínima requerida	
	Adicional ofertada	

* Esta programación deberá ser consistente con el flujo de conexión y desconexión que sustenta la forma de pago proyectada (ver tabla No 2)

La oferta de accesos adicionales que haya realizado el adjudicatario podrá ser distribuida entre los municipios que este elija, siempre y cuando pertenezcan a la región adjudicada.

El plan permitirá al ejecutor contar con una programación de las cuadrillas y recursos a utilizar para cumplir las metas de suscriptores establecidas en el contrato, así como facilitar a la interventoría la coordinación de las actividades de verificación.

El plan deberá contener una ruta crítica para la instalación y puesta en funcionamiento de los usuarios.

El documento deberá radicarse en la entidad contratante, y la supervisión e interventoría deberán recibir copia digital del mismo.

El interventor tendrá hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de los planes, para efectuar las revisiones y emitir la aprobación respectiva. En el evento de encontrar inconsistencias o datos incompletos, requerirá al (los) ejecutor (es) para que lleven a cabo los ajustes correspondientes, lo cual deberá surtirse en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si cumplido el plazo de solución de pendientes u observaciones, el operador no ha ajustado a conformidad los documentos, el Fondo Único de TIC podrán imponer las sanciones a que haya lugar.

Toda modificación al plan de comercialización deberá ser aprobada por la supervisión, previo concepto de la interventoría. Para ello, ésta contará con 5 días hábiles contados a partir de la solicitud que remita el ejecutor para informar a la supervisión sobre el resultado del análisis, y ésta confirmará cuál es su decisión durante los siguientes 5 días hábiles. En ningún caso, el plan de comercialización podrá modificar la meta global de accesos que haya sido adjudicada.

Nota: será responsabilidad exclusiva del ejecutor adecuar su plan de compras, adquisiciones y distribución de equipos y/o suministros, al respectivo plan de comercialización, garantizando que dispone de las previsiones del caso para dar cumplimiento al cronograma de ejecución contractual.

2.2. ETAPA DE SUSCRIPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO



El Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones durante las actividades de suscripción y puesta en servicio:

1. La comercialización del servicio deberá dirigirse a hogares de estratos 1 y 2, beneficiarios inscritos en SISBEN, y podrán también incluirse los beneficiarios de la ley 1699 de 2013³. La verificación de este requisito de elegibilidad de los beneficiarios del proyecto será acreditada con copia de un recibo de servicios públicos, tratándose de estratos 1 y 2. En el evento en que el municipio en el que se lleva a cabo la suscripción del servicio no cuente con estratificación, se aceptará una constancia de la autoridad territorial en la que se indique que el predio del usuario se ubica en estrato 1 o 2. A su vez, la validación de la calidad de beneficiario inscrito en SISBEN se realizará directamente por medio de la base de datos de dicho sistema, siempre que las condiciones de acceso a la información estén dadas por las entidades responsables (entes territoriales o Departamento Nacional de Planeación). La condición de beneficiario de la Ley 1699 de 2013 se acreditará con la presentación del carné y/o constancia que expide el Ministerio de Defensa para tal efecto.
2. El usuario que se beneficie del proyecto debe suministrar declaración juramentada de que es un nuevo usuario, es decir que él y los miembros de su núcleo familiar que residen en el mismo predio para el que se requiere la conexión, no han contado con la prestación del servicio de Internet fijo, al menos durante los seis meses anteriores a la suscripción. Este formato deberá incluir los datos de contacto del suscriptor y predio a conectar (nombre y apellidos completos, número de identificación, dirección, municipio, teléfono y correo electrónico)

No podrán ser suscriptores del servicio los usuarios existentes que se benefician de otros proyectos de masificación de accesos como Conexiones Digitales. La entidad proporcionará al ejecutor e interventor la base de datos de los usuarios que se han beneficiado de los proyectos de masificación de accesos financiados por el Fondo Único de TIC, durante los primeros diez (10) días hábiles de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Los datos personales de los suscriptores deberán ser tratados tanto por la entidad como por el contratista que resulte adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

3. Las tarifas sociales establecidas para el pago mensual del servicio de Internet, según las condiciones técnicas establecidas en el presente documento, (\$8.613 pesos para estrato 1 y \$19.074 pesos para

³ La Ley 1699 de 2013, “*Por medio de la cual se establecen unos beneficios para los discapacitados, viudas, huérfanos o padres de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones*”, señala en su numeral 2 que los beneficiarios comprenden: 1. El cónyuge o compañera(o) permanente y los hijos menores de veinticinco (25) años sobrevivientes o, a falta de estos, los padres, de los miembros de la Fuerza Pública fallecidos en servicio activo, únicamente por hechos o actos ocurridos por causa y razón del mismo, o por acción directa del enemigo o en combate, y que por ello les haya sido reconocida pensión, como son: 1.1. Oficiales, Suboficiales, Soldados e Infantes de Marina, tanto Voluntarios como Profesionales, de las Fuerzas Militares. 1.2. Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo, Patrulleros, Agentes y Auxiliares tanto Regulares como Bachilleres de la Policía Nacional. 1.3. Quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio, entiéndase por estos a los Soldados e Infantes Regulares, Campesinos y Bachilleres y Auxiliares Regulares y Bachilleres. 2. Aquel que se encuentre en situación de discapacidad originada en servicio activo en calidad de miembro de la Fuerza Pública, únicamente por hechos o actos ocurridos por causa y razón del mismo, o por acción directa del enemigo o en combate, y que por ello le haya sido reconocida pensión.



estrato 2; o rango comprendido entre estos dos valores para los beneficiarios del SISBEN) podrán ajustarse anualmente al incremento del IPC. La interventoría verificará el cumplimiento de esta obligación, mediante la revisión de las facturas emitidas por el ejecutor. Las tarifas aplicables a los beneficiarios de la Ley 1699 de 2013 también deberán oscilar en el rango señalado para los estratos 1 y 2.

4. Durante la comercialización, el ejecutor deberá informar al usuario sobre las condiciones de la prestación del servicio, indicando: (i) que el proyecto de incentivos a la demanda Fase II es financiado por el Ministerio TIC; (ii) que el usuario deberá pagar, de manera anticipada, la tarifa social mensual establecida, según el estrato correspondiente, a lo largo de la operación (señalando el plazo correspondiente a los 36 meses mínimos y la cantidad de meses adicionales ofertados por el adjudicatario); (iii) las características del plan de Internet fijo; (iv) los datos de contacto de la mesa de ayuda del operador; (v) los puntos de pago autorizados, y modalidad de facturación (digital o física); y (v) el cargo que deberá asumir el usuario en caso de requerir una reinstalación del servicio por cambio de predio; o bien, la reposición de un equipo por daños causados por el usuario. La interventoría validará que esto conste en anexo del contrato del servicio.
5. El ejecutor está en libertad de comercializar servicios adicionales, sin que pueda, en ningún caso, condicionar la prestación del servicio de Internet fijo a la adquisición de otros bienes o servicios. Los recursos de fomento asignados por el Fondo Único de TIC únicamente podrán destinarse al pago del servicio de Internet fijo.
6. El ejecutor se obliga a prestar el servicio de acceso a Internet, a los beneficiarios del proyecto, con condiciones no discriminatorias de calidad y de soporte post venta, respecto a cualquier otro usuario.
7. Será responsabilidad exclusiva del ejecutor, gestionar y obtener los permisos, trámites y autorizaciones asociados a la instalación y operación de la infraestructura requerida en desarrollo del contrato.
8. El ejecutor presentará la distribución de las metas de nuevos suscriptores, correspondiente al número de accesos adicionales que haya ofertado para la asignación de puntaje en la Licitación, como parte del plan de comercialización. La instalación y puesta en servicio de la totalidad de accesos (incluida la meta regional y los accesos adicionales) deberá culminar el 31 de diciembre de 2020. La proyección de la puesta en servicio, con base en la cual se han programado los desembolsos y utilidades relacionadas en la forma de pago al contratista deberá observar el siguiente flujo de conexión y desconexión de usuarios:

Tabla 2. Flujo de conexión y desconexión

(El ejecutor está en libertad de redistribuir la cantidad de suscriptores asignados a la meta entre los municipios que componen su región)

		Centro	Noroccidente	Norte	Oriente	Caribe	Sur	Total
		14.091	12.734	27.812	27.674	20.898	41.791	145.000



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

AÑO	MES (tomando el último día calendario del mes)	9,72%	8,78%	19,18%	19,09%	14,41%	28,82%	100,00%
2020	Enero	680	615	1343	1336	1009	2017	7000
	Febrero	1409	1273	2781	2767	2090	4180	14500
	Marzo	2284	2064	4507	4485	3387	6773	23500
	Abril	3596	3249	7097	7062	5333	10663	37000
	Mayo	4908	4435	9686	9638	7278	14555	50500
	Junio	6219	5621	12276	12215	9224	18445	64000
	Julio	7531	6806	14865	14791	11170	22337	77500
	Agosto	8843	7992	17454	17368	13115	26228	91000
	Septiembre	10155	9177	20044	19944	15061	30119	104500
	Octubre	11467	10363	22633	22521	17007	34009	118000
	Noviembre	12779	11548	25223	25097	18952	37901	131500
	Diciembre	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
2021	Enero	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Febrero	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Marzo	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Abril	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Mayo	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Junio	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Julio	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Agosto	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Septiembre	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Octubre	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Noviembre	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Diciembre	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
2022	Enero	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Febrero	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Marzo	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Abril	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Mayo	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Junio	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Julio	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Agosto	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000



	Septiembre	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Octubre	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Noviembre	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Diciembre	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
2023	Enero	13411	12119	26469	26338	19889	39774	138000
	Febrero	12682	11461	25031	24907	18808	37611	130500
	Marzo	11807	10670	23305	23189	17511	35018	121500
	Abril	10495	9485	20715	20612	15565	31128	108000
	Mayo	9183	8299	18126	18036	13620	27236	94500
	Junio	7872	7113	15536	15459	11674	23346	81000
	Julio	6560	5928	12947	12883	9728	19454	67500
	Agosto	5248	4742	10358	10306	7783	15563	54000
	Septiembre	3936	3557	7768	7730	5837	11672	40500
	Octubre	2624	2371	5179	5153	3891	7782	27000
	Noviembre	1312	1186	2589	2577	1946	3890	13500
	Diciembre	0	0	0	0	0	0	0

9. El ejecutor deberá crear un repositorio de información, entendido como espacio centralizado donde se almacena, organiza, mantiene y difunde información digital, al que pueda acceder el interventor y la supervisión, en el que ingrese los soportes documentales de cada una de las suscripciones realizadas, incluyendo: (i) copia del contrato con el anexo que contiene las condiciones de comercialización; (ii) copia del documento de identidad del suscriptor, (iii) copia de la declaración del suscriptor sobre su condición de nuevo usuario, (iv) copia de un servicio público de agua o energía en el que conste el estrato socioeconómico, y (v) foto de la fachada del predio del beneficiario, en la que aparezca legible la nomenclatura de la dirección. El ejecutor deberá mantener actualizada la base de datos de contacto de los suscriptores, y la fecha en la que se puso en servicio el acceso a Internet. En el repositorio también deberán incluirse las facturas de la prestación del servicio, mes a mes.

Nota: La interventoría verificará, con base en los soportes documentales enunciados, y un muestreo de los suscriptores, los avances mensuales en el logro de la meta de accesos asignada por región. Las metas asignadas a nivel de municipio son una proyección estimada del comportamiento de la penetración, sin embargo, el ejecutor tendrá la posibilidad de redistribuirlas entre los municipios y departamentos que integran su región. El cumplimiento de la totalidad de la meta de suscriptores será requisito para la aprobación del cuarto desembolso. De otro lado, la interventoría validará contra las facturas emitidas por el ejecutor, para los beneficiarios del proyecto, las fechas de puesta en operación de los accesos.

Las visitas de aprobación que realice la interventoría que resulten fallidas por causas atribuibles a los ejecutores, esto es las que, pese a haberse efectuado de acuerdo con la programación inicial, deban repetirse porque el operador no ha concluido las actividades de puesta en servicio, o haya suspendido la prestación del mismo por razones técnicas, deberán ser costeadas por el ejecutor, para lo cual se tomarán como referencia



los valores que haya consignado el interventor en la propuesta económica del concurso de méritos del que resultó adjudicatario.

12. La interventoría validará las fechas de puesta en servicio de la totalidad de los suscriptores, registradas en los sistemas de información de los ejecutores, a través de un cotejo contra las facturas emitidas para los beneficiarios del proyecto. La interventoría tendrá hasta 15 días hábiles siguientes al corte de cada una de las metas de instalación y puesta en servicio, para emitir concepto sobre las fechas a partir de las cuales se contará el periodo de operación de cada acceso. En cualquier caso, las demoras que se presenten en la formulación del concepto de aprobación, por causa del interventor, no darán lugar a modificaciones respecto de las fechas en las que se registró la puesta en servicio siempre que éstas no presenten inconsistencias con los periodos de facturación.

2.3. SERVICIOS A PRESTAR

1. Para la prestación del servicio, el ejecutor deberá disponer del equipamiento y sistemas complementarios necesarios en las diferentes tecnologías de acceso, así como proveer los recursos o elementos necesarios para soportar el servicio a prestar en los municipios que integran su región, de acuerdo con la distribución que indique en el plan de comercialización. Lo anterior incluye los recursos necesarios asociados a la red troncal terrestre, red de acceso e interconexión y gestión para dar el servicio de conectividad a Internet. El Ejecutor podrá utilizar redes propias y/o de terceros para la prestación de dicho servicio.
2. Las tecnologías a utilizar, el diseño y la configuración de los equipos de acceso, serán de libre elección por el Ejecutor, siempre y cuando cumplan con la normatividad vigente, y permitan dar cumplimiento a la adecuada prestación del servicio de Internet, de acuerdo con lo establecido en el presente anexo. En cualquier caso, los planes a ofrecer deberán tener como mínimo 5 Mbps en Downlink y 1Mbps en Uplink, y no podrán establecer límites a la capacidad de tráfico.
3. El ejecutor cuenta con plena libertad para utilizar la infraestructura de telecomunicaciones instalada, propia o de terceros para la prestación del servicio, para lo cual podrá adelantar las negociaciones, subcontrataciones, alianzas o acuerdos que estime convenientes, respetando la normatividad vigente. No obstante, asumirá la responsabilidad total sobre las condiciones de disponibilidad de dicha infraestructura, sin que pueda ampararse en las fallas de terceros para incumplir las obligaciones del contrato. La infraestructura que despliegue el operador en cumplimiento de las obligaciones del contrato será de su propiedad y por tanto no hará parte del patrimonio autónomo que se constituya mediante contrato de fiducia.
4. El ejecutor deberá prestar los servicios de soporte a través de mesa de ayuda, sin condiciones discriminatorias respecto de sus otros usuarios, conforme la normatividad y reglamentación vigente.

2.4. ETAPA DE OPERACIÓN

Durante el plazo de operación que comprende los 36 meses mínimos y el periodo de prestación del servicio extendido de acuerdo con los meses adicionales ofertados por el adjudicatario, el ejecutor cumplirá las siguientes obligaciones:



1. Mantener y operar las unidades de cliente e infraestructura durante la ejecución del contrato. Mantener asegurados los equipos y bienes dispuestos por el ejecutor para el desarrollo del presente proyecto, hasta la finalización del contrato. Durante toda la ejecución del contrato, el Ejecutor es responsable por cualquier evento o siniestro que ocurra sobre los equipos y está en la obligación de garantizar la reposición e instalarlos sin costo adicional para el Usuario final.
2. El Ejecutor se obliga a dar cumplimiento como mínimo al régimen de calidad definido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, para todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones en la prestación de los servicios a sus usuarios mediante las resoluciones vigentes.
3. Durante la etapa de operación, el incumplimiento de los indicadores de calidad y Niveles de Servicio que se indican a continuación dará lugar a la aplicación de multas de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de aporte.

a. Disponibilidad: La disponibilidad se refiere a la cantidad de tiempo que está disponible la red por municipio para los usuarios correspondientes a la meta regional. El ejecutor debe cumplir con lo dispuesto por la regulación vigente en materia de este indicador. Las circunstancias de fuerza mayor que sean verificadas por la interventoría no serán contabilizadas en el plazo de indisponibilidad

El tiempo de indisponibilidad identificado por la interventoría, a través de los reportes del sistema de gestión del operador, deberá ser compensado por el contratista con la extensión proporcional del servicio, al término de los primeros 36 meses de operación del proyecto, previa contabilización del plazo adicional ofertado por el adjudicatario. La interventoría definirá el método de cálculo para la compensación, al término de los 36 meses de operación financiados por el Fondo Único de TIC, e informará el resultado al ejecutor en un plazo de hasta cinco (5) días calendario, a partir de la finalización de los 36 primeros meses de operación.

b. Velocidad de navegación: Los parámetros del acceso a Internet fijo, para los usuarios de hogares de estratos 1 y 2 corresponden a la definición de prestación de servicios de Internet, con los parámetros de la velocidad de 5 Mbps Downstream /1024 Kbps Upstream. El ejecutor deberá cumplir con la CRC en la normatividad vigente, es así que, se tendrá que cumplir como mínimo con los aspectos técnicos, las condiciones y especificaciones establecidas para la calidad de los servicios de telecomunicaciones de acceso a Internet por las disposiciones vigentes de la CRC.

El ejecutor deberá atender las PQRs que interpongan los usuarios respecto de este indicador. La interventoría validará los registros y estadísticas de la atención a PQRs a través del sistema de información del ejecutor.

c. Calidad en la atención al usuario

El Ejecutor deberá incorporar al sistema de información del proyecto, un reporte mensual del comportamiento de los indicadores de atención al usuario, para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones normativas y regulatorias aplicables. Con base en los resultados, la interventoría requerirá al ejecutor sobre las mejoras a implementar, y validará que en el periodo de corte inmediatamente siguiente se hayan implementado de modo satisfactorio. El incumplimiento a los umbrales que establezca la interventoría en las acciones de mejora dará lugar a las multas o sanciones a que haya lugar.



d. Estado de usuarios activos

El ejecutor deberá mantener actualizado el estado del usuario, indicando si se mantiene activo o no. En el evento en que se realicen traslados del servicio, por solicitud del usuario, el ejecutor deberá registrar la novedad en su sistema de información, a más tardar durante los siguientes 8 días hábiles a la reinstalación, consignando los soportes correspondientes.

La interventoría validará esta información para efectos de aprobar las sustituciones de los usuarios. A través del sistema de gestión del operador, la interventoría verificará que los suscriptores beneficiados por el proyecto se encuentren activos mes a mes.

4. En el evento en el que un usuario se desconecte, antes de completar el plazo mínimo de operación contemplado en el contrato, esto es los 36 meses de operación financiados por el proyecto, y el número de meses adicionales ofertado, el ejecutor tendrá hasta 20 días calendario para sustituirlo por uno nuevo. En este caso, el ejecutor deberá informar de inmediato, a la supervisión e interventoría, sobre la desconexión, y realizar la actualización respectiva en la base de datos indicando el estado inactivo del usuario. La interventoría tendrá diez (10) días hábiles para aprobar la sustitución, una vez valide el lleno de requisitos de comercialización y puesta en servicio. En esos casos, el ejecutor deberá informar al nuevo suscriptor cuál es la cantidad de meses que financiará el Fondo Único de TIC (equivalentes al número de meses que reste desde la puesta en servicio hasta completar 36 meses sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2023) y el plazo extendido según la oferta del adjudicatario. El procedimiento anterior se aplicará también en aquellos casos en que, por razones de no pago, el ejecutor decida sustituir un suscriptor por otro.

Nota: los recursos que no sean ejecutados por los intervalos durante los cuales el ejecutor no haya prestado el servicio a la totalidad de la meta de accesos asignada a su región, serán reintegrados por la fiducia al Fondo Único de TIC como condición para liquidar el contrato.

2.5. SISTEMA DE GESTIÓN DEL OPERADOR

El ejecutor deberá contar con un sistema de información al que puedan acceder la interventoría y la supervisión para consultar el registro de la información necesaria para la gestión, aprovisionamiento y operación de los nuevos usuarios (Físico y Gestión). A través de este sistema se generarán los reportes para la administración de los equipos de acceso, la identificación de fallas, obtención de estadísticas del uso del sistema, usuarios conectados, concurrentes, estado operativo del servicio, y la información que pueda ser almacenada sobre el servicio que sea relevante para el proyecto.

Durante los primeros 30 días calendario de ejecución del contrato, contados a partir del acta de inicio, el interventor y el operador deberán acordar los campos mínimos de registro que debe proporcionar el sistema de gestión, y los mecanismos de acceso respectivos, para facilitar el seguimiento del proyecto. La supervisión deberá conocer el resultado de lo acordado durante los 5 primeros días hábiles del segundo mes de ejecución contractual, y tendrá hasta 10 días hábiles para emitir aprobación, y podrá requerir ajustes de considerarlo necesario, caso en el cual la interventoría y el operador tendrán hasta 5 días hábiles a partir del recibo de la comunicación para llevar a cabo las modificaciones.

2.6 CRONOGRAMA



A continuación, se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto, así como su plazo máximo.

Cronograma de ejecución del proyecto

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega
Fase 1: alistamiento	Entrega del plan de comercialización	Hasta 15 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
	Concertación de los campos de registro del sistema de gestión (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
Fase 2: Suscripción y puesta en servicio	Ejecución de las actividades de suscripción del servicio, y actualización permanente del repositorio de información en el que se consignen los avances de la meta y los soportes correspondientes.	La meta de puesta en servicio de la totalidad (100%) de accesos asignados por región, incluyendo la cantidad de accesos adicionales ofertados por el adjudicatario, debe cumplirse, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
Fase 3: Operación	Prestación del servicio para la totalidad de suscriptores por región, incluyendo los ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	36 meses mínimos, más el plazo de operación adicional ofertado por el adjudicatario, contados a partir de la fecha que arroje el cotejo realizado por el interventor, entre el registro de puesta en servicio relacionado en la base de datos de los suscriptores, del ejecutor, y el primer periodo de facturación a los beneficiarios.

3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS A CARGO DE LOS EJECUTORES

3.1. PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Contratista deberá entregar los informes que se describen en el presente numeral.

3.1.1. INFORME MENSUAL

El ejecutor deberá presentar, hasta la finalización el contrato, un informe mensual con fecha de corte al último día calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio. El informe deberá radicarse en la entidad



contratante en formato físico y digital, durante los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente a la fecha de corte, y deberá contener, como mínimo:

- a. Resumen ejecutivo sobre el estado de avance del proyecto y ejecución de recursos
- b. Actividades realizadas de acuerdo con los hitos del cronograma de ejecución contractual que correspondan al periodo del reporte
- c. Avances de las metas de instalación y operación
- d. Ejecución presupuestal.
- e. Gestión de riesgos del proyecto.

El interventor deberá revisar el informe mensual, y tendrá hasta quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del informe, para efectuar las revisiones y emitir la aprobación respectiva. En el evento de encontrar inconsistencias o datos incompletos, requerirá al (los) ejecutor (es) para que lleven a cabo los ajustes correspondientes, lo cual deberá surtir en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si vencido este plazo, la interventoría no aprueba totalmente los documentos por causas imputables al contratista, se podrán aplicar sanciones al Contratista hasta la aprobación total del respectivo documento.

Nota: La entidad, a través de la supervisión podrá requerir en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, un informe específico sobre las actividades enmarcadas en desarrollo del proyecto.

3.1.2. INFORME FINAL

Al finalizar el proyecto, el Contratista se obliga a entregar un informe final que contenga información consolidada de las principales etapas del proyecto, información histórica sobre la ejecución del proyecto, las lecciones aprendidas, principales casos de éxito y las principales dificultades encontradas durante la ejecución del proyecto y las recomendaciones para mitigar las mismas. El interventor deberá revisar el informe final, y tendrá hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo del informe, para efectuar las revisiones y emitir la aprobación respectiva. En el evento de encontrar inconsistencias o datos incompletos, requerirá al (los) ejecutor (es) para que lleven a cabo los ajustes correspondientes, lo cual deberá surtir en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Si vencido este plazo, la interventoría no aprueba totalmente los documentos por causas imputables al contratista, se podrán aplicar sanciones al Contratista hasta la aprobación total del respectivo documento.

3.2. GERENCIA OPERATIVA DEL PROYECTO

Para la adecuada ejecución del presente proyecto, el ejecutor se obliga a destinar un profesional con experiencia en la ejecución de proyectos de telecomunicaciones del alcance del proyecto INCENTIVOS A LA DEMANDA DE INTERNET FIJO Fase II, que se encargue de la gerencia integral del proyecto con disponibilidad necesaria para atender los requerimientos del proyecto. El gerente del proyecto, será la persona encargada por parte del contratista de acompañar integralmente la ejecución del proyecto, ser el principal canal de comunicación con el FONDO UNICO TIC y la Interventoría y permitir el seguimiento del proyecto a la Interventoría y a FONDO UNICO TIC a través de herramientas de gerencia de proyectos que permitan conocer el avance y estado del proyecto.

En cualquier caso, el Gerente del Proyecto está obligado a asistir a las reuniones que sean programadas en cualquier momento por el FONDO UNICO TIC. En el evento en que el gerente del proyecto no pueda asistir a



las reuniones, por causas debidamente justificadas, el representante legal del Contratista o quien haga sus veces podrá designar un suplente que cuente con las mismas facultades.

El Contratista a través de su representante legal o la persona autorizada para tal fin designará el Gerente del Proyecto y dicha designación deberá ser enviada a Interventoría para validación, a más tardar durante los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato.

3.3. COMUNICACIONES

Todos los comunicados, solicitudes, u oficios enviadas por la entidad contratante y la interventoría, deberán ser contestados, por parte del ejecutor, en un término no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la recepción respectiva.

3.4. REGLAS PARA LAS UTILIZACIONES Y LEGALIZACIONES DE RECURSOS

El ejecutor se obliga a cumplir las disposiciones establecidas en el contrato de fiducia a lo largo de la ejecución del proyecto. Las adiciones de la interventoría del proyecto que puedan requerirse como consecuencia de los retrasos en el cumplimiento de los hitos contemplados en el cronograma de ejecución del contrato, atribuidos a las acciones u omisiones del ejecutor, que no se produzcan por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser financiadas por el ejecutor, para lo cual se tomará como referencia el valor de la propuesta económica que haya realizado el interventor adjudicatario en el respectivo concurso de méritos.

3.5. GESTIÓN DOCUMENTAL

El ejecutor deberá llevar de forma ordenada un archivo que cumpla con estándares mínimos de gestión documental, el cual deberá estar a disposición del Fondo Único de TIC en cualquier momento que éste, y/o la interventoría del proyecto, lo requiera.

Estos estándares de calidad corresponden como mínimo a la aplicación sistemática de criterios de registro, clasificación, seguridad, y a almacenamiento o conservación de la información que se produzca a lo largo de la ejecución del contrato, tanto en formato físico como digital, con el fin de garantizar la calidad y fiabilidad de la información que se requiera consultar.

4. COMITÉS

4.1. COMITÉ OPERATIVO

Para la adecuada ejecución, se creará un Comité Operativo, que actuará como máximo órgano de decisión y de dirección del proyecto. Dicho Comité estará integrado así: a) El representante legal del Contratista o el gerente del proyecto; b) El Director de infraestructura del Ministerio TIC, o quien ejerza la supervisión del contrato; Representante del Fondo Único de TIC; y c) Un (1) representante de la Interventoría con voz pero sin voto. Podrán asistir invitados, y miembros del equipo de apoyo a la supervisión.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

El comité establecerá un reglamento para plasmar de forma expresa las reglas que permitan a sus miembros discutir sobre los aspectos relevantes de la ejecución contractual. El comité tendrá por finalidad, realizar el seguimiento a la adecuada ejecución del contrato, y vigilar la correcta ejecución de los recursos del contrato.

El Comité Operativo deberá reunirse ordinariamente cada dos meses, de manera presencial o virtual, desde la firma del acta de inicio, y podrá hacerlo de manera extraordinaria cuando se estime conveniente.

En ningún caso, el comité operativo podrá introducir modificaciones al contrato.

Las labores secretariales del Comité estarán a cargo de la Interventoría del proyecto o quien haga sus veces.

4.2. COMITÉ FIDUCIARIO

El Comité Fiduciario estará integrado por un representante del fideicomitente, quien en caso de ausencia o falta podrá designar un suplente; el director de la interventoría; el Supervisor designado por la entidad contratante; y un delegado de la Fiduciaria. Igualmente, la compañía aseguradora podrá ser invitada al Comité. La Fiduciaria llevará a cabo las labores de secretaría del Comité y en consecuencia, levantará las Actas del mismo, en las cuales deben consignarse de manera expresa las intervenciones de los miembros del Comité.



**El futuro digital
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
MinTIC**

**ANEXO No. 9
PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores
FONDO ÚNICO DE TIC
Bogotá D.C.

Ref: Presentación de propuesta económica en la Licitación Pública FTIC-LP-018-2019.

El suscrito _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de _____ [Apoderado o Representante legal] de _____ [Nombre del Participante], me permito presentar Propuesta Económica en la Licitación Pública FTIC-LP-018-2019, convocada por el FONDO ÚNICO DE TIC para la celebración de un Contrato de Aporte para la implementación del proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo Fase II en la región **XXXXX**.

Cantidad de suscriptores asignados a la región	Cantidad de suscriptores adicionales ofertados (expresada en número y letras) a los que se prestará el servicio de Internet bajo las mismas condiciones de calidad, meses de operación y tarifas sociales por estrato, que contempla el proyecto.

Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado del Participante
Identificación:



**El futuro digital
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
MinTIC**

**ANEXO No. 10
PROPUESTA DE CALIDAD**

Señores
FONDO ÚNICO DE TIC
Bogotá D.C.

Ref: Presentación de propuesta de calidad en la Licitación Pública FTIC-LP-018-2019 para la región xxxx

El suscrito _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de _____ [Apoderado o Representante legal] de _____ [Nombre del Participante], me permito presentar Propuesta Técnica en la Licitación Pública FTIC-LP-018-2019, convocada por el FONDO ÚNICO DE TIC para la celebración de un Contrato de Aporte para la implementación del proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo Fase II en la región XXX, en los siguientes términos:

Cantidad de meses de operación, adicionales a los 36 meses que contempla el proyecto, ofrecidos para la totalidad de suscriptores que integra la meta regional, e incluidos en la propuesta económica, manteniendo la tarifa social establecida para cada estrato: **xxxxxxxx**

Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado del Participante
Identificación:



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ANEXO No. 11
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FONDO ÚNICO DE TIC			
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY 019 DE 2012)			
PROCESO N°		LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-018-2019	
OBJETO:	Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda fase II en la (s) región (es) adjudicada (s), obligándose a comercializar, instalar y prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.		
EL SUSCRITO:		IDENTIFICADO CON:	
REPRESENTANTE LEGAL DE			
Manifiesto que:			
Cuando los proponentes sean personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana u oferentes plurales constituidos por los anteriores o proponentes extranjeros a quienes les aplique el principio de reciprocidad. (____)			
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional. (____)			
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional. (____)			
Nombre y firma y cedula del representante legal			



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ANEXO No. 12
CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Ciudad y Fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO ÚNICO DE TIC

Edificio Murillo Toro
Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13
Ciudad

REF: Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-018-2019**

Yo _____, en calidad de (representante legal o persona natural o apoderado) de la Compañía _____, con Nit _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de acuerdo con el Decreto 392 de 2018, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de: _____ trabajadores vinculados a la planta de personal.

Igualmente acredito que el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual está vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que se anexa como soporte, es de: _____.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, certifico que este personal fue contratado con anterioridad a un año a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a mantener el personal en situación de discapacidad por un lapso igual al de la contratación.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Representante legal o Persona Natural o apoderado)

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

Revisor fiscal (en caso de que esté obligado de acuerdo con la ley a tener revisor fiscal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____”



ANEXO N° 13 MANUAL DE CONSTITUCION FIDUCIA

El manejo y administración de los recursos que EL FONDO UNICO DE TIC entregará al proponente que suscriba el Contrato de Aporte, se realizará mediante un Contrato de Fiducia mercantil de administración y pagos.

En dicho orden, el Proponente que resulte adjudicatario deberá constituir un único patrimonio autónomo integrado por los recursos del Fomento y los rendimientos del mismo. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe tener en cuenta que las estipulaciones del Contrato de Fiducia, cuya minuta hace parte de este pliego, no son negociables y por ende, no pueden ser modificadas por acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario, sin previa autorización del FONDO ÚNICO DE TIC.

1.1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA

El Contrato de Fiducia Mercantil que el Proponente adjudicatario debe celebrar con la Sociedad Fiduciaria, tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo para el manejo y la administración de los recursos de fomento disponibles que éste recibe en las condiciones y para los fines que se precisan en el correspondiente Contrato de Aporte. Por lo tanto, la sociedad fiduciaria se obliga a destinar los recursos, para que el proponente adjudicatario desarrolle el objeto del contrato de aporte como se indica

1.2. OPORTUNIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA

El Proponente adjudicatario debe celebrar el Contrato de Fiducia a que se hace referencia en el presente numeral, dentro del plazo establecido para tal fin, en el Pliego de condiciones. El cumplimiento del plazo y la aprobación del mismo por el FONDO ÚNICO DE TIC, son condiciones indispensables para que ésta ordene los desembolsos del valor de los Recursos de Fomento. La demora en la suscripción del contrato de fiducia mercantil no constituye causa para exigir valores adicionales al FONDO ÚNICO DE TIC, quien se reserva el derecho de imponer sanciones, en caso de que este incumplimiento afecte la ejecución del Contrato de Aporte.

1.3. DURACIÓN

La duración del Contrato de Fiducia y la constitución del patrimonio autónomo debe ser por un plazo igual al del Contrato de Aporte y su liquidación.

En cualquier caso, el Contrato de Fiducia Mercantil terminará anticipadamente por las siguientes causas:

- Por la terminación anticipada del Contrato de Aporte.
- En cualquiera de los eventos en los que previa decisión del FONDO UNICO DE TIC se deba proceder a la terminación del Contrato. Salvo en caso de terminación anticipada, la duración del contrato de fiducia se prorrogará y para tal efecto se requerirá modificación del mismo suscrito por las partes, en los eventos en que sea prorrogado el Contrato de Aporte.



1.4. CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN DE FIDUCIARIAS

La selección de la Sociedad Fiduciaria debe realizarla el Proponente adjudicatario, teniendo en cuenta que ésta debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Poseer experiencia en la administración de recursos públicos, para lo cual debe aportar certificaciones que demuestren que en los últimos tres (3) años ha celebrado y ejecutado:

1. A favor de Entidades Estatales contratos de fiducia pública.
2. Encargo fiduciario.
3. fiducia mercantil.

Las certificaciones deben contener una declaración de satisfacción institucional expedida por el representante legal del Contratante. Suministrar al Proponente una propuesta en la cual ofrezca constituir con los recursos de Fomento, un portafolio de inversión integrado por títulos de la misma naturaleza de aquellos que componen un Fondo Común Ordinario de acuerdo con la reglamentación establecida en el estatuto orgánico del sistema financiero y que, en todo caso, garanticen principalmente la seguridad y liquidez necesarias para el cumplimiento de los fines de la fiducia. Demostrar que ha manejado recursos por un valor de al menos uno coma cinco (1,5) veces el monto de los Recursos de Fomento de la región o regiones a las que se ha presentado el proponente y que se manejará en dicha fiduciaria, en su Fondo Común Ordinario, en Fondos Comunes Especiales o en Portafolios Independientes de Inversión. Lo anterior debe ser acreditado como un valor promedio durante un periodo de doce (12) meses anteriores a la fecha de la presentación de propuestas de la presente Licitación Pública.

- Contar como mínimo con una calificación vigente de AAA en el riesgo de contraparte y en fortaleza o calidad de administración de portafolio, acreditados por una calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera. El Proponente debe adelantar por su propia cuenta las gestiones encaminadas a asegurar que en caso de aceptación de la Propuesta, contará con una sociedad fiduciaria que cumple las condiciones señaladas y se encuentra dispuesta a asumir las obligaciones que se precisan en la minuta y a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución del Contrato de Aporte. El FONDO UNICO DE TIC, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de los mencionados documentos, debe pronunciarse respecto del cumplimiento de los requisitos por parte de la Fiduciaria seleccionada por el Proponente. En caso de que no se cumplan tales requisitos, el Proponente tiene un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para seleccionar otra Fiduciaria. Vencido este plazo, EL FONDO UNICO DE TIC decidirá sobre la viabilidad del Contrato de Fiducia.”

1.5. TRANSFERENCIA DE DERECHOS ECONÓMICOS

El Proponente adjudicatario en su calidad de Fideicomitente, transferirá a la Fiduciaria los derechos económicos derivados del Contrato de Aporte suscrito con el FONDO UNICO DE TIC. En consecuencia, los desembolsos del FONDO UNICO DE TIC al patrimonio autónomo se harán directamente a la fiduciaria.

1.6. INSTRUCCIONES PARA LA FIDUCIARIA



**El futuro digital
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
MinTIC**

La Fiduciaria debe cumplir las obligaciones que se precisan en el Contrato de Fiducia, cuyas condiciones no pueden ser modificadas por el Fideicomitente o por la Fiduciaria sin la aprobación expresa del FONDO UNICO DE TIC, la cual se entiende satisfecha, entre otros medios, a través de su firma en el respectivo acuerdo modificadorio.



ANEXO No 14

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION Y PAGOS No. _____
PROYECTO XXXXXXXX SUSCRITO ENTRE XXXXXX, Y FIDUCIARIA XXXXXXXXX**

Entre los suscritos a saber:

(i)

XXXXXXXXXXXX sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número XXXXXX otorgada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ante la Notaría XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del Círculo Notarial de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con NIT. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se adjunta, persona jurídica que en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL FIDEICOMITENTE, de una parte y de otra;

(ii)

FUCIARIA XXXXX., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número XXXXXX otorgada el día XXXXXX en la Notaría XXXXXX del Círculo de Bogotá, representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXX, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los efectos del presente documento se denominará LA FIDUCIARIA;

En calidad de PARTES hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, que se regirá por lo establecido en el mismo y en lo no previsto dentro de éste, por las normas pertinentes del Código de Comercio Colombiano, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas aplicables, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Mediante Resolución No. XXXXX el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante la ENTIDAD CONTRATANTE, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. FTIC-LP-XX-2019, *cuyo objeto consiste en Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda fase II en la (s) región (es) adjudicada (s), obligándose a comercializar, instalar y prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el anexo técnico.*
2. La FIDUCIARIA cumple en la actualidad con todos los requisitos de conocimiento al cliente exigidos por la Superintendencia Financiera y sus actualizaciones respectivas.



3. Que el xxxx, xxxxxxxx suscribió con la ENTIDAD CONTRATANTE, el CONTRATO DE APOORTE No.XXXX de 2019 en adelante el CONTRATO DE APOORTE.
4. De conformidad con la Cláusula Segunda del CONTRATO DE APOORTE, el FIDEICOMITENTE está obligado a celebrar un contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos.
5. El FIDEICOMITENTE solicitó los servicios de FIDUCIARIA XXXXX, para efectos de la estructuración del FIDEICOMISO que por este documento se reglamenta, motivo por el cual esta última presentó una propuesta de servicios fiduciarios mediante comunicación de fecha XXXXXX de 2019, la cual fue recibida y aprobada por EL FIDEICOMITENTE, en la misma fecha.
6. De conformidad con lo establecido en el “ANEXO No. 13 - MANUAL DE CONSTITUCION FIDUCIA” del pliego de condiciones, la ENTIDAD CONTRATANTE aprobó la Sociedad Fiduciaria suscribiente del mismo, mediante comunicación con número de radicado XXXXX
7. Que mediante Comité de Aprobación XXXX de FIDUCIARIA XXXXXX, llevada a cabo el XXXXXXXX de dos mil diecinueve (2019), se aprobó la celebración del presente contrato, bajo las estipulaciones aquí pactadas.
8. La FIDUCIARIA cumple en la actualidad con todos los requisitos de conocimiento al cliente exigidos por la Superintendencia Financiera y sus actualizaciones respectivas.
9. Que el PATRIMONIO AUTÓNOMO que se constituye mediante el presente instrumento, se denominará, para efectos de registro ante la Superintendencia Financiera de Colombia, XXXXXX.
10. Con base en las anteriores consideraciones el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA convienen en celebrar este CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

DECLARACIONES

1. EL FIDEICOMITENTE declara que los recursos que recibirá a título de RECURSOS DE FOMENTO son de su propiedad en los términos del CONTRATO; sin embargo, los mismos están sometidos a una condición modal de conformidad con el Artículo 1147 del Código Civil, y por lo tanto está obligado a destinarlos a los fines establecidos en el CONTRATO DE APOORTE, fines que deben ser tenidos en cuenta por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de los deberes que en tal calidad le impone el Código de Comercio en el Artículo 1234 y que se integran como deberes a su cargo en el presente Contrato de Fiducia.
2. EL FIDEICOMITENTE declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que con la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos no pretende atender obligaciones de acreedores anteriores. Igualmente, que posee bienes suficientes para satisfacer las obligaciones contraídas con anterioridad al presente contrato de fiducia y



que la transferencia de los bienes que realiza se efectúa en virtud del CONTRATO DE APOORTE; que conoce la responsabilidad que asume como receptor de un aporte de RECURSOS DE FOMENTO, afectados a los fines de dicho CONTRATO DE APOORTE y por lo tanto declara que el patrimonio se constituye en forma lícita y de buena fe.

3. La FIDUCIARIA declara conocer el Pliego de Condiciones de la Licitación No FTIC-LP-XX-2019, así como el CONTRATO DE APOORTE y acepta que la transferencia de los recursos de fomento se hará mediante giro que realice la ENTIDAD CONTRATANTE en la cuantía y condiciones establecidas en el CONTRATO DE APOORTE.
4. El FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA declaran conocer las resoluciones expedidas por la Superintendencia Financiera para regular la actividad fiduciaria y como consecuencia de ese conocimiento, frente a una orden de autoridad competente, no solamente tomarán las medidas judiciales necesarias para defender el patrimonio autónomo, en especial ante un eventual embargo de los recursos fideicomitidos, sino que darán aviso inmediato a la ENTIDAD CONTRATANTE sobre cualquier acto administrativo no proveniente de la misma, o decisión judicial que pueda afectar la destinación de los bienes a los fines del CONTRATO DE APOORTE.
5. Las partes libre y voluntariamente, hacen constar que, de manera previa a la suscripción del presente contrato, el contenido del mismo fue ampliamente discutido y deliberado, no sólo en los aspectos generales, sino también en aquellos que por su contenido son considerados como esenciales y sustanciales, siempre enmarcando sus conductas en un escenario de igualdad y transparencia, que se ve reflejado en las obligaciones y derechos que a cada una le son atribuibles.
6. El presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio Colombiano, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y por las instrucciones impartidas sobre la materia por la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia; por lo tanto los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines establecidos en este documento.
7. Por mandato de los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio, las obligaciones que adquiere la FIDUCIARIA en cumplimiento del objeto e instrucciones de este contrato, están amparadas exclusivamente por los activos de este FIDEICOMISO, de manera que los acreedores del FIDEICOMITENTE no podrán perseguir los recursos vinculados a otros patrimonios autónomos bajo administración de la FIDUCIARIA, ni los que pertenecen al patrimonio propio de la FIDUCIARIA; así como los acreedores de dichos patrimonios autónomos y de la FIDUCIARIA, tampoco podrán perseguir los recursos del presente FIDEICOMISO.

Con base en las consideraciones y declaraciones anteriores, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Para efectos del presente CONTRATO DE FIDUCIA, los términos que a continuación se definen, deben ser interpretados conforme al alcance que se les asigna en la presente cláusula:



BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO: Se entenderá por tal el FIDEICOMITENTE, salvo en los eventos contemplados en la Cláusula Décima del presente CONTRATO DE FIDUCIA (Restitución de los Recursos), en la cual se determina que los beneficiarios serán quienes de acuerdo con dicha estipulación tienen derecho a la restitución de los dineros o recursos del FIDEICOMISO.

BENEFICIARIOS DEL PAGO: Son las personas naturales o jurídicas a las que la FIDUCIARIA debe realizar un pago, según las instrucciones del FIDEICOMITENTE en los términos y condiciones previstos en el presente CONTRATO DE FIDUCIA y en el CONTRATO, con los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO y hasta concurrencia de los mismos. Dichos BENEFICIARIOS DE PAGOS no ostentan la calidad de BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO.

BIENES FIDEICOMITIDOS: Son los recursos que integran el FIDEICOMISO, bien sea que hayan sido aportados inicialmente o que ingresen durante el desarrollo del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

Por lo tanto, la FIDUCIARIA actúa respecto de este FIDEICOMISO como vocera del mismo y los derechos y obligaciones que contrae, tienen como límite los activos vinculados al respectivo patrimonio y no afectan los recursos que integran el propio patrimonio de la FIDUCIARIA, ni los de otros patrimonios o encargos por ella administrados.

COMISIÓN FIDUCIARIA: Es la remuneración que la FIDUCIARIA percibirá por la gestión que en virtud del presente contrato, deberá adelantar como vocera y administradora del FIDEICOMISO cual será pagada por el FIDEICOMITENTE con cargo a los recursos por el aportados.

COMITÉ FIDUCIARIO: Es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de los cometidos del presente CONTRATO DE FIDUCIA. Estará integrado por un (1) representante del FIDEICOMITENTE con voz y voto; un (1) representante designado por el FONDO UNICO DE TIC con voz y voto, el director de la INTERVENTORÍA y un delegado de la FIDUCIARIA quienes tendrán voz, pero no voto. Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros. Igualmente, la compañía aseguradora será invitada permanente al Comité, en el cual podrá participar a través de un representante con voz, pero sin voto. La FIDUCIARIA llevará a cabo las labores de secretaría del Comité y en consecuencia, levantará las actas del mismo en las cuales deben consignarse de manera expresa las intervenciones de los miembros del Comité.

El representante designado por el FONDO UNICO DE TIC en el Comité Fiduciario podrá objetar las decisiones que se adopten por el FIDEICOMITENTE, lo cual impide la ejecución de la decisión hasta que respecto de la misma se pronuncie el FONDO UNICO DE TIC.

CONTRATO: Es el CONTRATO DE APOORTE No XXXX suscrito con recursos de fomento entre el FIDEICOMITENTE y el FONDO UNICO DE TIC el día XX de 20XX, en virtud del cual se hará una asignación modal de recursos estatales del FONDO UNICO DE TIC al FIDEICOMITENTE, y que éste recibirá y tendrá como propios con la obligación de utilizarlos por su cuenta y riesgo para el desarrollo del PROYECTO INCENTIVOS A LA DEMANDA FASE II, en los términos y condiciones modales indicados en dicho CONTRATO DE APOORTE y en los demás Documentos del Proyecto.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: Es el negocio fiduciario que consiste en la administración por parte de la FIDUCIARIA, de un patrimonio autónomo conformado por los recursos transferidos por el



FIDEICOMITENTE o por terceros distintos de éste a cualquier título, con el único objetivo de cumplir a cabalidad con la finalidad del presente contrato.

DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Se referirá a los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-XX-2019 convocada por FONDO UNICO DE TIC, al CONTRATO DE APOORTE, y a todos sus apéndices y Anexos.

RECURSOS NO UTILIZADOS: Los Recursos de Fomento, no utilizados, hasta en la cuantía que determine la Interventoría y/o el FONDO UNICO DE TIC, cuando se advierta que éstos no fueron invertidos en la ejecución y desarrollo del proyecto o cuando el CONTRATISTA lo destine a fines diferentes a aquellos que se precisan en el presente Contrato. Si hubiere RECURSOS NO UTILIZADOS al momento de la liquidación del presente contrato, dichos recursos serán transferidos por el FIDEICOMISO al FONDO UNICO DE TIC.

ENTIDAD CONTRATANTE: Se refiere al “FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”.

FIDEICOMITENTE: Se denomina de esta manera a XXXXXX cuya participación en los derechos fiduciarios derivados del FIDEICOMISO corresponde al cien por ciento (100%).

FIDEICOMISO: Es el Patrimonio Autónomo que se constituye por el presente CONTRATO DE FIDUCIA y que se denominará XXXXX.

FIDUCIARIA: Es la FIDUCIARIA XXXX.

FONDO UNICO DE TIC: Se referirá al “FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”, de acuerdo con la Ley 1978 del 2019, el cual figura como ENTIDAD CONTRATANTE del CONTRATO DE APOORTE.

INTERVENTOR: Es la persona o entidad contratada por el FONDO UNICO DE TIC para ejercer la interventoría integral del CONTRATO DE APOORTE.

INVERSIONES PERMITIDAS: Hasta el mes de febrero de 2015, tal como lo establecía el Decreto 1525 de 2008, el Fondo Único de TIC tuvo dentro de sus activos las inversiones en Títulos TES Clase B. A partir de lo dispuesto en el artículo 2.3.1.4 del Decreto 1068 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, se ordenó el traslado de los recursos propios administrados de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para que sean administrados a través de la Cuenta Única Nacional – CUN.

Lo anterior equivale decir que el Fondo Único de TIC ya no realiza inversiones en Títulos TES Clase B, en su lugar los entrega en administración a la Cuenta Única Nacional, de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior no es procedente que los recursos del Fondo Único de TIC se inviertan en títulos a largo plazo, toda vez que deben ser destinados al pago de los bienes y servicios contratados en una vigencia fiscal.

No obstante, lo anterior y, teniendo en cuenta la tipología contractual, los recursos desembolsados por el Fondo Único de TIC al FIDEICOMITENTE serán manejados a través de una Fiduciaria en un corto plazo; es



así, que ante las características propias del proyecto y la necesidad de liquidez en el corto plazo para poder llevar a cabo el mismo, el instrumento de inversión acorde sería un Fondo de Inversión Colectiva, con características mínimas de exposición al riesgo.

De acuerdo con lo anterior las decisiones de inversión serán definidas por el FIDEICOMITENTE con base en recomendaciones que presente la FIDUCIARIA, la cual en todo caso deberá velar por la defensa de los Recursos Públicos entregados por el FONDO UNICO DE TIC, cuyos rendimientos deberán ser consignados en la cuenta que indique la Tesorería del Fondo Único de TIC.

PAGOS : Son los que la FIDUCIARIA debe realizar a los BENEFICIARIOS DEL PAGO, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

PROYECTO: Se refiere al proyecto INCENTIVOS A LA DEMANDA FASE II, en el cual serán invertidos los RECURSOS, derivado del CONTRATO DE APOORTE.

Corresponde única y exclusivamente al FIDEICOMITENTE ejecutar el PROYECTO, así como verificar que la destinación de los RECURSOS sea efectivamente invertida en el desarrollo del PROYECTO.

PARTES: Serán la FIDUCIARIA y el FIDEICOMITENTE.

RECURSOS: Serán los RECURSOS APORTADOS DIRECTAMENTE POR EL FIDEICOMITENTE o los RECURSOS DE FOMENTO los cuales son aportados por cuenta y en nombre del FIDEICOMITENTE, para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato de fiducia mercantil. Los Recursos aportados directamente por el FIDEICOMITENTE y los RECURSOS DE FOMENTO se administrarán en subcuentas independientes en el FIDEICOMISO.

RECURSOS APORTADOS DIRECTAMENTE POR EL FIDEICOMITENTE: Son todos los recursos que sean aportados por el FIDEICOMITENTE que NO tengan la naturaleza jurídica de RECURSOS DE FOMENTO.

RECURSOS DE FOMENTO: Corresponde a la suma de dinero que el FONDO UNICO DE TIC asigna al FIDEICOMITENTE, en desarrollo del CONTRATO, como asignación modal de recursos estatales de fomento del FONDO UNICO DE TIC al FIDEICOMITENTE, que éste recibirá y tendrá como propios con la obligación de utilizarlos por su cuenta y riesgo, para el desarrollo del PROYECTO INCENTIVOS A LA DEMANDA FASE II, en los términos y condiciones modales indicados en el CONTRATO y los Documentos del Proyecto.

SUBCUENTAS: Corresponde a las subcuentas contables del FIDEICOMISO, esto es: (i) RECURSOS DE FOMENTO.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Es el profesional de control que sea designado para el efecto por el ordenador del gasto de la ENTIDAD CONTRATANTE.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Son todas aquellas sumas de dinero generadas como consecuencia de la administración de los RECURSOS entregados por el FIDEICOMITENTE y transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO.



Los rendimientos generados por los RECURSOS DIRECTAMENTE APORTADOS POR EL FIDEICOMITENTE deberán girarse al FIDEICOMITENTE.

Los rendimientos generados por los RECURSOS DE FOMENTO deberán ser consignados en la cuenta que indique el FONDO UNICO DE TIC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando quiera que en el texto del presente CONTRATO DE FIDUCIA se usaren términos en mayúsculas o con iniciales en mayúsculas sin que estos quedaren definidos expresamente, se les entenderá según el significado que se les otorga en los Documentos del Proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD. - El presente contrato de Fiducia tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo para el manejo y la administración de: Los Recursos de Fomento que EL FONDO UNICO DE TIC asignó al FIDEICOMITENTE, en las condiciones y para los fines relacionados con la ejecución del CONTRATO DE APOORTE y los Documentos del Proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos administrativos que se reconocerán con los RECURSOS DE FOMENTO son los relacionados directa y exclusivamente a la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente los gastos administrativos deben cumplir el procedimiento establecido en el numeral 5.1.8 del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponde única y exclusivamente al FIDEICOMITENTE ejecutar el PROYECTO.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el desarrollo del objeto contractual, el FIDEICOMITENTE transferirá los RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO, a la cuenta del FIDEICOMISO aperturada por la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO CUARTO En todos los casos, entre los recursos propios de la FIDUCIARIA y los que integran el PATRIMONIO AUTÓNOMO se mantendrá una separación patrimonial, contable y jurídica absoluta. Los RECURSOS del FIDEICOMISO serán administrados con una contabilidad propia, independiente y en cuentas diferentes a las utilizadas para las actividades propias de la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO QUINTO Los RECURSOS destinados a conformar el FIDEICOMISO, bajo ninguna circunstancia harán parte de la garantía general de los acreedores de la FIDUCIARIA o del FIDEICOMITENTE, y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida en este contrato, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto y finalidad de este documento están amparadas exclusivamente por los RECURSOS que hacen parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO SEXTO: El presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL no podrá servir de instrumento para realizar actos o contratos que el FIDEICOMITENTE no pueda celebrar directamente de acuerdo con lo dispuesto en la ley. La FIDUCIARIA desarrollará acciones para evitar que esto ocurra, de acuerdo con el régimen de su responsabilidad.



CLÁUSULA TERCERA: BIENES FIDEICOMITIDOS.- En virtud del presente contrato, el FIDEICOMITENTE transfiere a la FIDUCIARIA, para la constitución de un patrimonio autónomo afecto al cumplimiento de la finalidad prevista en el CONTRATO DE APOORTE los RECURSOS DE FOMENTO derivados del CONTRATO para efectos de la constitución del FIDEICOMISO. . De acuerdo con lo anterior, el FONDO UNICO DE TIC, por cuenta del FIDEICOMITENTE, transferirá al FIDEICOMISO los RECURSOS DE FOMENTO que le asignó al FIDEICOMITENTE en desarrollo del CONTRATO, en los términos del mismo

También formarán parte del FIDEICOMISO:

Los RENDIMIENTOS y RECURSOS NO UTILIZADOS que se generen con ocasión de la administración de estos recursos, los cuales harán parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO y se entregarán al FONDO UNICO DE TIC, según corresponda.

De conformidad con lo previsto en el presente Contrato de Fiducia, no hacen parte de los bienes fideicomitidos, los rendimientos que produzcan los Recursos de Fomento de haber lugar a ellos, mientras permanezcan invertidos. Los rendimientos negativos, es decir la disminución de los recursos de fomento, generada por cualquier inversión efectuada por la FIDUCIARIA, corresponden a un riesgo que asume el FIDEICOMITENTE, y por lo tanto NO serán repuestos por FONDO UNICO DE TIC.

El FIDEICOMITENTE no podrá alegar el incumplimiento del contrato o el reconocimiento de mayores recursos de aportes por parte del FONDO UNICO DE TIC, en razón a los rendimientos negativos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor inicial del FIDEICOMISO para los efectos de los registros contables corresponderá a los recursos DE FOMENTO que transferirá EL FONDO UNICO DE TIC, por cuenta del FIDEICOMITENTE, de conformidad con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-XX - 2019 y el CONTRATO DE APOORTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos fideicomitidos se entenderán recibidos por la FIDUCIARIA cuando efectivamente hayan sido abonados en la cuenta bancaria que para el efecto establezca la FIDUCIARIA a nombre del FIDEICOMISO.

El FIDEICOMITENTE y el FONDO UNICO DE TIC declaran conocer y aceptar que por su naturaleza, las obligaciones de la FIDUCIARIA relacionadas con las Inversiones Permitidas de los recursos fideicomitidos son de medio y no de resultado, por lo que ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMITENTE garantizan ni garantizarán rentabilidad ni valorización mínima de las inversiones realizadas con los mismos, reconociendo que el menor valor que se genere por la rentabilidad de la inversión es un riesgo que asume el FIDEICOMITENTE.



CLÁUSULA CUARTA: PATRIMONIO AUTÓNOMO.- Con la totalidad de los derechos económicos transferidos, y en las condiciones previstas en el presente Contrato de Fiducia, y los Ingresos Adicionales cuando el FIDEICOMITENTE así lo determine, constituyen un patrimonio autónomo en los términos del artículo 1233 del Código de Comercio, afecto a las finalidades mencionadas en la Cláusula Segunda de Objeto y Finalidad del presente Contrato de Fiducia. A partir de la fecha de suscripción de este Contrato de Fiducia, este patrimonio se denomina “XXXX” y se mantendrá separado del resto de los activos de la FIDUCIARIA y de los que pertenezcan a otros fideicomisos administrados por la misma.

PARÁGRAFO: Es exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE, el ingreso al PATRIMONIO AUTÓNOMO de los RECURSOS a su cargo, de tal suerte que la realización de los PAGOS correspondientes, se limitará únicamente a la concurrencia de los RECURSOS existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO al momento de recibir y ejecutar la instrucción de PAGOS debidamente impartida por el FIDEICOMITENTE, previa aprobación del INTERVENTOR, sin que pueda endilgarse responsabilidad alguna a la FIDUCIARIA ni del FIDEICOMISO por la no realización o realización tardía de un PAGO, cuando ello se derive de la no existencia o insuficiencia de RECURSOS disponibles para tal fin en el FIDEICOMISO.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.- Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la Ley y en otras cláusulas del presente Contrato de Fiducia, la FIDUCIARIA tendrá las siguientes obligaciones, teniendo en cuenta la finalidad del FIDEICOMISO y lo establecido en el CONTRATO y sus Anexos:

5.1 OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO.

- 5.1.1.** Abrir las cuentas bancarias mediante las cuales se recibirán los Recursos de Fomento girados por el FONDO UNICO DE TIC, recibir los Recursos de Fomento y afectarlos al patrimonio autónomo, cuya administración se deberá cumplir en los términos estipulados en el presente Contrato de Fiducia y considerando la finalidad prevista en el objeto del mismo.
- 5.1.2** Registrar los ingresos y egresos del FIDEICOMISO y llevar la contabilidad separada del mismo, conforme a las normas establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 5.1.3** Mantener invertidos los Recursos de Fomento en las Inversiones Permitidas en los términos del presente Contrato de Fiducia, hasta el momento en que deba efectuar pagos para la cancelación de obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE, bajo las condiciones establecidas en el CONTRATO DE APORTE y/o a cargo del FIDEICOMISO.
- 5.1.4** Registrar en la tarjeta de firmas del FIDEICOMISO: (i) la firma de las personas autorizadas por el FIDEICOMITENTE, para ordenar a la FIDUCIARIA los Pagos y (ii) las firmas de los funcionarios autorizados por el INTERVENTOR para la vigilancia y control del CONTRATO. En las tarjetas de firmas de las cuentas abiertas por la FIDUCIARIA en las entidades financieras a través de las cuales se administren los recursos objeto del FIDEICOMISO, se registrarán al menos dos firmas de funcionarios de la FIDUCIARIA, autorizadas de conformidad con el manual de procedimiento interno de la FIDUCIARIA.



- 5.1.5** Pagar en representación del FIDEICOMISO, la prestación del servicio de internet fijo, de acuerdo con las metas de nuevos suscriptores que se asignan por región, tal como se indica en el Anexo Técnico al FIDEICOMITENTE, para el desarrollo del PROYECTO INCENTIVOS A LA DEMANDA FASE II

Para cumplir la obligación de que trata este numeral, la FIDUCIARIA con la firma del presente Contrato de Fiducia otorga un mandato sin representación al FIDEICOMITENTE, con el fin de que este último pueda realizar las gestiones necesarias para que la FIDUCIARIA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO pague la prestación del servicio de internet fijo de los nuevos suscriptores de acuerdo a las metas de la región XXXX tal como se indica en el anexo técnico.

Cuando se trate de los Recursos de Fomento de que trata el ordinal i) de la Cláusula Segunda del presente Contrato de Fiducia, efectuar dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de las Órdenes de Pago aprobadas por el INTERVENTOR, los Pagos en los plazos y condiciones fijados por el FIDEICOMITENTE en la respectiva orden de pago, o si es el caso, al recibo de la comunicación emitida por el FONDO UNICO DE TIC, los Pagos que deba realizar el FIDEICOMITENTE, conforme al procedimiento establecido en el numeral 5.1.8 de la presente cláusula. La revisión del INTERVENTOR estará dirigida, exclusivamente, a verificar que las obligaciones que se cancelan mediante dichos Pagos correspondan efectivamente a la ejecución del PROYECTO INCENTIVOS A LA DEMANDA FASE II y que todo gasto se ajuste al objeto de dicho Proyecto.

- 5.1.6** Informar al FIDEICOMITENTE, en el evento en que no se cuente con recursos suficientes para el pago dentro del plazo establecido para realizarlo, mediante comunicación escrita. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha prevista para el pago la FIDUCIARIA no recibe recursos suficientes para efectuarlo, se abstendrá de cumplir con dicha solicitud hasta tanto el FIDEICOMITENTE le envíe instrucciones escritas. La FIDUCIARIA no efectuará pagos parciales a los BENEFICIARIOS DEL PAGO respecto de ninguna Orden de Pago; por lo tanto, en caso de que se abstenga de efectuarlos no incurrirá en responsabilidad alguna frente al FIDEICOMITENTE o a los BENEFICIARIOS DEL PAGO.
- 5.1.7** Los Recursos de Fomento serán girados a través de una transferencia bancaria, la FIDUCIARIA deberá confirmar al FIDEICOMITENTE y al FONDO UNICO DE TIC el recibo de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la transferencia.
- 5.1.8** Cuando se trate de los recursos de que trata el ordinal i) de la Cláusula Segunda del presente contrato, se deben efectuar los pagos sujetándose estrictamente al siguiente procedimiento:
- 5.1.8.1** El FIDEICOMITENTE únicamente podrá radicar en la FIDUCIARIA la Orden de Pago debidamente aprobada por el INTERVENTOR. La Orden de Pago deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
- Número de la Orden de Pago.
 - Fecha de la Orden de Pago.
 - Nombre e identificación del BENEFICIARIO DEL PAGO.
 - Dirección del BENEFICIARIO DEL PAGO.



- Ciudad del BENEFICIARIO DEL PAGO.
- Número de la(s) cuenta(s) del BENEFICIARIO DEL PAGO, con indicación de la entidad financiera y sucursal o agencia en la cual se deben depositar los recursos.
- Concepto del pago, de acuerdo con la clasificación y codificación que deberá ser acordada entre el FIDEICOMITENTE y el INTERVENTOR.
- Breve descripción del concepto del pago (prestación de servicio de internet fijo).
- Monto por pagar (valores bruto y neto).
- Modalidad de pago al beneficiario.
- Anexo con facturas y respaldos.
- Firma de la persona autorizada por el FIDEICOMITENTE para ordenar el pago.
- Relación de las facturas de servicio de internet, documento que genera el pago.
- Firma de la persona autorizada por interventoría que aprueba el pago.

En caso de que se radiquen simultáneamente varias Órdenes de Pago, el FIDEICOMITENTE deberá indicar el orden en que éstas deben cancelarse.

La aprobación de la Orden de Pago que imparte el INTERVENTOR es un requisito necesario para efectuar el pago. El INTERVENTOR tendrá un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el FIDEICOMITENTE radique las órdenes de pago en sus oficinas, para revisarlas y aprobarlas o rechazarlas. La fecha máxima de radicación de la Orden de Pago en la Fiduciaria será hasta el día 25 calendario de cada mes.

El FIDEICOMITENTE no podrá someter a aprobación del INTERVENTOR, Órdenes de Pago que comprometan recursos no autorizados para su utilización. En ningún caso el INTERVENTOR aprobará o la FIDUCIARIA pagará dichas órdenes de pago, sino que lo hará de conformidad con el cronograma de desembolsos y las condiciones de su utilización previstos en las Cláusulas Décima Primera y Décima Cuarta del CONTRATO.

Las aprobaciones de Órdenes de Pago las realizará directamente el FONDO UNICO DE TIC hasta tanto el INTERVENTOR haya sido contratado.

Si la FIDUCIARIA cancela una Orden de Pago sin autorización del INTERVENTOR o del FONDO UNICO DE TIC, según sea el caso, podrá haber lugar a la TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS y el FONDO UNICO DE TIC podrá denunciar dicha circunstancia ante la autoridad competente. EL FIDEICOMITENTE deberá reponer con recursos propios los dineros pagados sin autorización previa del INTERVENTOR con los respectivos intereses generados a la fecha de reintegro.

La FIDUCIARIA procederá a realizar los pagos correspondientes una vez sea verificado i) el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de Pago, ii) la aprobación por parte del INTERVENTOR y iii) la disponibilidad de recursos suficientes en el Fideicomiso.

- 5.1.8.2** Avisar al FIDEICOMITENTE, al día siguiente de recibida la Orden de Pago, cuando ésta presente errores que impidan su ejecución, con el fin de que aquél tome las medidas correspondientes e imparta las respectivas instrucciones.



- 5.1.9** Convocar al COMITÉ FIDUCIARIO cuando el FONDO UNICO DE TIC, el FIDEICOMITENTE o el INTERVENTOR lo soliciten o ella lo considere necesario.
- 5.1.10** Remitir al FONDO UNICO DE TIC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su aprobación, una copia del Reglamento del COMITÉ FIDUCIARIO.
- 5.1.11** Remitir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al respectivo COMITÉ FIDUCIARIO, copia del Acta del Comité Fiduciario a las partes. Cuando durante su realización el delegado del FONDO UNICO DE TIC haya objetado alguna decisión, absteniéndose de ejecutarla hasta que el FONDO UNICO DE TIC manifieste su posición.
- 5.1.12** Adoptar las medidas necesarias para que el personal encargado de la administración del FIDEICOMISO conozca a cabalidad los términos del CONTRATO DE APOORTE, anexos y demás documentos, de tal manera que la administración se realice de acuerdo con la finalidad de los mismos.
- 5.1.13** Adoptar las medidas necesarias para que el personal encargado de la administración del FIDEICOMISO conozca a cabalidad los términos del CONTRATO DE APOORTE, anexos y demás documentos, de tal manera que la administración se realice de acuerdo con la finalidad de los mismos.
- 5.1.14** CREACION SUBCUENTAS DENTRO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: En los casos que la ENTIDAD CONTRATANTE determine la creación de subcuentas al interior del patrimonio autónomo, el FIDEICOMITENTE, una vez notificado en el Comité Fiduciario de tal decisión, contará con el término de cinco (5) días hábiles para la legalización de la misma. Los gastos asociados por la creación de esta subcuenta serán asumidos directamente por el fideicomitente.

5.2 OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDUCIA:

- 5.2.1** Procurar el mayor rendimiento posible de los recursos, de acuerdo con las políticas de las INVERSIONES PERMITIDAS
- 5.2.2** Cancelar oportunamente, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, los costos y gastos que le correspondan en virtud del presente CONTRATO DE FIDUCIA y del CONTRATO DE APOORTE.
- 5.2.3** Presentar las declaraciones de impuestos, así como transferir y pagar, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, los tributos que deban pagarse en desarrollo del mismo.
- 5.2.4** Mantener separados los activos del FIDEICOMISO de los de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, entre los que se incluye cualquier otro negocio fiduciario del FIDEICOMITENTE.



- 5.2.5** Actuar en defensa de los bienes fideicomitados, oponerse a cualquier medida ejecutiva que se tome contra ellos, dando aviso inmediato sobre tal hecho al FIDEICOMITENTE y al FONDO UNICO DE TIC, y ejercer las acciones legales en cuanto sea necesario, contra actos de terceros o del mismo FIDEICOMITENTE.
- 5.2.6** Rendir trimestralmente y mediante informe presentado al FIDEICOMITENTE, SUPERVISION E INTERVENTORIA , cuentas comprobadas de su gestión y del histórico de los pagos y desembolsos realizados, al igual que el informe consolidado del flujo de efectivo. El informe debe entregarse dentro de los quince (15) días calendario del mes siguiente al vencimiento del respectivo trimestre. Este informe deberá contener: i) relación detallada de los pagos y desembolsos realizados, con indicación del número de la orden de pago, beneficiario, el concepto del pago, valor pagado al beneficiario de la orden de pago, valor de la retención efectuada, valor del GMF respectivo, adjuntar archivo histórico actualizado de la ejecución de los recursos ii), Estados Financieros del FIDEICOMISO debidamente firmados por el Representante Legal , Contador y/o Revisor Fiscal, iii) reporte histórico acumulado sobre los rendimientos de las Inversiones Permitidas, indicando mensualmente el valor causado, el valor consignado, el GMF descontado y comprobante de Consignación Directa que emite el FONDO UNICO DE TIC, y las respectivas tasas de intereses reconocidas, así como de las actividades desarrolladas por la FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Copia de las cuentas comprobadas deberá ser enviada, dentro del mismo plazo, al FONDO UNICO DE TIC con copia la Interventoría debidamente radicado ante FONDO UNICO DE TIC. El informe debe presentarse, además, en medio magnético utilizando un formato de hoja de cálculo que sea compatible con Excel 2003 o Versión Superior.
- 5.2.7** Remitir y radicar el informe mensual al FIDEICOMITENTE, al INTERVENTOR y al SUPERVISOR cuentas comprobadas de su gestión y del histórico de los pagos y desembolsos realizados , al igual que el informe consolidado del flujo de efectivo, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente. Dicho informe deberá contener, como mínimo: i) una relación de las Ordenes de Pago y para cada una de ellas la siguiente información: número de la orden de pago, fecha de la Orden de Pago, beneficiario del pago, monto, detalle de los pagos realizados de acuerdo con la clasificación y codificación que fue acordada entre el FIDEICOMITENTE y el INTERVENTOR de conformidad con las normas de contabilidad vigentes, el GMF (Gravamen a los movimientos Financieros), la retención en la fuente efectuada, y documentos que requiera el FONDO UNICO DE TIC., ii) Adjuntar archivo histórico actualizado de la ejecución del uso de los recursos, el Flujo de efectivo mensual iii) Flujo de efectivo consolidado al corte del informe, iv) reporte histórico acumulado sobre los rendimientos de las Inversiones Permitidas, indicando mensualmente el valor causado, el valor consignado, el GMF descontado y comprobante de Consignación Directa que emite el FONDO UNICO DE TIC, y las respectivas tasas de intereses reconocidas v) el cálculo de los rendimientos financieros generados en el mes y iv) el saldo del fideicomiso al corte del informe. El informe debe presentarse, además, en medio magnético utilizando un formato de hoja de cálculo que sea compatible con Excel 2003 o Versión Superior.
- 5.2.8** Presentar al FONDO UNICO DE TIC y/o al INTERVENTOR designado por este, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud, los informes adicionales que éste le solicite para corroborar la debida destinación de los recursos y el manejo de los mismos. El FIDEICOMITENTE autoriza a la FIDUCIARIA para entregar la información a que se refiere el presente numeral.



- 5.2.9** Prorrogar el presente Contrato de Fiducia, en caso de prórrogas del CONTRATO DE APOORTE , previa aprobación del FONDO UNICO DE TIC. La decisión será comunicada a la FIDUCIARIA por el FIDEICOMITENTE, quien acreditará el hecho con el documento en el cual conste dicha Prórroga.
- 5.2.10** Presentar al FIDEICOMITENTE, al Interventor y al FONDO UNICO DE TIC una rendición final de cuentas dentro de los dos (2) meses siguientes a la liquidación del FIDEICOMISO. En dicho informe final deben consignarse los aspectos establecidos en el numeral 5.2.6 de la presente cláusula. La rendición final de cuentas se entenderá aceptada por el FIDEICOMITENTE, si dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su presentación, la FIDUCIARIA no recibe objeciones de este, del interventor o del FONDO UNICO DE TIC.
- 5.2.11** Suspender los pagos, a partir de la fecha de la Resolución mediante la cual el FONDO UNICO DE TIC dé aplicación a la Cláusula Resolutoria o declare la terminación anticipada y/o caducidad del CONTRATO DE APOORTE y solicitar a éste las instrucciones relacionadas con la cancelación de Órdenes de Pago que se encuentren en curso al momento de tal declaratoria, en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Vigésima del presente Contrato de Fiducia.
- 5.2.12** Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus facultades y obligaciones, cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este Contrato, o cuando las circunstancias así lo exijan.
- 5.2.13** Transferir al FONDO UNICO DE TIC, cuando se declare la aplicación de la Cláusula Resolutoria y/o declaratoria de caducidad, el monto de los Recursos de Fomento que éste determine con base en lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo por parte del FIDEICOMITENTE o el FONDO UNICO DE TIC de la comunicación mediante la cual el FONDO UNICO DE TIC hace efectiva la Cláusula Resolutoria, siempre y cuando ésta última decida no retener dicho valor de los desembolsos pendientes y exista el monto suficiente en el FIDEICOMISO.
- 5.2.14** Consignar en la cuenta que señale el FONDO UNICO DE TIC, los rendimientos generados con los recursos de fomento.
- 5.2.15** Transferir al FONDO UNICO DE TIC los costos incurridos por este último cuando por causas imputables al FIDEICOMITENTE, aquél haya debido contratar una nueva Interventoría o celebrar contratos adicionales con la existente en las condiciones establecidas en el CONTRATO.
- 5.2.16** Dar cumplimiento a las normas relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y exigir al FIDEICOMITENTE el suministro y/o la actualización de la información requerida para dar cumplimiento al principio de conocimiento del cliente.
- 5.2.17** En relación con el presente CONTRATO DE FIDUCIA, acatar las normas legales de orden tributario o fiscal y cumplir los pertinentes requisitos como retenciones en la fuente, información a las autoridades, entre otros.



- 5.2.18** Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le corresponden por la naturaleza de este CONTRATO DE FIDUCIA.
- 5.2.19** Atender oportunamente las solicitudes del FIDEICOMITENTE en desarrollo del presente contrato de Fiducia.
- 5.2.20** Proveer y mantener la estructura operativa y administrativa necesaria para el correcto funcionamiento del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- 5.2.21** Dar aviso al FIDEICOMITENTE, acerca de cualquier hecho del que tenga conocimiento y que afecte o pueda afectar la titularidad de los RECURSOS o su oportuna transferencia al FIDEICOMISO.
- 5.2.22** Solicitar instrucciones al FIDEICOMITENTE, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si el FIDEICOMITENTE no imparte las instrucciones solicitadas la fiduciaria podrá solicitarlas al FONDOTIC.
- 5.2.23** Solicitar y verificar toda la documentación e información de los BENEFICIARIOS DE PAGO, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y a las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implantación del referido Manual; así como todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
- 5.2.24** Las demás establecidas en este contrato y en la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE LA FIDUCIARIA.

Además de las facultades establecidas en la ley y en este Contrato de Fiducia, la FIDUCIARIA tendrá derecho a:

- 6.1** Convocar al COMITÉ FIDUCIARIO cuando lo considere necesario.
- 6.2** Nombrar, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, los representantes, apoderados y gestores necesarios para ejercer apropiadamente la defensa de los bienes fideicomitidos, previa aprobación de los mismos, por parte del FIDEICOMITENTE y del FONDO UNICO DE TIC.
- 6.3** Debitar de los recursos administrados, los valores necesarios para atender los pagos que se causen con ocasión de las actividades previstas en el numeral anterior.
- 6.4** Exigir al FIDEICOMITENTE el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato de Fiducia.



- 6.5 Percibir el monto pactado a título de comisión fiduciaria, de acuerdo con lo establecido dentro del presente contrato, a cargo del FIDEICOMITENTE.
- 6.6 Recibir en debida forma y con el lleno de los requisitos pactados dentro del presente contrato y de conformidad con los procedimientos internos que se definan para la correcta ejecución del FIDEICOMISO, las instrucciones de PAGOS por parte del FIDEICOMITENTE, para dar cumplimiento al objeto contractual, previa aprobación del INTERVENTOR.
- 6.7 La FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO queda expresamente autorizada para entregar información financiera y administrativa del FIDEICOMITENTE y del presente contrato de fiducia a las autoridades judiciales, administrativas y/o a entidades de control, cuando ellos la soliciten.
- 6.8 Solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones a los textos, y en general de minutas y documentos legales que le sean enviados para su firma, cuando considere que con los mismos se afectan derechos de terceros, del FIDEICOMISO o de la FIDUCIARIA
- 6.9 Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este Contrato de Fiducia, de acuerdo con la naturaleza del CONTRATO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA.- La responsabilidad de la FIDUCIARIA se evaluará según la naturaleza de las obligaciones o prestaciones a su cargo. No obstante, y sin perjuicio de las obligaciones que asume, la FIDUCIARIA no responderá por perjuicios derivados de órdenes erróneas del FIDEICOMITENTE o aprobaciones erróneas del INTERVENTOR, que con la debida diligencia no hayan podido detectarse por la FIDUCIARIA.

- 7.1 En el evento en que las obligaciones y facultades de la FIDUCIARIA no sean claras o el Contrato de Fiducia no las establezca, la FIDUCIARIA deberá convocar al COMITÉ FIDUCIARIO para solicitarle instrucciones. En caso de que éste no se reúna dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la solicitud, o si las instrucciones siguen siendo poco claras, la FIDUCIARIA las solicitará a la Superintendencia Financiera. En caso de que la Superintendencia Financiera no se pronuncie dentro del mes siguiente a la solicitud, deberá aplicarse la Cláusula Compromisoria.
- 7.2 La FIDUCIARIA no podrá ser considerada responsable por omisiones relacionadas con el presente Contrato de Fiducia, que ocurran durante el periodo previsto para recibir instrucciones y el que transcurra sin haberlas recibido, siempre que la omisión corresponda a obligaciones vinculadas a tales instrucciones.
- 7.3 La FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de recursos en el patrimonio autónomo, derivada de causas imputables al FIDEICOMITENTE o al FONDO UNICO DE TIC, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan causar a los BENEFICIARIOS DEL PAGO, o al FIDEICOMITENTE, ni por los efectos de dicha insuficiencia en el desarrollo del CONTRATO.



- 7.4** Ante la inexistencia de recursos en el patrimonio autónomo, la FIDUCIARIA no garantizará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE, como tampoco los pagos a los terceros beneficiarios de los mismos, ni el pago efectivo de las obligaciones adquiridas en desarrollo del presente CONTRATO DE FIDUCIA, que únicamente se obliga a realizar con los recursos existentes en el FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA por ningún motivo relacionado con este CONTRATO DE FIDUCIA, tendrá que aportar recursos propios para su ejecución o terminación.
- 7.5** Como quiera que los vínculos jurídicos de los beneficiarios de los pagos se encuentran establecidos directamente con el FIDEICOMITENTE en virtud del mandato sin representación, y en ningún caso con la FIDUCIARIA, ésta no será responsable de los pagos que deban efectuarse en desarrollo de tales vínculos. Por tanto, las partes dejan expresa constancia que la FIDUCIARIA no adquiere responsabilidad de ningún orden por eventuales incumplimientos en los pagos establecidos en el presente Contrato de Fiducia, salvo cuando habiendo recibido las instrucciones para los pagos, no los realice teniendo disponibilidad de los recursos en el FIDEICOMISO.
- 7.6** La FIDUCIARIA no será responsable por la mora en la realización de los pagos cuando la misma sea imputable al FIDEICOMITENTE o al FONDO UNICO DE TIC.
- 7.7** A la FIDUCIARIA no le corresponde verificar en ningún momento la pertinencia de cada uno de los pagos ordenados en virtud del presente Contrato de Fiducia, lo cual declara conocer y aceptar el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente Contrato de Fiducia y por lo mismo desde ahora exime de toda responsabilidad a la FIDUCIARIA derivada de este concepto. En todo evento, La FIDUCIARIA debe asegurarse de hacer correctamente el pago, de acuerdo con las instrucciones del FIDEICOMITENTE, siempre que las mismas sean impartidas de conformidad con lo previsto en el presente contrato y cuenten con la autorización de la Interventoría.
- 7.8** Los pagos que efectuará la FIDUCIARIA en desarrollo del presente CONTRATO DE FIDUCIA, son los que en los términos del mismo sean ordenados, por tanto, será el FIDEICOMITENTE el único responsable ante la FIDUCIARIA y ante terceros por la realización de dichos pagos, salvo cuando la FIDUCIARIA habiendo recibido las instrucciones para los pagos, no los realice teniendo disponibilidad de los recursos en el FIDEICOMISO, caso en el cual será responsabilidad de la FIDUCIARIA. De esta manera, la FIDUCIARIA únicamente efectuará los pagos que sean ordenados en los términos y condiciones previstos en este Contrato de Fiducia y en el CONTRATO, previa autorización por parte del INTERVENTOR.
- 7.9** La FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio. La FIDUCIARIA responderá por realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas, pero en ningún caso responderá por el éxito o resultado perseguido por cuanto sus obligaciones son de medio y no de resultado, y, en especial, no garantizará el cumplimiento de las obligaciones de ninguna de las partes del presente contrato, como tampoco los PAGOS Y/O GIROS a los terceros destinatarios de los mismos, ni el pago efectivo de las obligaciones adquiridas en desarrollo del presente contrato fiduciario, que únicamente se obliga a realizar con los RECURSOS transferidos y administrados en el FIDEICOMISO y exclusivamente hasta su concurrencia. La FIDUCIARIA en ningún caso compromete recursos propios para dar cumplimiento al presente contrato.



7.10 Así mismo, El FIDEICOMITENTE se obliga a mantener indemne a la FIDUCIARIA por cualquier asunto relacionado con el inicio de procesos judiciales y/o administrativos en su contra derivados de la administración y vocería del PATRIMONIO AUTÓNOMO, siempre que la causa que ocasionó la respectiva contingencia no sea imputable al administrador fiduciario. En todos los casos la defensa del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el FIDEICOMITENTE asumirá los costos y gastos en los que se deba incurrir.

7.11 Así mismo, El FIDEICOMITENTE se obliga a mantener indemne a la FIDUCIARIA por cualquier asunto relacionado con el inicio de procesos judiciales y/o administrativos en su contra derivados de la administración y vocería del PATRIMONIO AUTÓNOMO, siempre que la causa que ocasionó la respectiva contingencia no sea imputable al administrador fiduciario. En todos los casos la defensa del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el FIDEICOMITENTE asumirá los costos y gastos en los que se deba incurrir.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Sin perjuicio de la responsabilidad de la FIDUCIARIA por el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden, según la naturaleza de cada una de ellas, ésta no asume ni será responsable de ninguna de las obligaciones actuales o futuras del FIDEICOMITENTE en el CONTRATO DE APORTE, que continuarán siendo responsabilidad única y exclusiva del FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que la FIDUCIARIA adquiere como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, queda entendido que ésta directamente ni como vocera del FIDEICOMISO actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto el FIDEICOMITENTE responderá por las decisiones de sus asesores respecto de dichos aspectos, en los términos establecidos en el presente CONTRATO.

7.12 Las demás obligaciones señaladas en la ley, en el CONTRATO y las que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Sin perjuicio de la responsabilidad de la FIDUCIARIA por el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden, según la naturaleza de cada una de ellas, ésta no asume ni será responsable de ninguna de las obligaciones actuales o futuras del FIDEICOMITENTE en el CONTRATO DE APORTE, que continuarán siendo responsabilidad única y exclusiva del FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que la FIDUCIARIA adquiere como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, queda entendido que ésta directamente ni como vocera del FIDEICOMISO actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto el FIDEICOMITENTE responderá por las decisiones de sus asesores respecto de dichos aspectos, en los términos establecidos en el presente CONTRATO.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.- Sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en la ley, en el CONTRATO y en este Contrato de Fiducia, el FIDEICOMITENTE tendrá las siguientes obligaciones:

- 8.1 Suministrar a la FIDUCIARIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la información relacionada con el CONTRATO que ésta le solicite.
- 8.2 Pagar a la FIDUCIARIA con recursos propios y no con los recursos de fomento, la comisión generada por el presente contrato, conforme se establece en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.
- 8.3 Velar por que se acrediten los Recursos de Fomento para el pago oportuno a los BENEFICIARIOS DEL PAGO y abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a desviar dichas sumas, para la cancelación de obligaciones diferentes a las que deben efectuarse en desarrollo del CONTRATO o, a transferirlos a inversiones distintas a las Inversiones Permitidas para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.
- 8.4 Informar a la FIDUCIARIA y al FONDO UNICO DE TIC la ocurrencia de cualquier hecho que afecte o pueda afectar, total o parcialmente, la administración de los recursos y que haga necesaria la intervención de la FIDUCIARIA, en defensa del FIDEICOMISO.
- 8.5 Enviar a la FIDUCIARIA las Órdenes de Pago con las firmas autorizadas y registradas para tal fin.
- 8.6 Convocar el COMITÉ FIDUCIARIO cuando así se lo solicite el FONDO UNICO DE TIC y/o el INTERVENTOR o cuando considere que éstos debe conocer sobre cualquier situación que pueda afectar los fines del CONTRATO.
- 8.7 Entregar a la FIDUCIARIA el Plan de Comercialización y sus actualizaciones o modificaciones una vez sean aprobados por el FONDO UNICO DE TIC y/o INTERVENTORIA, con el fin de que dicho documento le sirva de referencia para el cumplimiento de sus obligaciones de administración y pagos.
- 8.8 Entregar a la FIDUCIARIA la copia del contrato de Interventoría que le suministre el FONDO UNICO DE TIC, así como de los contratos adicionales o cualquier otro acuerdo que celebre con el FONDO TIC, para modificar, aclarar o ajustar el CONTRATO DE APOORTE
- 8.9 Informar a la FIDUCIARIA y al FONDO UNICO DE TIC sobre cualquier situación que imposibilite o dificulte el cumplimiento de las obligaciones o que implique la imposibilidad de ejecutar pagos a los BENEFICIARIOS DEL PAGO.
- 8.10 Informar a la FIDUCIARIA sobre las prórrogas del CONTRATO DE APOORTE, así como la decisión del FONDO UNICO DE TIC respecto de la prórroga del presente CONTRATO DE FIDUCIA.
- 8.11 Adelantar todas las actividades que estén a su cargo para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con su gestión.



- 8.12** Obrar en forma diligente con el fin de evitar que, en cumplimiento del presente contrato de Fiducia, se causen perjuicios de cualquier índole a la FIDUCIARIA.
- 8.13** Acudir al llamado en garantía que efectúe la FIDUCIARIA en cualquier proceso relacionado con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO DE FIDUCIA, siempre que el proceso sea el resultado de actividades realizadas con base en instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, o correspondan a actuaciones imputables a éste.
- 8.14** Asumir a su cargo y no a cargo del FIDEICOMISO los impuestos y costos necesarios en caso de efectuar causaciones de facturas en la Fiduciaria sin aprobación de la Interventoría.
- 8.15** Asumir a su cargo y no con cargo al FIDEICOMISO el costo de cualquier litigio, controversia o procedimiento relativos al cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA como vocera y administradora del presente FIDEICOMISO, siempre que no medie culpa leve, culpa grave o dolo de la FIDUCIARIA, de sus funcionarios, directores, asesores o agentes. Los gastos en que incurra o deba incurrir la FIDUCIARIA, incluidos los intereses, sanciones y costas, serán sufragados por el FIDEICOMITENTE.
- 8.16** Suministrar y actualizar la información requerida por la FIDUCIARIA, para dar cumplimiento a la Circular Externa No. 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) y a las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, en relación con los requisitos para la vinculación de clientes a través de los diferentes negocios fiduciarios.
- 8.17** Suministrar a la FIDUCIARIA la información y los documentos que ésta le solicite con el fin de poder cumplir con el objeto de este Contrato de Fiducia y de lograr el desarrollo eficaz de sus funciones, lo cual desde ahora declara que se sujetará estrictamente a la verdad y a los principios de buena fe y lealtad contractual.
- 8.18** Previa verificación del cumplimiento de obligaciones y derechos de cada una de las partes, suscribir el acta de liquidación del presente Contrato de Fiducia, después de liquidado el CONTRATO DE APORTE.
- 8.19** Suscribir oportunamente los documentos y cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas del presente contrato de fiducia mercantil.
- 8.20** Gestionar la transferencia de los recursos a la FIDUCIARIA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, en la forma y oportunidad prevista en el presente contrato de fiducia mercantil. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, la FIDUCIARIA será responsable por la no transferencia o transferencia parcial o insuficiente de RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO, y en todo caso, la responsabilidad de ésta y del FIDEICOMISO se limita única y exclusivamente a la concurrencia de los RECURSOS existentes en el mismo.
- 8.21** Instruir a la FIDUCIARIA en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.
- 8.22** Salir al saneamiento y defensa de los bienes fideicomitidos.



- 8.23. Pagar a la FIDUCIARIA la remuneración pactada por concepto de comisión fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de fiducia mercantil.
- 8.27. Radicar oportunamente y con observancia de los procedimientos definidos en el presente CONTRATO para la correcta ejecución del negocio, las instrucciones de PAGO tendientes al cumplimiento del objeto contractual definido.
- 8.28. Mantener indemne a la FIDUCIARIA por cualquier reclamación, pleito, inicio de acción judicial, arbitrar o administrativa, derivada o que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos derivados suscritos por el FIDEICOMISO, para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato.
- 8.29. Dar aviso a la FIDUCIARIA de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar la propiedad y posesión pacífica de los RECURSOS y bienes FIDEICOMITIDOS.
- 8.30. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad, la totalidad de la información que la FIDUCIARIA le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT.
- 8.31. Al momento de liquidación del presente contrato, asumir todos aquellos pasivos o cuentas por pagar que se hayan incorporado en la información económica del FIDEICOMISO, que no pudiesen ser cancelados con cargo a los RECURSOS existentes en el mismo.
- 8.32. Desarrollar todas las actividades que permitan a la FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato.
- 8.33. Prestar toda la colaboración a la FIDUCIARIA, para la realización del fin establecido en este contrato.
- 8.34. Suscribir pagaré y carta de instrucciones el cual garantizará el pago de las comisiones fiduciarias a cargo del FIDEICOMITENTE.
- 8.35. Proveer los RECURSOS para pagar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones, que se causaren por la suscripción del presente contrato.
- 8.36. Informar por escrito a la FIDUCIARIA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, fax, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente contrato, tanto para personas naturales como jurídicas, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia.



- 8.37. Observar y acatar cabalmente las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen.
- 8.38. Aprobar u objetar los informes y extractos que presente la FIDUCIARIA en desarrollo del negocio fiduciario.
- 8.39. Pronunciarse sobre la aprobación o desaprobación de las rendiciones de cuentas que efectúe la FIDUCIARIA.
- 8.40. Previa verificación del cumplimiento de obligaciones y derechos de cada una de las partes, suscribir el acta de liquidación del presente Contrato de Fiducia, en los términos establecidos en el CONTRATO DE APOORTE.
- 8.41. Las demás contenidas en la ley y en el presente contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.- Son derechos del Fideicomitente:

- 9.1 Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA.
- 9.2 Objetar los actos de la FIDUCIARIA que considere que son anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato de Fiducia.
- 9.3 Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la FIDUCIARIA y manifestar sus objeciones o reparos, dentro del tiempo establecido para ello en el presente Contrato de Fiducia, así como exigir que ésta remita oportunamente las Actas del COMITÉ FIDUCIARIO, cuando las decisiones hayan quedado pendientes de ejecución por veto del delegado del FONDO UNICO DE TIC.
- 9.4 Solicitar y recibir de la FIDUCIARIA, toda la información que requiera respecto del desarrollo y estado del FIDEICOMISO, salvo que se trate de información reservada de conformidad con la ley o con la orden que en tal sentido impartan autoridades competentes.
- 9.5 Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo e inspeccionar y revisar los documentos relacionados con el FIDEICOMISO.
- 9.6 Solicitar la remoción de la FIDUCIARIA en aquellos casos en que, de acuerdo con el artículo 1239 del Código de Comercio, existan causas que lo justifiquen.
- 9.7 Presentar oportunamente al FONDO UNICO DE TIC un escrito a través del cual pueda exponer sus argumentos, en el evento en que el INTERVENTOR no apruebe las Órdenes de Pago respectivas.
- 9.8 Recibir una rendición de cuentas sobre la gestión realizada por la FIDUCIARIA, la cual contendrá los estados financieros del FIDEICOMISO y los informes programados de acuerdo con el presente contrato.



De igual forma, el FIDEICOMITENTE recibirá informes mensuales que contengan los movimientos básicos del FIDEICOMISO como ingresos, desembolsos y/o pagos así como rendimientos generados.

- 9.9** Recibir, si es del caso, un balance anual del FIDEICOMISO y las certificaciones que se requieran para efectos fiscales.
- 9.10** Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA, en los términos pactados en el presente contrato y en las normas aplicables para el efecto.
- 9.11** Realizar recomendaciones a la FIDUCIARIA, con la finalidad de dar cumplimiento estricto al objeto del presente contrato de fiducia mercantil.
- 9.12** Los demás consagrados en la Ley y en el presente Contrato de Fiducia.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS la restitución de los Recursos de Fomento, existentes en el patrimonio autónomo, se efectuará de la siguiente manera:

- 10.1** AL FIDEICOMITENTE, dentro de los cinco (5) días calendarios a la terminación del CONTRATO DE FIDUCIA o del CONTRATO, los ingresos adicionales que se encuentren en el FIDEICOMISO.
- 10.2** AL FONDO UNICO DE TIC o al FIDEICOMITENTE, en los términos de la cláusula vigésima cuarta del CONTRATO DE APOORTE o en caso de que se de aplicación a la cláusula resolutoria de la asignación modal de los recursos de fomento (cláusula vigésima cuarta del CONTRATO DE APOORTE o que se declare la terminación anticipada o la caducidad del CONTRATO. La transferencia deberá efectuarse dentro de los (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación o la resolución respectiva que sea remitida a la FIDUCIARIA, en los términos establecidos en los documentos.
- 10.3** AL FIDEICOMITENTE o al FONDO UNICO DE TIC, según lo establecido en el acta de liquidación que se haga del CONTRATO. La transferencia deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación remitida por éste a la FIDUCIARIA.
- 10.4** Al patrimonio autónomo que se constituya por cambio de la FIDUCIARIA en los términos previstos en el numeral 20.6 de la Cláusula Vigésima del presente Contrato de Fiducia, dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de la orden en tal sentido, de acuerdo con comunicación suscrita por el Fideicomitente y EL FONDO UNICO DE TIC.
- 10.5** AL FONDO UNICO DE TIC, los recursos que se encuentran en la subcuenta de reinversión dentro del patrimonio autónomo, que no fueron reinvertidos en el proyecto. La transferencia deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al cierre contable del mes que haya terminado el CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : COMITÉ FIDUCIARIO.-Las funciones las ejercerá de conformidad con el Reglamento que para tal efecto expidan el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, dentro de los diez (10) días



hábiles siguientes a la suscripción del presente CONTRATO DE FIDUCIA. Son funciones del COMITÉ FIDUCIARIO:

- 12.1 Velar por el cumplimiento de los cometidos y finalidades del presente CONTRATO DE FIDUCIA.
- 12.2 Velar por la gestión administrativa relacionada con el CONTRATO DE FIDUCIA.
- 12.3 Supervisar el desarrollo del FIDEICOMISO frente a los BENEFICIARIOS DEL PAGO.
- 12.4 Revisar los avances del FIDEICOMISO, los pagos realizados, los pendientes y los rendimientos generados por las inversiones.
- 12.5 Reunirse trimestralmente para hacer seguimiento a la ejecución de los recursos y producir un acta que deberá entregarse al FIDEICOMITENTE, al FONDO UNICO DE TIC y al INTERVENTOR.
- 12.6 Reunirse cada vez que se requiera la aprobación de la utilización para acceder a los recursos del fideicomiso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS DEL FIDEICOMISO.- Se consideran gastos a cargo del FIDEICOMISO, los siguientes:

- 13.1. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del patrimonio autónomo contra actos de terceros.
- 13.2. Honorarios de asesores externos, legales y de impuestos, en caso de ser necesarios, previamente autorizados por el COMITÉ FIDUCIARIO.
- 13.3. Los gastos que cobren los establecimientos bancarios por pagos a nivel nacional .
- 13.4. Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de impuestos, tasas o contribuciones causados en relación con los activos fideicomitados y los gastos y honorarios a favor de terceros, salvo que sean gastos que se originen por culpa leve, culpa grave o dolo de la FIDUCIARIA.
- 13.5. Los demás que sean autorizados por el COMITÉ FIDUCIARIO, de acuerdo con los fines del presente Contrato de Fiducia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Todos los gastos y costos que no puedan ser deducidos del FIDEICOMISO por no contar con recursos suficientes, deben aportarse por el FIDEICOMITENTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el evento en que la defensa del patrimonio autónomo a que hace referencia el numeral 13.1 de la presente cláusula se genere como consecuencia de un acto del mismo FIDEICOMITENTE, la aprobación del reembolso de los gastos en que la FIDUCIARIA haya incurrido por ese concepto la emitirá el FONDO UNICO DE TIC.



PARÁGRAFO TERCERO: La FIDUCIARIA en ningún caso o circunstancia, asumirá con cargo a recursos propios, PAGOS derivados del presente contrato de fiducia mercantil.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que los recursos del FIDEICOMISO no sean suficientes para sufragar los conceptos de que trata el presente numeral, estos serán pagados directamente por el FIDEICOMITENTE, quien los pagará a la FIDUCIARIA con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA Y FORMA DE PAGO.- La FIDUCIARIA recibirá por su gestión los siguientes valores como remuneración por la administración de los recursos y demás servicios a que se compromete en virtud del presente Contrato de Fiducia, la cual debe ser consignada mensualmente con recursos propios directamente por el FIDEICOMITENTE:

De conformidad con este contrato y conforme lo acordado entre las PARTES, la FIDUCIARIA tendrá derecho a percibir las siguientes sumas:

1. Una comisión fija mensual correspondiente a XX X.
 - PROMEDIO DE PAGOS: Esta comisión incluye la realización de hasta XXX,
 - A partir del pago número XXX cobrarán XXXXXX por pago adicional.



PARÁGRAFO PRIMERO. La anterior comisión no incluye IVA, el cual será cobrado de acuerdo con las normas legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: REVOCABILIDAD DEL CONTRATO.-El presente CONTRATO DE FIDUCIA será revocable por el FIDEICOMITENTE previa justificación y aprobación por escrito del FONDO UNICO DE TIC. También se revocará el CONTRATO DE FIDUCIA, por parte del FONDO UNICO DE TIC, en virtud del incumplimiento del CONTRATO por parte del Fideicomitente y en virtud de lo establecido en el numeral 20.6 de la Cláusula Vigésima del presente Contrato de Fiducia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VALOR DEL PATRIMONIO.- Para efectos contables, el valor del presente FIDEICOMISO será igual al monto de los recursos que se encuentren en las Inversiones Permitidas cuyo titular sea el FIDEICOMISO, excluyendo los rendimientos generados que deberán ser transferidos al FONDO UNICO DE TIC.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros generados por los Recursos de Fomento desembolsados al patrimonio autónomo son propiedad del FONDO UNICO DE TIC y no se consideran parte del FIDEICOMISO. Por tanto, deberán consignarse mensualmente en la cuenta que señale el FONDO UNICO DE TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación por parte de la FIDUCIARIA del informe que contenga el cálculo de los mismos. El monto mensual de tales rendimientos financieros a transferir, será la suma neta resultante de descontar los impuestos que se generen por la transferencia al FONDO UNICO DE TIC, no incluye gastos por la intermediación del servicio que presta la fiduciaria.

Por su parte, los rendimientos generados por los RECURSOS APORTADOS DIRECTAMENTE POR EL FIDEICOMITENTE deberán girarse al FIDEICOMITENTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DURACIÓN.- La duración del Contrato de Fiducia y la constitución del patrimonio autónomo debe ser por un plazo igual al del Contrato de Aporte y su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- La FIDUCIARIA se obliga con el FIDEICOMITENTE a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato de Fiducia, salvo que sea: (i) información de naturaleza pública, y (ii) información que sea requerida a la FIDUCIARIA por el FONDO UNICO DE TIC o por autoridad competente, caso en el cual debe dar aviso de tal hecho al FIDEICOMITENTE y al FONDO UNICO DE TIC, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden. Así mismo, se compromete a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por parte de los empleados, asesores y funcionarios de la FIDUCIARIA que lleguen a tener conocimiento de la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA.- Además de las causales legales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, las siguientes razones se considerarán causales de terminación del presente Contrato de Fiducia:

- 20.1. Haberse cumplido su finalidad, lo cual se demostrará mediante el Acta de Liquidación del CONTRATO en la que conste que el FIDEICOMITENTE y EL FONDO UNICO DE TIC se encuentran a paz y a salvo.



- 20.2. En el evento en que el FONDO UNICO DE TIC declare la terminación anticipada y/o caducidad del CONTRATO y así se lo comunique a la FIDUCIARIA.
- 20.3. El mutuo acuerdo entre las partes, previa autorización del FONDO UNICO DE TIC.
- 20.4. La mora del FIDEICOMITENTE en el pago de las comisiones a que tiene derecho la FIDUCIARIA, por más de sesenta (60) días calendario.
- 20.5. En el evento en que el FIDEICOMITENTE y el FONDO UNICO DE TIC terminen por mutuo acuerdo el CONTRATO y así se lo comuniquen a la FIDUCIARIA.
- 20.6. En el evento en que el FIDEICOMITENTE y el FONDO UNICO DE TIC consideren por cualquier motivo necesario o conveniente remover a la FIDUCIARIA.
- 20.7. Cuando de acuerdo con el Plan de Desembolsos incluido en el CONTRATO, el FONDO UNICO DE TIC manifieste al Fideicomitente que está autorizado para dar por terminado el Contrato de Fiducia. Esta decisión del FONDO UNICO DE TIC debe presentarse con un Informe del Interventor del CONTRATO.
- 20.8. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PAGOS PREVIOS A LA LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.-A la terminación del presente Contrato de Fiducia, la FIDUCIARIA procederá a debitar con fines de pago, antes de la liquidación del FIDEICOMISO y de la entrega de los remanentes al beneficiario final, los montos que se adeuden por los siguientes conceptos:

- 21.1. Obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE cuyo pago haya sido ordenado por éste, a favor del o de los BENEFICIARIOS DEL PAGO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato de Fiducia.
- 21.2. Las obligaciones que se generen por la liquidación de los contratos celebrados por el FIDEICOMITENTE como mandatario no representativo del FIDEICOMISO pero por cuenta de este último, que no se hayan resuelto al momento de la terminación del CONTRATO. Si en la liquidación de tales contratos celebrados por el FIDEICOMITENTE como mandatario no representativo del FIDEICOMISO pero por cuenta de este último se establece la necesidad de tramitar Órdenes de Pago, se someterán a la revisión del INTERVENTOR para que imparta o no su aprobación a las mismas, conforme al procedimiento establecido en los numerales 5.1.8 y 5.1.9 de la Cláusula Quinta del presente contrato.
- 21.3. Impuestos, tasas, o contribuciones a cargo del FIDEICOMISO.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.-El FIDEICOMITENTE no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sin el previo y expreso consentimiento de la FIDUCIARIA y del FONDO UNICO DE TIC.

La FIDUCIARIA solo podrá ceder el presente contrato con el previo consentimiento escrito y expreso del FIDEICOMITENTE y del FONDO UNICO DE TIC, previa aprobación de los documentos de cesión por parte de este último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-El presente contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, en cualquier momento a partir de su entrada en vigencia, previa aprobación del FONDO UNICO DE TIC. El acuerdo y la aprobación del FONDO UNICO DE TIC deberán constar por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.- Acaecida la terminación del Contrato de Fiducia se procederá a la liquidación del contrato de fiducia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las PARTES buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, mediante la conciliación o cualquier otro acordado conjuntamente según los mecanismos y procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.- Las partes registran para efecto de las notificaciones, solicitudes y en general para las comunicaciones que deban surtirse entre quienes por efectos de este contrato interactúen durante la vigencia del mismo, las siguientes direcciones y se comprometen a informar cualquier cambio:

EL FIDEICOMITENTE: XXXXXX	LA FIDUCIARIA: XXXXXX
ENTIDAD CONTRATANTE FONDO UNICO DE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES Atención: Edificio Murillo Toro entre calles 12 y 13 Bogotá D. C.	

EL FONDO UNICO DE TIC comunicará a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMITENTE los datos del INTERVENTOR para los efectos aquí previstos, una vez lo designe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. GESTIÓN DE RIESGOS.- Los servicios ofrecidos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE están sometidos a los siguientes riesgos: Riesgos Operativos: Hace



referencia al procedimiento estipulado para cumplir las obligaciones y los tiempos previstos para ellos (SARO – SARLAFT). Riesgo Legal: Es el relacionado al cambio de normatividad que regula el contrato y la naturaleza de las partes (SARO – SARLAFT). Riesgo Reputacional: Este riesgo se refiere a la afectación de la imagen y experiencia de las partes (SARO – SARLAFT). Riesgo de Inversiones: Corresponde al cumplimiento de las políticas de inversión estipuladas en el contrato o las que regula de manera específica la Ley (SRL – SARM – SARC). En la medida que para este contrato se utilizarán servicios bancarios, éstos se encuentran sometidos a las limitaciones y restricciones que se puedan presentar en la red bancaria respecto del servicio ofrecido, los cuales escapan al control de la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los mecanismos para controlar, medir y gestionar los riesgos del negocio señalados en la presente Cláusula, están soportados en los parámetros, políticas y métodos de medición de los sistemas de riesgos operativos, de liquidez y de mercado con que cuenta la FIDUCIARIA, conforme lo establecido para cada Sistema de Riesgos en la mencionada Circular Externa N° 100 de 1995.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que el FIDEICOMITENTE ha sido informado por la FIDUCIARIA de todos los riesgos asociados al negocio fiduciario, en cumplimiento de la estipulación contenida en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la FIDUCIARIA contará con la adecuada responsabilidad y cooperación del FIDEICOMITENTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NO LOCALIZACIÓN DEL FIDEICOMITENTE.- En el evento en que a la liquidación del presente contrato, no fuere posible la ubicación del FIDEICOMITENTE con el propósito de restituirle los recursos económicos existentes en el fideicomiso XXXXXX, la FIDUCIARIA iniciará un proceso judicial de pago por consignación, siempre y cuando existan recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo que permitan cubrir los honorarios y gastos del proceso; de lo contrario, la FIDUCIARIA depositará los recursos existentes en el fideicomiso en cualquiera de los Fondos administrados por la FIDUCIARIA a nombre del FIDEICOMITENTE. En todo caso, la FIDUCIARIA no asumirá responsabilidad alguna por los resultados de las medidas adoptadas frente a la imposibilidad de localizar al FIDEICOMITENTE, en los términos establecidos en la presente Cláusula.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- LA FIDUCIARIA declara de manera voluntaria que: i) sus recursos propios no provienen ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas(ii) no tiene registro negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales (iii) en desarrollo de su objeto social, no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. En tal sentido acepta que EL FIDEICOMITENTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del presente Contrato sin el pago de indemnización alguna, en caso que LA FIDUCIARIA llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades y que afecten de manera directa al FIDEICOMITENTE; (ii) LA FIDUCIARIA llegare a ser incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales, especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.



EL FIDEICOMITENTE manifiesta que la documentación aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obligan de acuerdo con la Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implantación del referido Manual; así como todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de EL FIDEICOMITENTE de lo establecido en esta Cláusula, podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA : AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRANSUNION S.A.- EL FIDEICOMITENTE autoriza expresa e irrevocablemente a la FIDUCIARIA, libre y voluntariamente, para que reporte a TRANSUNION S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la TRANSUNION S.A., o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL FIDEICOMITENTE autoriza expresa e irrevocablemente a la FIDUCIARIA, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que EL FIDEICOMITENTE tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las PARTES declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato de fiducia, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, y además bajo la completa observancia de lo indicado en la Política de Protección de Datos Personales, manuales y procedimientos internos establecidos por la FIDUCIARIA.

Así mismo, el FIDEICOMITENTE declara que en caso de ser necesario para el desarrollo del objeto y finalidad del presente contrato de fiducia mercantil, será el responsable de decidir sobre los datos personales, en los términos establecidos por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan y que dará cabal cumplimiento a las obligaciones que en su calidad de responsable le son atribuibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la referida ley 1581 de 2012, incluyendo pero sin limitarse, a aquellas que garantizan el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales objeto de tratamiento.



La FIDUCIARIA declara que para efectos de trámites relativos a consultas o reclamos relacionados con datos personales, tiene habilitado el correo electrónico: XXXXXXXX.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes declaran que la celebración del presente Contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés entre la FIDUCIARIA o los negocios que administra y EL FIDEICOMITENTE o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente Contrato.

En desarrollo de lo anterior, los Directores, Administradores, Miembros del Comité Fiduciario y demás órganos de administración del presente Contrato, inversionistas y demás funcionarios de la FIDUCIARIA, pertenecientes al Front Office, Middle Office o Back Office, o funcionarios de EL FIDEICOMITENTE, deberán observar las conductas y/o comportamientos que se enuncian a continuación, y que en todo caso no se limitan a estos, con el fin de evitar, prevenir, minimizar, manejar o suprimir el riesgo de incursión en conflicto de interés entre las partes o entre esas y cualquiera de los sujetos relacionados en la presente cláusula, por la ejecución del presente Contrato y los recursos que este administra:

1. Se abstendrán de realizar cualquier gestión en favor suyo o de un tercero, con quien sostenga grado de consanguinidad o afinidad o de carácter civil, o inclusive relación legal o contractual o extracontractual, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, con fines distintos a los establecidos en el presente Contrato.
2. Se abstendrán de ejecutar operaciones con cargo a los recursos que integran el presente Contrato cuando quiera que para el efecto medie cualquier interés personal incompatible con las finalidades y objetivos establecidos en el presente Contrato.
3. Se abstendrán de otorgar exoneraciones injustificadas de acuerdo con la ley, en favor suyo o de un tercero, así como tampoco retribuciones de cualquier tipo de carácter general o excepcional, por razones de amistad, parentesco de consanguinidad, afinidad o de carácter civil.
4. Actuarán en todo momento frente a terceros, usuarios o proveedores de bienes y servicios en beneficio de los intereses del Patrimonio Autónomo, excluyendo de sus actuaciones cualquier clase de beneficio o retribución de carácter personal o ajeno distinto de los propósitos y finalidades estipulados en el presente Contrato.
5. Se abstendrán de ofrecer servicios y/o experiencia profesional en favor propio o de terceros, si para el efecto no media autorización expresa de EL FIDEICOMITENTE, los órganos de administración o el presente Contrato, en virtud de la cual se haya evaluado el nivel de compromiso y riesgo de interés derivado de la operación de que se trate.
6. Se abstendrán de recibir por parte de terceros cualquier clase de incentivo pecuniario, independientemente de su naturaleza u origen o su cuantía, a título de retribución o gratificación por la gestión encomendada, que no se encuentre prevista en el presente Contrato o siempre que no media



autorización expresa de EL FIDEICOMITENTE, los órganos de administración o el presente Contrato, en virtud de la cual se haya evaluado el nivel de compromiso y riesgo de interés derivado de la operación de que se trate.

7. Se abstendrán de aceptar obsequios, atenciones o tratamientos preferenciales por parte de terceros o por otros funcionarios, directores o administradores de cualquiera de las partes, o miembros de los órganos de administración del presente Contrato, de modo que puedan comprometer su independencia profesional o la responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato o en virtud de la Ley.
8. Mantendrán en todo momento, durante la administración e inversión de los recursos objeto del presente Contrato, y en el desarrollo de cualquier operación derivada del mismo, la separación e independencia patrimonial de que habla el artículo 1233 del Código de Comercio, y demás normas concordantes, acorde con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, de modo que se asegure en todo momento la probidad, la fidelidad y el profesionalismo en la administración del Patrimonio Autónomo, acorde con las finalidades y propósitos dispuestos en el presente Contrato.
9. Obrarán con lealtad y profesionalismo, con la debida diligencia y responsabilidad que incumben a las partes, de acuerdo con el presente Contrato y la Ley, con miras a garantizar los lineamientos establecidos en la presente cláusula.
10. Las demás circunstancias, situaciones o comportamientos cuya ejecución o inejecución resulten indicativos de la existencia de un riesgo de interés particular o ajeno en detrimento de la administración e inversión de los recursos que integran el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La responsabilidad legal, contractual y extracontractual por la ocurrencia de cualquiera de las conductas establecidas en la presente cláusula, y en todo caso, cualquier circunstancia evaluada como potencial o efectivamente constitutiva de conflicto de interés, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, recae en principio y principalmente sobre la persona o las personas en quienes se ejecuta la operación en provecho suyo que conlleva el riesgo de interés. En consecuencia, cuando quiera que se identifique por las partes alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato o por cualquiera de los sujetos enunciados en la presente cláusula, la persona o las personas responsables deberán revelarlo a las partes en forma transparente y en cumplimiento de sus deberes legales y/o contractuales, con el fin de prevenir su ocurrencia, de tal forma que puedan adoptarse los mecanismos administrativos y operativos pertinentes que permitan evitar su materialización.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para todos los efectos legales y contractuales atinentes al riesgo de interés, se consideran mecanismos de prevención, mitigación o administración adecuada del riesgo, pero no se limitan a estos, todos los instrumentos legales, contractuales, administrativos, financieros y operativos que contribuyan eficazmente a dichos propósitos, tales como la manifestación e inhabilidad o incompatibilidad constitucional, legal o contractual para participar de una decisión u operación en el marco del presente Contrato, la ejecución de los procedimientos y lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo Operativo – SARO, el Sistema de Administración del Riesgo contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez – SARL, el Sistema de Administración del Riesgo de Crediticio – SARC, Sistema de Administración del Riesgo de Contraparte – SARiC, la auditoría



interna y externa de los organismos de vigilancia y control y la Revisoría Fiscal de la Fiduciaria, la designación de miembros o delegados de las partes o de los órganos de la administración para los propósitos de la operación (ad-hoc), las instrucciones de EL FIDEICOMITENTE y/o del Comité Fiduciario, los acuerdos de confidencialidad, la separación del ejercicio de las funciones válidamente decretada en el marco de la Ley, los instrumentos del presente Contrato, y los demás mecanismos equivalentes que resulten eficaces a los propósitos estipulados en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO.- Sin perjuicio de lo anterior y de las responsabilidades que puedan derivarse de tal hecho conforme a la ley, cuando quiera que se identifique por alguno de los sujetos enunciados en la presente cláusula, alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato, las partes acuerdan que evaluarán y regularán los mecanismos y comportamientos apropiados que permitan administrar el riesgo de conflicto de interés, de modo que permitan dar un manejo adecuado al mismo, con la finalidad de administrar y minimizar, suprimir o restituir el daño material o eventual acaecido, en aras de asegurar los intereses de EL FIDEICOMITENTE y los Beneficiarios del presente Contrato, en el marco de lo estipulado por el numeral 6 del artículo 98 adicionado por el artículo 26 de la Ley 795 de 2003 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el numeral 3 del artículo 119 adicionado por el artículo 35 de la Ley 795 de 2003 del citado Estatuto, el numeral 9 del artículo 146 ibídem, el literal c) del artículo 4 de la Ley 964 de 2005 y el numeral 2.2.5 del Capítulo Primero, Título Segundo, Parte Segunda de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, de tal forma que permita prevenir, conjurar y/o solucionar la ocurrencia del mismo, sin afectar la normal ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conocen las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como clientes tienen para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Principal: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Correo: XXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Teléfonos:
Fax:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE: EL FIDEICOMITENTE declaran y así lo entienden con su suscripción, que el presente Contrato no constituye instrumento para realizar actos que no puedan realizar directamente de acuerdo con su objeto social, sus estatutos o la Ley, de tal forma que constituyan fraude a la ley o de terceros, o la realización de acto ilícito alguno.

Así mismo, que con la celebración del presente Contrato EL FIDEICOMITENTE no obtendrá beneficios ni recursos por la vinculación sucesiva de terceros inversionistas, cesionarios, acreedores o cualquier otra calidad o que impliquen la recepción de recursos destinados al pago de derechos cedidos a EL FIDEICOMITENTE. La FIDUCIARIA en este caso, podrá oponerse a la vinculación de los terceros al



Patrimonio Autónomo cuando quiera que no sea posible verificar la fuente de las operaciones y el origen lícito de los recursos.

Igualmente, declaran que:

35.1.1. DECLARACIÓN DE SOLVENCIA Y PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Que en la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentran económica y financieramente solventes, y que en consecuencia con el presente acto no efectúan actos que desmejoren su patrimonio, así como la garantía general de sus acreedores y que la transferencia de los bienes que realizan mediante la suscripción de este contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente Contrato.

Igualmente declaran bajo la gravedad del juramento que los bienes que transfieren a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la ley, ni han sido utilizados por ellos, sus socios, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

En el evento en que las autoridades competentes requieran a la FIDUCIARIA con respecto a los activos que se transfieren en virtud del presente contrato, EL FIDEICOMITENTE se obliga a responder directamente ante las mismas y relevar de toda responsabilidad a la FIDUCIARIA, obligándose también a resarcir los perjuicios que ese tipo de requerimientos le generen a ésta última.

35.1.2. ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES: Que se encuentran: (i) Debidamente constituidos, válidos y actualmente existentes bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución (ii) Cuentan con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone adelantar y (iii) Cumplen con la totalidad de los requerimientos de ley.

35.1.3. CAPACIDAD: Que ellos y las personas que actúan en su nombre, tienen la facultad, capacidad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato. Adicionalmente, no requieren ningún consentimiento, orden, licencia o autorización, radicación o registro, notificación u otro acto de ninguna autoridad gubernamental o de ninguna otra persona en relación con la celebración del presente Contrato y su ejecución, distintas a las entregadas a XXXXXXXXXX., al momento de su vinculación como cliente.

35.1.4. ANTECEDENTES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS: Declara(n) que no ha(n) sido notificado(s) de litigios, investigaciones, demandas o procedimientos administrativos, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente Contrato.

35.1.5. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: Declaran que a la fecha están cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que los obliguen o que vinculen sus bienes. A la fecha, no ha ocurrido, ni continúa, ningún incumplimiento y harán su mejor esfuerzo conforme a la figura del “buen hombre de negocios” para evitar cualquier tipo de incumplimiento.

35.1.6. TRIBUTOS Y OBLIGACIONES LABORALES: Declara(n) que a su leal saber y entender, ha(n) pagado oportunamente y se encuentra(n) al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios y



prestaciones laborales a que tienen derecho sus trabajadores según la legislación laboral colombiana y que tienen constituidas todas las reservas y provisiones que razonablemente se requieren para reflejar los riesgos derivados de sus negocios.

35.1.7. SITUACIÓN FINANCIERA: Declara(n) que a la fecha de firma del presente Contrato no han ocurrido hechos que afecten su situación financiera.

35.1.8. BUENA FE CONTRACTUAL: Declaran, bajo la gravedad de juramento para efecto de lo dispuesto en el artículo 1238 del Código de Comercio y demás normas que le sean concordantes, que el presente Contrato no se realiza en fraude de acreedores anteriores a la fecha de constitución del presente Contrato. De la misma forma, EL FIDEICOMITENTE declara que sobre los recursos del Patrimonio Autónomo no pesan derechos litigiosos, que no se encuentran gravados, que no se encuentran afectados de ninguna forma, ni administrativa ni judicialmente; que son de origen legal y no provienen de actividades ilegales, de modo que los mismos se destinarán a la ejecución del Proyecto.

35.1.9. DISCUSIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES. - Declaran que el presente Contrato, ha sido ampliamente discutido y aprobado por las partes, por tanto, los términos establecidos en el mismo obedecen a un acuerdo libre de voluntades entre éstas.

35.1.10. DECLARACIÓN DE EL FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIOS AL CONTENIDO DEL CONTRATO. En calidad de FIDEICOMITENTE y/o BENEFICIARIO declaro (amos) que leí (mos) detenidamente el contenido del presente Contrato; que éste fue redactado con base en el principio de la autonomía de la voluntad y equilibrio contractual entre las partes, con letras legibles y fáciles de leer a simple vista y entendiendo (mos) y, acepto (amos) su contenido, especialmente los derechos y obligaciones para todas las partes contratantes y los costos financieros por servicios y productos aquí contenidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CANALES DE ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y/O FEICITACIONES: La FIDUCIARIA pone a disposición cuatro canales mediante los cuales el FIDEICOMITENTE podrá solicitar información o manifestar su inconformidad con los productos y/o servicios ofrecidos o prestados por la entidad; tales son: i) Página web: XXXXXXXXXXXXXXXX ii) teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXX, iii) correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXX, iv) correspondencia y presencial:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA . PERFECCIONAMIENTO.- Para su perfeccionamiento el presente contrato requiere de la firma de las partes contratantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El FONDO UNICO DE TIC suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil en su calidad de BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO, en los términos y condiciones que lo regulan.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato de Fiducia en la ciudad de Bogotá D.C. a los ____ (..) días del mes de _____ de 2019, en un (1) original del mismo tenor, con destino al FONDO UNICO DE TIC.

POR EL FIDEICOMITENTE:	POR LA FIDUCIARIA:



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

XXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXX

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo Primero de la Cláusula Vigésima Séptima, LA ENTIDAD CONTRATANTE suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil en su calidad de BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO, en los términos y condiciones que lo regulan, manifestando que conocen el contenido del mismo.

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL

Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

FONDO UNICO DE TIC



ANEXO No.15
PROYECTO MINUTA – CONTRATO DE APOORTE

Entre los suscritos, LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.996.509 de Medellín Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante Decreto 1793 del 20 de Septiembre de 2018, , quien obra en representación del FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con N.I.T. 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 539 del 19 de marzo de 2019, quien en adelante se denominará EL FONDO, por una parte, y por la otra, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXX, en calidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIT XXXXXXXXXXXXXXX, quien para los efectos del presente documento se denominarán el CONTRATISTA, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de aporte, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

En los últimos años, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha realizado numerosos esfuerzos por promover el incremento de la penetración de internet en el país, especialmente en beneficio de los hogares de estratos 1 y 2. Así, por ejemplo, en 2011 se adjudicó el proyecto hogares digitales, que tuvo por objeto apalancar el despliegue de redes de última milla en 77 municipios, ofreciendo tarifas asequibles para el pago del servicio. A través de esta iniciativa se generaron 146.201 accesos de banda ancha en estratos 1 y 2, y los usuarios contaron con una tarifa social mensual de \$20.000 pesos durante 36 meses.

Posteriormente se lanzó el proyecto conexiones digitales donde se promovió la masificación de accesos de banda ancha en hogares. La primera fase se adjudicó en 2013 con una totalidad de 144.578 nuevos accesos en banda ancha para hogares de estratos 1 y 2, distribuidos en 617 municipios que coinciden con el despliegue de la red troncal de fibra óptica. La tarifa social se estableció de la siguiente manera para un periodo de operación de 24 meses: Viviendas de Interés prioritario \$6.400 pesos al mes; estrato 1 \$12.400 pesos al mes; estrato 2 \$17.300 pesos al mes.

La segunda fase del proyecto se adjudicó en 2015, abarcando 41 municipios, y un total de 40.339 accesos a banda ancha, para hogares de estratos 1, 2 y viviendas de interés prioritario, manteniendo las tarifas aplicadas en la primera fase por 15 meses de operación. Adicionalmente, se contempló la entrega de una terminal para las viviendas de interés prioritario, sin costo alguno para los beneficiarios. Pese a los avances logrados, las brechas de acceso y asequibilidad continúan latentes en el país.

Tabla 1. Inversión del Fondo Único de TIC en proyectos de masificación de accesos

Proyecto	Inversión (COP)
Hogares Digitales	\$22.688.164.820



**El futuro digital
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
MinTIC**

Conexiones Digitales 1	\$75.508.396.415
Conexiones Digitales 2	\$85.286.684.422
Total	\$183.483.245.657

Fuente: Dirección de Infraestructura, Fondo Único TIC.

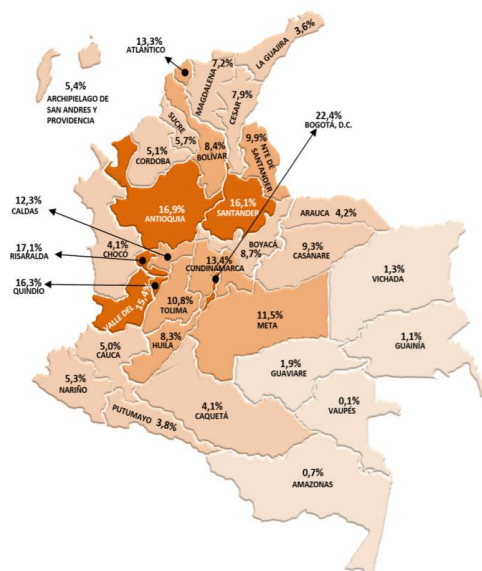
De acuerdo con la última encuesta sectorial del DANE (2018), al cierre de 2017, la penetración promedio de Internet fijo por hogares en Colombia alcanzaba 37,5%, con grandes asimetrías entre la población urbana y rural (45,7% en cabecera, y 6,2% en centros poblados y rural disperso). Según la encuesta, la principal razón por la que los hogares carecen del servicio es su elevado costo (49,7% para el total nacional), seguido por el hecho de no considerarlo necesario (30,2%), no contar con un dispositivo para conectarse (6,6%), no saber cómo usarlo (5,3%), y no tener cobertura de internet en la zona (4,5%).

Una aproximación a las disparidades existentes por estrato socioeconómico refleja que la penetración de internet fijo es cercana a 18% en hogares de estrato 1; 36% en estrato 2; 46% en estrato 3; 74% en estrato 4; 85% en estrato 5; y 98% en estrato 6 (Esquema de financiación para el sector TIC y audiovisual en el marco de la convergencia tecnológica y de mercados, DNP, 2017). Por su parte, al cierre del tercer trimestre de 2018, los sistemas de información de Colombia TIC reportaban que del total de conexiones a internet (30.368.429) 21% eran fijas, de las cuales 10% correspondían a hogares de estratos 1 (646.630), y 37% a estrato 2 (2.341.878).

Las tipologías de redes correspondientes a la totalidad de los accesos a Internet fijo reportados, se distribuían de la siguiente manera: cable (54,2%); xDSL (30,0%); fibra óptica (12,1%), y otras tecnologías (3,7%), lo que sugiere la necesidad de fortalecer la infraestructura existente en algunos municipios del país, con el fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio.

De acuerdo con las cifras de Colombia TIC, al cierre del tercer trimestre de 2018, al interior del país también persisten notables desigualdades en las tasas de penetración de Internet fijo, que pueden explicarse en razón de los costos diferenciados para el despliegue de infraestructura, la densidad demográfica, y variables socioeconómicas que inciden en las decisiones de inversión de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones. El distrito Capital cuenta con la tasa más alta de penetración de Internet fijo (22,4%), seguido por Antioquia (16,9%) y Risaralda (17,1%); en tanto que las más bajas corresponden a Vaupés (0,1%) y Amazonas (0,7%).

Gráfica 1. Índice de penetración de Internet fijo por departamento, 2018
(Suscriptores / 100 Habitantes)



Fuente: Colombia TIC, 2018.

A la luz de la brecha anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se ha propuesto aumentar las conexiones a Internet fijo en hogares de escasos recursos, a través de un gran Programa de Última Milla, que comprende dos iniciativas, a saber: una dirigida a estimular la oferta, mediante el despliegue de redes de acceso en municipios con deficiencias de infraestructura; y una enfocada a promover la demanda del servicio en municipios que, pese a contar con disponibilidad de infraestructura, enfrentan problemas de asequibilidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

A través del presente proceso de selección objetiva se busca contratar la ejecución del proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo (fase II), para contribuir al cierre de la brecha digital, mediante la creación de condiciones asequibles en beneficio de 145.000 hogares que no disponen de ingresos suficientes para acceder al servicio. La primera fase del proyecto abarcó una meta de 200.000 nuevos suscriptores, y fue contratada a través de la Licitación Pública No. FTIC-LP-09-2019. A diferencia de ésta, y de acuerdo con la segmentación que se detalla en párrafos posteriores, el alcance de esta fase varía únicamente en términos de su cobertura geográfica y plazo de operación, debido a que las condiciones socio-demográficas de los municipios a beneficiar demandan un mayor esfuerzo financiero por parte del Fondo Único de TIC, para promover la inversión privada en el despliegue de la infraestructura requerida. Los detalles pueden consultarse mediante Documento CONPES 3968 de 2019, por el cual se declara la importancia estratégica del proyecto de incentivos a la demanda fase 2.

Para efectos de orientar la focalización de los municipios a beneficiar en esta fase del proyecto se ha tomado el estudio de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, *titulado “revisión del mercado de datos fijos, 2017”*, en el cual se establecen tres categorías de municipios, de acuerdo con la caracterización del servicio de acceso fijo a internet, en términos de la estructura y tamaño del mercado, el comportamiento de la tasa de



penetración, tipos de tecnología, velocidad de conexión, y tarifas, con una diferenciación clara entre el segmento residencial y corporativo, en virtud de la elasticidad de la demanda que tiene cada uno:

- d) La primera categoría residencial, denominada “*de política pública*”, agrupa 555 municipios que se caracterizan por no hacer parte de un área metropolitana; contar con mayor distancia respecto de las ciudades capitales; la menor cantidad de habitantes; y la mayor proporción de población con necesidades básicas insatisfechas. De igual forma, estos municipios registran las menores tasas de penetración y una estructura de mercado cercana al monopolio.
- e) La segunda categoría residencial, corresponde a la de “*mercados nacientes*”, y reúne 251 municipios que presentan una mayor tasa de penetración, más población y un mayor número de empresas prestadoras del servicio que los municipios del grupo 1, así como una menor proporción de personas con necesidades insatisfechas, un menor nivel de concentración de mercado, y una menor distancia con respecto de las ciudades capitales.
- f) La tercera categoría residencial, llamada “*mercados de alto desempeño*”, integra 76 municipios que en su mayoría (80%) hacen parte de un área metropolitana, tienen en promedio la menor distancia a las ciudades capitales, así como la mayor cantidad de habitantes, y la menor proporción de población con necesidades básicas insatisfechas. De igual modo, cuentan con los niveles de penetración y de velocidad de bajada más altos, el mayor número de empresas prestadoras del servicio y, en consecuencia, los niveles de concentración más bajos del mercado.

Tabla 2. Distribución de población por categorías de municipios

Mercado	Categoría	Tamaño grupos en municipios	Porcentaje total municipios	Total de población	Porcentaje total de población
Residencial	1	555	49,47%	7.751.401	15.90%
	2	251	22,37%	9.100.055	18.67%
	3	76	6,77%	28.384.944	58.23%
	Sin Internet	240	21,39%	3.511.308	7.20%

Fuente: CRC, 2017

En el estudio se señala un grupo adicional de 240 municipios sobre el que no se efectuó análisis, en la medida que no registra suscriptores a Internet.

Con base en lo anterior, el área de cobertura de la presente iniciativa se compone de 216 municipios que pertenecen a la categoría de mercados nacientes en los que a la fecha existe cobertura disponible de redes 4 G LTE. Para estimar la cantidad de nuevos suscriptores por hogar, se estableció una meta de incremento de penetración de 8%, partiendo de las conexiones que actualmente se registran en el boletín de Colombia TIC. De esta manera, y para garantizar pluralidad de ejecutores, fomentando con ello la competencia en el mercado de telecomunicaciones, se estableció la siguiente regionalización del país (la metas en número de nuevos suscriptores por región se detallan en el anexo técnico):



Gráfica 2. Alcance geográfico del proyecto

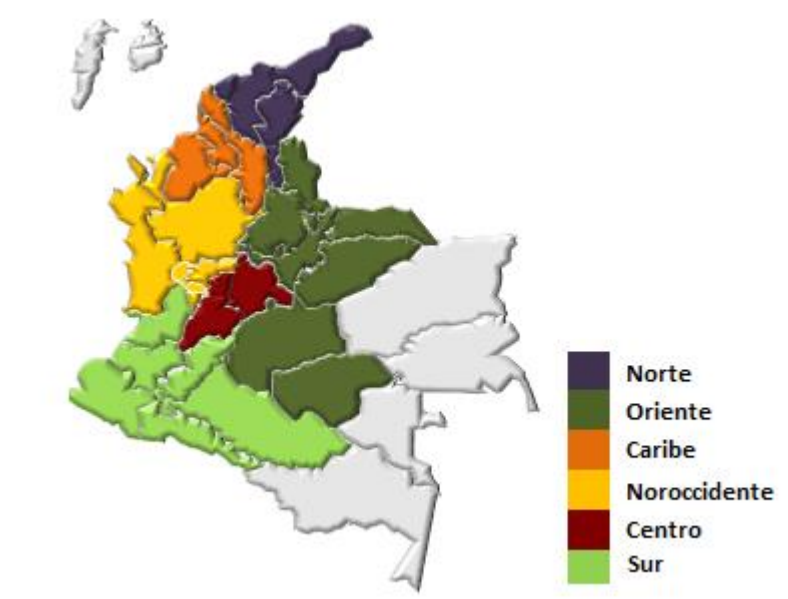


Tabla 3. Metas regionales

REGION	Meta Regional de nuevos suscriptores
Centro	14.091
Noroccidente	12.734
Norte	27.812
Oriente	27.674
Caribe	20.898
Sur	41.791
Total general	145.000

El aporte que se propone realizar el Fondo Único de TIC, en el marco de la presente fase del proyecto, se destinará a la financiación del servicio de internet para la totalidad de nuevos suscriptores (145.000), nuevas conexiones a Internet, en beneficio de hogares de estratos 1 y 2 y SISBEN IV mediante tarifas asequibles



distribuidos en seis regiones, como se detalla a nivel de municipio en el anexo técnico, durante un plazo de operación de 36 meses que será extendido de acuerdo con lo ofertado por los adjudicatarios, bajo las condiciones de asequibilidad establecidas en el anexo técnico.

El presente proceso de selección objetiva se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- 4) Artículo 617 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”: EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES: “El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC, diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC. Para tal efecto (...) El MinTIC implementará iniciativas de estímulo a la oferta y a la demanda de servicios de telecomunicaciones en beneficio de la población pobre y vulnerable, incluyendo el fomento al despliegue de redes de acceso y expansión de cobertura, así como subsidios o subvenciones para la prestación de los servicios o el suministro de terminales, entre otros”;
- 5) Artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019: “Naturaleza del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “(...) *El objeto del Fondo es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)*”
- 6) Documento CONPES 3968 de 2019, por el cual se declara la importancia estratégica del proyecto de incentivos a la demanda fase 2.

Para la realización de la contratación pretendida, se cuenta con las vigencias futuras aprobadas en virtud del CONPES 3968 de 2019.

Dada la descripción hecha de la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende satisfacer, y que esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

Que de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-XX-2019, se publicaron en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de qué trata el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.4, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de xxxxxxxxxxxx.

Que mediante Resolución No. del de xxxx de 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. FTIC-LP-XX-2019.



Que en el acto administrativo señalado con antelación se establecieron como fechas de apertura y cierre, en su orden, el _____ de 2019 y el _____ de 2019 a las xxxx.

Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron absueltas por la entidad por medio de escrito de fecha _____ de 2019, publicado en la plataforma SECOP II.

Que efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora mencionada, se recibieron ofertas de:

No	Proponente
1	
2	
3	

Que para dar cumplimiento al principio de selección objetiva señalado por la Ley 80 de 1993, los miembros del comité designados para el efecto, verificaron las propuestas presentadas, dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, publicándose los informes correspondientes en la plataforma SECOP II del XX al _____ de XXXX de 2019, para que dentro de este término presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que de conformidad con el procedimiento señalado en el pliego de condiciones, el día _____ de 2019, mediante Resolución No. _____, se adjudicó la Licitación Pública No. FTIC-LP-XX-2019 al oferente _____, teniendo en cuenta que cumplió todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda fase II en la (s) región (es) adjudicada (s), obligándose a comercializar, instalar y prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el anexo técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el Fondo Único de TIC a:

OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley y las demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento, en el anexo técnico y dentro del plazo establecido.



3. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL– y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación–, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esto no dará lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal contratado y el Fondo Único de TIC.
4. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del objeto contractual.
5. Tener a disposición para el desarrollo de las actividades, los elementos necesarios que permitan su adecuado desarrollo.
6. Consultar a través de la supervisión y/o interventoría del contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Informar por escrito al supervisor y/o interventor del contrato de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, así como de cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del contrato.
8. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, sus anexos y adendas.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Acatar dentro del marco de la ejecución contractual, las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el FONDO ÚNICO DE TIC a través del supervisor y/o interventor del contrato.
12. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato en un plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a su registro.
13. Presentar un informe de seguimiento mensual del contrato.
14. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de Ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
15. Dar el reconocimiento al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se realice en el marco de la ejecución de este contrato, de acuerdo al protocolo establecido por la entidad.
16. Destinar el equipo técnico, administrativo y operativo para el desarrollo del objeto del contrato.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MinTIC a través del supervisor y/o interventor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Responder en el término solicitado a los requerimientos que durante el desarrollo del contrato formule la entidad contratante, a través de la supervisión y/o interventoría que ejerza el control de ejecución
19. Presentar los reportes de información que sean necesarios y requeridos por el supervisor y/o interventor del contrato.
20. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
21. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato, que se requieran para el cabal, oportuno, eficiente y correcto cumplimiento del objeto y que sean necesarias



para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato a cabalidad, garantizando el cumplimiento oportuno de las obligaciones contempladas en los documentos que integran el presente proceso de selección, y la oferta que haya sido presentada por el proponente adjudicatario;
2. Destinar los recursos de aporte exclusivamente a la finalidad establecida en el contrato;
3. Celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, de conformidad con las condiciones previstas en el anexo técnico y demás anexos del proceso de selección.
4. Cumplir con los términos y condiciones del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, sin que se surta ninguna modificación, acuerdo, arreglo, transacción, conciliación sobre su celebración, interpretación, ejecución o terminación, sin la autorización previa y expresa del Fondo Único de TIC. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, los costos de administración de la fiducia, relacionados con la administración de los recursos de aporte del contrato, deberán ser cubiertos por el contratista. Los rendimientos financieros que se generen deberán ser transferidos mensualmente al Fondo Único de TIC. En caso de quedar saldos no ejecutados al término de finalización del contrato deberán ser reintegrados al Fondo Único de TIC.
5. Presentar el plan de comercialización oportunamente, conforme lo señalado en el anexo técnico.
6. Llevar a cabo las metas de instalación y puesta en servicio, de acuerdo con la programación establecida en el anexo técnico.
7. Garantizar la prestación del servicio a la totalidad de usuarios que integran la meta regional adjudicada, y la cantidad de accesos adicionales que haga parte de la propuesta, por el tiempo de operación establecido en el contrato, en las condiciones exigidas en el anexo técnico.
8. Permitir y colaborar con el desarrollo de las actividades de verificación y seguimiento que realice la interventoría y supervisión del proyecto;
9. Destinar un profesional que se encargue de la gerencia integral del proyecto, el cual deberá asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la entidad contratante por medio del supervisor y/o interventor del contrato;
10. Presentar los informes que se señalan en el anexo técnico de acuerdo con los tiempos y condiciones establecidas en el mismo.
11. Las demás detalladas en el anexo técnico que hace parte integral del proceso licitatorio y las requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO UNICO DE TIC: El Fondo Único de TIC se compromete con la Contratista a:

1. Entregar los recursos de aporte al CONTRATISTA a través del fideicomiso una vez cumpla los requisitos para proceder a los desembolsos, los cuales se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
2. Realizar las actividades de seguimiento y supervisión con el apoyo de una interventoría seleccionada mediante concurso de méritos.
3. Designar al servidor que se desempeñará como supervisor del contrato
4. Velar por el cumplimiento del contrato de aporte.



5. Pronunciarse por escrito sobre las solicitudes que, en desarrollo del presente proyecto, le formule EL CONTRATISTA.
6. Efectuar la suscripción del acta de inicio del contrato, previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento.
7. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato será hasta XXXXXXXX, El valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales El valor a adjudicar será hasta por el valor total del presupuesto oficial de la región XXXXXX

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El manejo de los recursos del Proyecto, se realizará bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos, el cual consiste en la entrega de los recursos a la Entidad Fiduciaria mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.

La utilización del mecanismo de Fiducia tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se efectuarán al patrimonio autónomo, cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

REGION CENTRO		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 20 de abril de 2020.	Suma de \$ 83.574.207
Segundo Desembolso: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 21 de julio de 2020.	Suma de \$ 431.476.138



Tercer desembolso: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 16 de octubre de 2020	Suma de \$ 903.767.586
Cuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11	Tentativamente 10 de diciembre de 2020	Suma de \$ 864.895.862
Quinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	Suma de \$ 511.163.172
Sexto desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$ 1.690.920.000
Séptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 14 de julio de 2021	Suma de \$ 1.690.920.000
Octavo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 12 de octubre de 2021	Suma de \$ 1.690.920.000
Noveno desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 10 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.127.280.000
Decimo desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 28 de diciembre de 2021	Suma de \$ 563.640.000



Undécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 10 de abril de 2022.	Suma de \$ 1.690.920.000
Duodécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 9 de julio de 2022.	Suma de \$ 1.690.920.000
Decimotercer desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 7 de octubre de 2022.	Suma de \$ 1.690.920.000
Decimocuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 12 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.127.280.000
Decimoquinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 28 de diciembre de 2022	Suma de \$ 563.640.000
Decimosexto desembolso: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 5 de abril de 2023.	Suma de \$ 1.607.345.793
Decimoséptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 4 de julio de 2023.	Suma de \$ 1.259.443.862
Decimooctavo desembolso: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 2 de octubre de 2023.	Suma de \$ 787.152.414



Decimonoveno desembolso: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 10 de diciembre de 2023.	Suma de \$262.384.138
Vigésimo desembolso: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 28 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 52.476.828
TOTAL CONTRATO		\$20.291.040.000

REGION NOROCCIDENTE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del contrato de aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 20 de abril de 2020.	Suma de \$75.525.793
Segundo Desembolso: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 21 de Julio de 2020.	Suma de \$ 389.923.862
Tercer desembolso: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 16 de octubre de 2020	Suma de \$ 816.732.414
Cuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11,	Tentativamente 10 de diciembre de 2020	Suma de \$ 781.604.138
Quinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,26% por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	Suma de \$ 461.936.828
Sexto desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13,	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$ 1.528.080.000



14 y 15)		
Séptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 14 de julio de 2021	Suma de \$ 1.528.080.000
Octavo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19, 20 y 21)	Tentativamente 12 de octubre de 2021	Suma de \$ 1.528.080.000
Noveno desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 10 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.018.720.000
Decimo desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 28 de diciembre de 2021	Suma de \$ 509.360.000
Undécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 10 de abril de 2022.	Suma de \$ 1.528.080.000
Duodécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 9 de Julio de 2022.	Suma de \$ 1.528.080.000
Decimotercer desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 7 de octubre de 2022.	Suma de \$ 1.528.080.000
Decimocuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35	Tentativamente 12 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.018.720.000



Decimoquinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 28 de diciembre de 2022	Suma de \$ 509.360.000
Decimosexto desembolso: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 5 de abril de 2023.	Suma de \$ 1.452.554.207
Decimoséptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 4 de Julio de 2023.	Suma de \$ 1.138.156.138
Decimooctavo desembolso: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 2 de octubre de 2023.	Suma de \$ 711.347.586
Decimonoveno desembolso: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 Y 47,	Tentativamente 10 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 237.115.862
Vigésimo desembolso: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 28 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 47.423.172
TOTAL CONTRATO		\$18.336.960.000

REGION NORTE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 20 de abril de 2020.	Suma de \$ 164.953.931
Segundo Desembolso: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del segundo	Tentativamente 21 de Julio de 2020.	Suma de \$ 851.622.621



corte (mes 4, 5 y 6)		
Tercer desembolso: equivalente aproximadamente al (4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 16 de octubre de 2020	Suma de \$ 1.783.804.138
Cuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11,	Tentativamente 10 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.707.081.379
Quinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.008.904.276
Sexto desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Séptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 14 de Julio de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Octavo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 12 de octubre de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Noveno desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23	Tentativamente 10 de diciembre de 2021	Suma de \$ 2.224.960.000
Decimo desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 28 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.112.480.000
Undécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 10 de abril de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Duodécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 9 de julio de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000



Decimotercer desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 7 de octubre de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Decimocuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35	Tentativamente 12 de diciembre de 2022	Suma de \$ 2.224.960.000
Decimoquinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 28 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.112.480.000
Decimosexto desembolso: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 5 de Abril de 2023.	Suma de \$ 3.172.486.069
Decimoséptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 4 de Julio de 2023.	Suma de \$ 2.485.817.379
Decimooctavo desembolso: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 2 de octubre de 2023.	Suma de \$ 1.553.635.862
Decimonoveno desembolso: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 10 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 517.878.621
Vigésimo desembolso: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del decimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 28 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 103.575.724
TOTAL CONTRATO		\$40.049.280.000

REGION ORIENTE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 20 de abril de 2020.	Suma de \$ 164.135.448



Segundo Desembolso: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 21 de julio de 2020.	Suma de \$ 847.396.966
Tercer desembolso: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 16 de octubre de 2020	Suma de \$ 1.774.953.103
Cuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11	Tentativamente 10 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.698.611.034
Quinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.003.898.207
Sexto desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$ 3.320.880.000
Séptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 14 de Julio de 2021	Suma de \$ 3.320.880.000
Octavo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 12 de octubre de 2021	Suma de \$ 3.320.880.000
Noveno desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 10 de diciembre de 2021	Suma de \$ 2.213.920.000
Decimo desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 28 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.106.960.000
Undécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 10 de abril de 2022.	Suma de \$ 3.320.880.000
Duodécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 9 de Julio de 2022.	Suma de \$ 3.320.880.000



Decimotercer desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 7 de octubre de 2022.	Suma de \$ 3.320.880.000
Decimocuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 12 de diciembre de 2022	Suma de \$ 2.213.920.000
Decimoquinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 28 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.106.960.000
Decimosexto desembolso: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 5 de abril de 2023.	Suma de \$ 3.156.744.552
Decimoséptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 4 de Julio de 2023.	Suma de \$ 2.473.483.034
Decimoctavo desembolso: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 2 de octubre de 2023.	Suma de \$ 1.545.926.897
Decimonoveno desembolso: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 10 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 515.308.966
Vigésimo desembolso: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 28 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 103.061.793
TOTAL CONTRATO		\$39.850.560.000

REGION CARIBE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente al (0,41%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 20 de abril de 2020.	Suma de \$ 123.946.759



Segundo Desembolso: equivalente al (2,13%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 21 de Julio de 2020.	Suma de \$ 639.911.172
Tercer desembolso: equivalente al (4,45%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 16 de octubre de 2020	Suma de \$ 1.340.354.483
Cuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11,	Tentativamente 10 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.282.704.828
Quinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	Suma de \$ 758.092.966
Sexto desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$ 2.507.760.000
Séptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 14 de Julio de 2021	Suma de \$ 2.507.760.000
Octavo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 12 de octubre de 2021	Suma de \$ 2.507.760.000
Noveno desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23,,	Tentativamente 10 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.671.840.000
Decimo desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 28 de diciembre de 2021	Suma de \$ 835.920.000
Undécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25,	Tentativamente 10 de abril de 2022.	Suma de \$ 2.507.760.000



26 y 27)		
Duodécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 9 de Julio de 2022.	Suma de \$ 2.507.760.000
Decimotercer desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 7 de octubre de 2022.	Suma de \$ 2.507.760.000
Decimocuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35	Tentativamente 12 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.671.840.000
Decimoquinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 28 de diciembre de 2022	Suma de \$ 835.920.000
Decimosexto desembolso: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39).	Tentativamente 5 de abril de 2023.	Suma de \$ 2.383.813.241
Decimoséptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42).	Tentativamente 4 de Julio de 2023.	Suma de \$ 1.867.848.828
Decimooctavo desembolso: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 2 de octubre de 2023.	Suma de \$ 1.167.405.517
Decimonoveno desembolso: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 10 de diciembre de 2023.	Suma de \$389.135.172



Vigésimo desembolso: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 28 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 77.827.034
TOTAL CONTRATO		\$30.093.120.000

REGION SUR		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del contrato de aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 20 de abril de 2020.	Suma de \$ 247.863.862
Segundo Desembolso: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 21 de Julio de 2020.	Suma de \$ 1.279.669.241
Tercer desembolso: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 16 de octubre de 2020	Suma de \$ 2.680.388.276
Cuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11	Tentativamente 10 de diciembre de 2020	Suma de \$ 2.565.102.759
Quinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.516.004.552
Sexto desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15).	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$ 5.014.920.000



Séptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 14 de Julio de 2021	Suma de \$ 5.014.920.000
Octavo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33%del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 12 de octubre de 2021	Suma de \$ 5.014.920.000
Noveno desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56%del valor del contrato de aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 10 de diciembre de 2021	Suma de \$ 3.343.280.000
Decimo desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 28 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.671.640.000
Undécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27).	Tentativamente 10 de abril de 2022.	Suma de \$ 5.014.920.000
Duodécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33%del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30).	Tentativamente 9 de julio de 2022.	Suma de \$ 5.014.920.000
Decimotercer desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33%del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33).	Tentativamente 7 de octubre de 2022.	Suma de \$ 5.014.920.000
Decimocuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35	Tentativamente 12 de diciembre de 2022	Suma de \$ 3.343.280.000



Decimoquinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 28 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.671.640.000
Decimosexto desembolso: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39).	Tentativamente 5 de abril de 2023.	Suma de \$ 4.767.056.138
Decimoséptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 6,21% por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 4 de julio de 2023.	Suma de \$ 3.735.250.759
Decimoctavo desembolso: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 2 de octubre de 2023.	Suma de \$ 2.334.531.724
Decimonoveno desembolso: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 10 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 778.177.241
Vigésimo desembolso: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 28 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 155.635.448
TOTAL CONTRATO		\$60.179.040.000

El valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRONOGRAMA DE UTILIZACIONES: A continuación, se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.

REGION CENTRO



Condición de la utilización	Fecha estimada	Valor a pagar
Primera utilización: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) aprobación del plan de comercialización por parte de la supervisión, previo concepto de la interventoría, (iii), y verificación de la prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 4 de mayo de 2020	Suma de \$ 83.574.207
Segunda utilización: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 4 de agosto de 2020.	Suma de \$ 431.476.138
Tercera utilización: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 30 de octubre de 2020	Suma de \$ 903.767.586
Cuarta utilización: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11	Tentativamente 24 de diciembre de 2020	Suma de \$ 864.895.862
Quinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 12 de enero 2021	Suma de \$ 511.163.172
Sexta utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 30 de abril de 2021	Suma de \$ 1.690.920.000
Séptima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 28 de julio de 2021	Suma de \$ 1.690.920.000



Octava utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 26 de octubre de 2021	Suma de \$ 1.690.920.000
Novena utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 24 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.127.280.000
Décima utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 11 de enero de 2022	Suma de \$ 563.640.000
Undécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 23 de abril de 2022.	Suma de \$ 1.690.920.000
Duodécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 24 de Julio de 2022.	Suma de \$ 1.690.920.000
Decimotercera utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 21 de octubre de 2022.	Suma de \$ 1.690.920.000
Decimocuarta utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 26 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.127.280.000
Decimoquinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 11 de enero de 2023	Suma de \$ 563.640.000



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

Decimosexta utilización: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 19 de abril de 2023.	Suma de \$ 1.607.345.793
Decimoséptima utilización: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 18 de Julio de 2023.	Suma de \$ 1.259.443.862
Decimooctava utilización: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 17 de octubre de 2023.	Suma de \$ 787.152.414
Decimonovena utilización: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 Y 47,	Tentativamente 23 de diciembre de 2023.	Suma de \$262.384.138
Vigésima utilización: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 11 de enero de 2024.	Suma de \$ 52.476.828
TOTAL CONTRATO		\$20.291.040.000

REGION NOROCCIDENTE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primera utilización: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) aprobación del plan de comercialización por parte de la supervisión, previo concepto de la interventoría (iii), y verificación de la prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 4 de mayo de 2020.	Suma de \$75.525.793
Segunda utilización: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la	Tentativamente 4 de agosto de 2020.	Suma de \$ 389.923.862



prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)		
Tercera utilización: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 30 de octubre de 2020	Suma de \$ 816.732.414
Cuarta utilización: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11,	Tentativamente 24 de diciembre de 2020	Suma de \$ 781.604.138
Quinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del contrato de aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 12 de enero de 2021	Suma de \$ 461.936.828
Sexta utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 30 de abril de 2021	Suma de \$ 1.528.080.000
Séptima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 28 de julio de 2021	Suma de \$ 1.528.080.000
Octava utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 26 de octubre de 2021	Suma de \$ 1.528.080.000
Novena utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 24 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.018.720.000
Décima utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 11 de enero de 2022	Suma de \$ 509.360.000



Undécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 23 de abril de 2022	Suma de \$ 1.528.080.000
Duodécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 24 de julio de 2022	Suma de \$ 1.528.080.000
Decimotercera utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 21 de octubre de 2022	Suma de \$ 1.528.080.000
Decimocuarta utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 26 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.018.720.000
Decimoquinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 11 de enero de 2023	Suma de \$ 509.360.000
Decimosexta utilización: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 19 de abril de 2023	Suma de \$ 1.452.554.207
Decimoséptima utilización: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 18 de julio de 2023	Suma de \$ 1.138.156.138
Decimoctava utilización: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 17 de octubre de 2023.	Suma de \$ 711.347.586
Decimonovena utilización: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 Y 47.	Tentativamente 23 de diciembre de 2023	Suma de \$ 237.115.862



Vigésima utilización: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 11 de enero de 2024	Suma de \$ 47.423.172
TOTAL CONTRATO		\$18.336.960.000

REGION NORTE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primera utilización: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) aprobación del plan de comercialización por parte de la supervisión, previo concepto de la interventoría (iii), y verificación de la prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 4 de mayo de 2020.	Suma de \$ 164.953.931
Segunda utilización: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 4 de agosto de 2020	Suma de \$ 851.622.621
Tercera utilización: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7, 8 y 9)	Tentativamente 30 de octubre de 2020	Suma de \$ 1.783.804.138
Cuarta utilización: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11,	Tentativamente 24 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.707.081.379
Quinta utilización. equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 12 de enero de 2021	Suma de \$ 1.008.904.276
Sexta utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 30 de abril de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Séptima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 28 de julio de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000



Octava utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 26 de octubre de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Novena utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 24 de diciembre de 2021	Suma de \$ 2.224.960.000
Décima utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 11 de enero de 2022	Suma de \$ 1.112.480.000
Undécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 23 de abril de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Duodécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 24 de Julio de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Decimotercera utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 21 de octubre de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Decimocuarta utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 26 de diciembre de 2022	Suma de \$ 2.224.960.000
Decimoquinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 11 de enero de 2023	Suma de \$ 1.112.480.000
Decimosexta utilización: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 19 de abril de 2023	Suma de \$ 3.172.486.069
Decimoséptima utilización: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 18 de julio de 2023.	Suma de \$ 2.485.817.379



Decimoctava utilización: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 17 de octubre de 2023.	Suma de \$ 1.553.635.862
Decimonovena séptima utilización: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 Y 47,	Tentativamente 23 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 517.878.621
Vigésima utilización: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 11 de enero de 2024	Suma de \$ 103.575.724
TOTAL CONTRATO		\$40.049.280.000

REGION ORIENTE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primera utilización: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) aprobación del plan de comercialización por parte de la supervisión, previo concepto de la interventoría (iii), y verificación de la prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 4 de mayo de 2020	Suma de \$ 164.135.448
Segunda utilización: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 4 de agosto de 2020	Suma de \$ 847.396.966
Tercera utilización: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 30 de octubre de 2020	Suma de \$ 1.774.953.103
Cuarta utilización: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11,	Tentativamente 24 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.698.611.034
Quinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 12 de enero de 2021	Suma de \$ 1.003.898.207



Sexta utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 30 de abril de 2021	Suma de \$ 3.320.880.000
Séptima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 28 de Julio de 2021	Suma de \$ 3.320.880.000
Octava utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 26 de octubre de 2021	Suma de \$ 3.320.880.000
Novena utilización: equivalente aproximadamente al 5,56%del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 24 de diciembre de 2021	Suma de \$ \$2.213.920.000
Décima utilización: equivalente aproximadamente al 2,78%del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 11 de enero de 2022	Suma de \$ 1.106.960.000
Undécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 23 de abril de 2022.	Suma de \$ 3.320.880.000
Duodécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 24 de Julio de 2022.	Suma de \$ 3.320.880.000
Decimotercera utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 21 de octubre de 2022.	Suma de \$ 3.320.880.000
Decimocuarta utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 26 de diciembre de 2022	Suma de \$ \$2.213.920.000
Decimoquinta utilización: equivalente aproximadamente al (,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 11 de enero de 2023	Suma de \$ 1.106.960.000



Decimosexta utilización: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 19 de abril de 2023.	Suma de \$ 3.156.744.552
Decimoséptima utilización: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 18 de Julio de 2023.	Suma de \$ 2.473.483.034
Decimooctava utilización: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 17 de octubre de 2023.	Suma de \$ 1.545.926.897
Decimonovena utilización: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 23 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 515.308.966
Vigésima utilización: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 11 de enero de 2024.	Suma de \$ 103.061.793
TOTAL CONTRATO		\$39.850.560.000

REGION CARIBE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primera utilización: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) aprobación del plan de comercialización por parte de la supervisión, previo concepto de la interventoría (iii), y verificación de la prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 4 de mayo de 2020.	Suma de \$ 123.946.759
Segunda utilización: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del	Tentativamente 4 de agosto de 2020.	Suma de \$ 639.911.172



segundo corte (mes 4, 5 y 6)		
Tercera utilización: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 30 de octubre de 2020	Suma de \$ 1.340.354.483
Cuarta utilización: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11,	Tentativamente 24 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.282.704.828
Quinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 12 de enero de 2021	Suma de \$ 758.092.966
Sexta utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15)	Tentativamente 30 de abril de 2021	Suma de \$ 2.507.760.000
Séptima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 28 de julio de 2021	Suma de \$ 2.507.760.000
Octava utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21)	Tentativamente 26 de octubre de 2021	Suma de \$ 2.507.760.000
Novena utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 24 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.671.840.000
Décima utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 11 de enero de 2022	Suma de \$ 835.920.000



Undécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 23 de abril de 2022.	Suma de \$ 2.507.760.000
Duodécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 24 de Julio de 2022.	Suma de \$ 2.507.760.000
Decimotercera utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 21 de octubre de 2022.	Suma de \$ 2.507.760.000
Decimocuarta utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35	Tentativamente 26 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.671.840.000
Decimoquinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 11 de enero de 2023	Suma de \$ 835.920.000
Decimosexta utilización: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 19 de abril de 2023.	Suma de \$ 2.383.813.241
Decimoséptima utilización: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 18 de Julio de 2023.	Suma de \$ 1.867.848.828
Decimooctava utilización: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 17 de octubre de 2023.	Suma de \$ 1.167.405.517
Decimonovena utilización: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 23 de diciembre de 2023.	Suma de \$389.135.172



Vigésima utilización: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 11 de enero de 2024.	Suma de \$ 77.827.034
TOTAL CONTRATO		\$30.093.120.000

REGION SUR		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primera utilización: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) aprobación del plan de comercialización por parte de la supervisión, previo concepto de la interventoría (iii), y verificación de la prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3)	Tentativamente 4 de mayo de 2020	Suma de \$ 247.863.862
Segunda utilización: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6)	Tentativamente 4 de agosto de 2020.	Suma de \$ 1.279.669.241
Tercera utilización: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 30 de octubre de 2020	Suma de \$ 2.680.388.276
Cuarta utilización: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11	Tentativamente 24 de diciembre de 2020	Suma de \$ 2.565.102.759
Quinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12)	Tentativamente 12 de enero de 2021	Suma de \$ 1.516.004.552
Sexta utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios	Tentativamente 30 de abril de 2021	Suma de \$ 5.014.920.000



del quinto corte (mes 13, 14 y 15)		
Séptima utilización: equivalente al (8,33%) por ciento del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18)	Tentativamente 28 de Julio de 2021	Suma de \$ 5.014.920.000
Octava utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19, 20 y 21)	Tentativamente 26 de octubre de 2021	Suma de \$ 5.014.920.000
Novena utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 24 de diciembre de 2021	Suma de \$ 3.343.280.000
Décima utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24)	Tentativamente 11 de enero de 2022	Suma de \$ 1.671.640.000
Undécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27)	Tentativamente 23 de abril de 2022.	Suma de \$ 5.014.920.000
Duodécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30)	Tentativamente 24 de Julio de 2022.	Suma de \$ 5.014.920.000
Decimotercera utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 21 de octubre de 2022.	Suma de \$ 5.014.920.000
Decimocuarta utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 26 de diciembre de 2022	Suma de \$ 3.343.280.000



Decimoquinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 11 de enero de 2023	Suma de \$ 1.671.640.000
Decimosexta utilización: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39)	Tentativamente 19 de abril de 2023.	Suma de \$ 4.767.056.138
Decimoséptima utilización: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42)	Tentativamente 18 de Julio de 2023.	Suma de \$ 3.735.250.759
Decimooctava utilización: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45)	Tentativamente 17 de octubre de 2023.	Suma de \$ 2.334.531.724
Decimonovena utilización: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 23 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 778.177.241
Vigésima utilización: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48)	Tentativamente 11 de enero de 2024.	Suma de \$ 155.635.448
TOTAL CONTRATO		\$60.179.040.000

Nota 1: Durante la ejecución del contrato el ejecutor podrá acceder a cada utilización aun cuando no haya cumplido la totalidad de la meta correspondiente, siempre y cuando la interventoría haya emitido un concepto favorable sobre el cumplimiento de al menos 70% de la meta respectiva. El rezago que resulte de la aprobación de metas parciales deberá ser superado en el periodo inmediatamente siguiente como condición para que el ejecutor pueda acceder a una nueva utilización.

Nota 2: El contratista deberá tener en cuenta el cronograma establecido en las circulares que emita la fiduciaria en el cierre financiero de fin de año, presentación y radicación de las órdenes de pago del año correspondiente que emita el Fondo Único de TIC.

Nota 3: Nota 2: El valor del porcentaje definido en cada uno de los desembolsos está redondeado a dos decimales.



PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto oficial se encuentra amparado con las vigencias futuras aprobadas en virtud del Documento CONPES 3968 de 2019.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el FONDO UNICO DE TIC no efectuará el pago hasta cuando el Contratista no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas y previo cumplimiento de las aprobaciones respectivas indicadas en el anexo de la interventoría y aprobación de por parte de la supervisión. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del FONDO.

PARAGRAFO CUARTO: Cuando se trate de los Recursos de Fomento de que trata el ordinal i) de la Cláusula Segunda del Contrato de Fiducia, efectuar dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de las Órdenes de Pago aprobadas por el INTERVENTOR, los Pagos en los plazos y condiciones fijados por el FIDEICOMITENTE en la respectiva orden de pago, o si es el caso, al recibo de la comunicación emitida por el FONDO UNICO DE TIC, los Pagos que deba realizar el FIDEICOMITENTE, conforme al procedimiento establecido en el numeral 5.1.8 de la cláusula Quinta del contrato de fiducia. La revisión del INTERVENTOR estará dirigida, exclusivamente, a verificar que las obligaciones que se cancelan mediante dichos Pagos correspondan efectivamente a la ejecución del PROYECTO DE INCENTIVOS A LA DEMANDA FASE II y que todo gasto se ajuste al objeto de dicho Proyecto

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es mínimo de cuarenta y ocho (48) meses, y hasta por el número de meses de operación que adicione en su oferta el adjudicatario, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega
Fase 1: alistamiento	Entrega del plan de comercialización	Hasta 15 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
	Concertación de los campos de registro del sistema de gestión (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato



Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega
Fase 2: Suscripción y puesta en servicio	Ejecución de las actividades de suscripción del servicio, y actualización permanente del repositorio de información en el que se consignen los avances de la meta y los soportes correspondientes.	La meta de puesta en servicio de la totalidad (100%) de accesos asignados por región, incluyendo la cantidad de accesos adicionales ofertados por el adjudicatario, debe cumplirse, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
Fase 3: Operación	Prestación del servicio para la totalidad de suscriptores por región, incluyendo los ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	36 meses mínimos, más el plazo de operación adicional ofertado por el adjudicatario, contados a partir de la fecha que arroje el cotejo realizado por el interventor, entre el registro de puesta en servicio relacionado en la base de datos de los suscriptores, del ejecutor, y el primer periodo de facturación a los beneficiarios.

Nota: Los plazos aquí previstos pueden ser modificados en atención a los términos del proceso de selección y a los meses de operación adicionales ofrecidos por el proponente adjudicatario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantía única, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

- **CUMPLIMIENTO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y hasta la liquidación. Que el contratista



cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y un (1) año más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía igual al diez por ciento (10 %) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.

Adicionalmente el contratista deberá constituir SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato. Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, sin sublímite alguno más que la suma asegurada en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

El Mintic, el Fondo Único de TIC y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto las Entidades Estatales como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio TIC / Fondo Único TIC. Además, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.



Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.

En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

No obstante, EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al FONDO UNICO DE TIC de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del proceso, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del mismo.

Las garantías constituidas deben atender los siguientes requisitos:

- Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- En calidad de afianzado se debe incluir al contratista.
- Debe amparar todas las coberturas descritas.
- Término de la Garantía: Según los plazos señalados para cada cobertura.
- La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC y/o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC y/o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC y/o el MINTIC incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA – ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas



de éste, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de que el CONTRATISTA no diere cumplimiento, dentro del término establecido en el contrato, a una o varias de las obligaciones a su cargo, y como apremio para el cumplimiento de las mismas, el Fondo Único de TIC podrá imponer las multas pactadas en la presente cláusula, de forma sucesiva por cada incumplimiento.

La multa será impuesta en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), teniendo como base el salario vigente al momento del acaecimiento del incumplimiento, previo agotamiento del procedimiento legal establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor de las multas será pagado con los recursos del Contratista o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En el marco de las diferentes Fases del proyecto se relacionará a continuación la tasación de las multas a imponer:

1. Fase de Alistamiento: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los hitos o entregables de esta etapa definidos en el Anexo Técnico o en este contrato y los demás documentos que lo integren, en la oportunidad y calidad requerida según los parámetros pactados, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde (XXXXX) hasta (XXXXX) SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.

Región	Desde (SMMLV)	Hasta (SMMLV)
Centro	51	102
Noroccidente	46	92
Norte	101	202
Oriente	100	201
Caribe	76	151
Sur	151	303

2. Fase Suscripción y puesta en servicio: Si el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los hitos o entregables de esta etapa definidos en el Anexo Técnico o en este contrato y los demás documentos que lo integren, en la oportunidad y calidad requerida según los parámetros pactados, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde (XXXXX) hasta (XXXXX) SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.

Región	Desde (SMMLV)	Hasta (SMMLV)
Centro	77	153



Noroccidente	69	138
Norte	151	302
Oriente	150	301
Caribe	114	227
Sur	227	454

En el evento en que el incumplimiento supere el 50% de las metas establecidas para la presente etapa, el valor de la multa será el máximo estipulado por este concepto.

3. Fase de Operación: Si el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones en la oportunidad y calidad requerida durante las etapas de Operación y Operación extendida y/o no realizará los entregables previstos en el Anexo Técnico o en este contrato y los demás documentos que lo integren, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde (XXXXX) hasta (XXXXX) SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.

Región	Desde (SMMLV)	Hasta (SMMLV)
Centro	102	204
Noroccidente	92	185
Norte	202	403
Oriente	201	401
Caribe	151	303
Sur	303	606

4. Otras Obligaciones: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en la oportunidad, calidad y pertinencia a obligaciones pactadas en el contrato y los documentos que hacen parte integral de este y que no se encuentren clasificadas dentro de las Fases de planeación, instalación y operación y operación extendida, de acuerdo con la especificidad incluida en los numerales anteriores, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde (XXXXX) hasta (XXXXX) SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.

Región	Desde (SMMLV)	Hasta (SMMLV)
Centro	6	14
Noroccidente	6	14
Norte	7	18
Oriente	7	18
Caribe	6	16
Sur	9	22

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la causación, imposición y pago de las sanciones no eximen al contratista de la debida ejecución de la respectiva obligación, por lo tanto, el pago de la sanción no extingue el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.



PARAGRAFO SEGUNDO: Comoquiera que las etapas del contrato de aporte pueden cumplirse de manera concomitante por las condiciones de ejecución del proyecto, si el Contratista debe ejecutar obligaciones de etapas ya surtidas y no le diere cumplimiento en la oportunidad, calidad y pertinencia a dichas obligaciones, el Fondo Único de TIC podrá imponerle las multas correspondientes a la etapa que pertenece la obligación, en los términos planteados en esta cláusula.

PARAGRAFO TERCERO: DESCUENTO POR RETRASO EN EL INICIO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al plazo previsto para el inicio de la Etapa de Operación, el CONTRATISTA autoriza al Fondo Único de TIC a realizar descuento de los recursos por aprobar en utilización por valor hasta de (XXXXX) SMMLV por cada mes o fracción de retraso,

Región	Hasta (SMMLV)
Centro	204
Noroccidente	185
Norte	403
Oriente	401
Caribe	303
Sur	606

de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango de incumplimiento	Porcentaje de descuento sobre el valor tope a descontar
Hasta el 10% del total de la red	20%
Hasta el 20% del total de la red	40%
Hasta el 30% del total de la red	60%
Hasta el 40% del total de la red	80%
Más del 40% del total de la red	100%

Para hacer efectivo el mencionado descuento, la Interventoría al Fondo Único de TIC reportará el retraso de manera inmediata.

Una vez inicie la Etapa de Operación, previa verificación del Interventor del cumplimiento de los requisitos previstos en este contrato, el Fondo Único de TIC autorizará las utilidades correspondientes, por el valor resultante de restar a estas los descuentos antes señalados.

El descuento pactado no exime al contratista del cumplimiento de la obligación.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: De acuerdo con lo establecido en el 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

1. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, enviará a la Oficina Jurídica del MINTIC, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.
2. Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará a una audiencia a la Contratista con el fin de debatir lo ocurrido.
3. Si el FONDO UNICO DE TIC considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.- La supervisión del contrato de aporte estará a cargo del Director de Infraestructura, o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto.

Entre sus funciones tendrá:

1. Revisar e impartir instrucciones en virtud del seguimiento y control a la ejecución del contrato, ejercida por la interventoría.
2. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, en conjunto con la interventoría.
3. Informar al Fondo Único de TIC, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del ejecutor, previa comunicación del interventor.
4. Recibir los informes y documentación que remita el contratista y solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a dicho contenido, o de aquél que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
5. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada justificación.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general;



7. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, previa validación por parte de la interventoría. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
8. Solicitar la liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
9. Asistir a las reuniones de seguimiento y comités fiduciarios;
10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la entidad

PARÁGRAFO PRIMERO. INTERVENTORÍA INTEGRAL. - La entidad contratante verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección en aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, a través del Interventor designado para tal fin. La Interventoría realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones del Contratista y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones y recomendaciones. Dicha interventoría será contratada por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de un proceso de concurso de méritos.

En caso de que por motivos no imputables al Ministerio o al Fondo Único de TIC no sea posible adjudicar el contrato de interventoría, las labores de seguimiento contractual serán ejercidas por la supervisión designada, para lo cual podrán servirse de personal de apoyo a la supervisión en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo Único de TIC y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. - Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en el término de seis (6) meses contado a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y para su ejecución la firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL.- Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. - Las obligaciones derivadas de la implementación del proyecto, conforme el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, se ejecutarán en los 216 municipios que abarca la distribución de las regiones a adjudicar de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales entre el CONTRATISTA y el FONDO UNICO DE TIC, relacionadas o derivadas del presente Contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las Partes, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento, incluyendo pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración, cumplimiento, terminación y liquidación, el cual se ceñirá por las siguientes reglas:

- a) El arbitraje será legal y se regirá por las leyes colombianas vigentes sobre la materia al momento de su instalación.
- b) Se tramitará en Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- c) El Tribunal fallará en Derecho.
- d) Estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes. Si las partes no llegaren a un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que le sea notificado a la otra parte la existencia de una convocatoria del trámite arbitral por el respectivo Centro de Arbitraje y Conciliación, los árbitros serán designados por sorteo efectuado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, entre los nombres que integran la lista "A" de árbitros que administra dicho centro.

Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato, no se suspenden por el hecho de que se presenten disputas, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ENTENDIMIENTO TOTAL.- Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUTORIA DE LA ASIGNACIÓN MODAL DE LOS RECURSOS DE FOMENTO: En caso de verificarse por parte del FONDO UNICO DE TIC una destinación indebida de los recursos, o de darse una terminación anticipada del contrato, el Contratista devolverá la totalidad de los recursos de fomento que hayan sido entregados por la fiduciaria a cualquier título al operador o a terceros. Así mismo, se devolverá al FONDO UNICO DE TIC los recursos que permanezcan en la fiduciaria y no hayan sido utilizados por el operador.

Para efectos de verificar la destinación de los recursos, el FONDO UNICO DE TIC podrá solicitar toda la información que requiera. El Contratista deberá dar al FONDO UNICO DE TIC o a quienes éste señale pleno acceso a la información para cumplir con las evaluaciones o verificaciones pertinentes. En consecuencia, el



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

Contratista no opondrá reserva de su información contable, de los soportes correspondientes, de la correspondencia y de cualquier otra información o documentación que se requiera para dicha verificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
- Pliego de condiciones, Anexos y Adendas
- Propuesta presentada por el contratista el día xxxxxxx.
- La garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual debidamente aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el _____.

Por el Fondo,

Por el Contratista,

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

XXXXXXXXXXXXXXXX